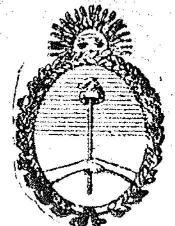


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 11 de marzo de 1975

NUMERO

23.113

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda, Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830
de 10 a 17

$ 1,50

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Multiservice
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO doscientos sesenta y ocho. — Constitución de Sociedad: "Multiservice, Sociedad Anónima". — En la ciudad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen la señora Ana Popielsky de Fraidenraich, argentina naturalizada, de cincuenta y nueve años de edad, viuda de sus primeras nupcias con Pablo Fraidenraich, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil treinta y cinco domiciliada en la calle Castelli número doscientos cincuenta y seis, piso cuarto "A", Capital Federal y el señor Felipe Eduardo Glaubach, argentino, de treinta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con Marta Fraidenraich, comerciante, con Cédula de la Policía Federal número tres millones setecientos ochenta mil tres, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil cuatrocientos setenta, Capital Federal, personas capaces y de mi conocimiento. Manifiestan: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima de acuerdo al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "MULTISERVICE SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Castelli número doscientos cincuenta y seis, piso cuarto, departamento "A". — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, servicios empresarios de: personal temporario, selección de personal, promociones, publicidad, estudios de mercado, difusión de artículos para regalos y toda actividad que tenga afinidad con el objeto social. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de diez mil pesos, representados por mil acciones de diez pesos cada una, de valor nominal. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, de acuerdo con el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones son nominales, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo señalado en el artículo ciento noventa y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produzcan, en el orden de su designación. Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar una garantía de cien pesos, en efectivo, cada uno, que deberá mantenerse en la caja social durante la vigencia de su mandato. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Fiscalización. Artículo Once: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular por el término de un año. La asamblea debe elegir también un Síndico suplente por el mismo término. — Asambleas. Artículo Doce: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Trece: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Catorce: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Quince: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico en su caso. — c) A dividendo de acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a sus respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Dieciséis: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Clase de acción. — Monto, integración. — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Ana Popielsky de Frai-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 11|3|75 (24 págs.)

19750311

denraich, 800 ordinarias 1 voto — 8.000 — Dinero en efectivo — Contado. — Felipe Eduardo Glaubach, 200 ordinarias 1 voto — 2.000 — Dinero en efectivo — Contado. — Aportes no dinerarios no existen. — Se designan para integrar el directorio: Presidente, Ana Popielsky de Fradenraich. — Vicepresidente, Felipe Eduardo Glaubach. — Vocales: No existen. — Suplentes: No existen. — Organo Fiscalizador: Síndico Titular, Abraham Felgaer. — Síndico Suplente, Roberto Marcos Slonimsky. — Se autoriza a Ana Popielsky de Fraidenraich y|o Abraham Felgaer, a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e incripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes en este acto los contadores públicos don Abraham Felgaer, argentino, mayor de edad, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.499.324, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado en la Avenida Díaz Vélez número tres mil quinientos setenta y siete, Capital Federal, y don Roberto Marcos Slonimsky, argentino, de 29 años de edad, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones dieciocho mil doscientos setenta, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer número ochocientos cuatro, piso primero, Departamento "C", Capital Federal, ambos capaces y de mi conocimiento. — Manifiestan: Que aceptan el cargo de Síndico Titular y Suplente, respectivamente, de la presente Sociedad. — Previa lectura que les doy los comparecientes prestan su consentimiento y firman por ante mí, doy fe — Firmado: Ana Popielsky de Fraidenraich. — Felipe Eduardo Glaubach. — Abraham Felgaer. — Roberto Marcos Slonimsky. — Una firma y sello dice: Aníbal Guillermo Domínguez, escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos cuarenta y dos del Registro número treinta y nueve a mi cargo. — Para su inscripción en el Registro respectivo expido el presente primer testimonio fotocopiado en cinco fojas que están repuestas con estampillas fiscales numeradas correlativamente del cinco millones ciento cinco mil doscientos cincuenta y seis al cinco millones ciento cinco mil doscientos sesenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Un sello y firma dice: Aníbal Guillermo Domínguez, escribano. —Otro sello dice: La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 00.571.721 que se agrega. — San Isidro 2, agosto 1974. — Hay un sello ilegible. — Otro sello dice: El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (artículo 90, inciso p), legaliza la firma y el sello del escribano don Aníbal Guillermo Domínguez, obrante en el documento. — San Isidro, 2 agosto 1974. — Hay una firma y un sello que dice: Gastón E. Leroux, vocal. — Hay un sello ilegible.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 697,50 e.11|3 Nº 5.724 v.11|3|75

Cedama

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMA DE Estatuto: "Cedama Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, e Inmobiliaria. — número setecientos treinta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cinco de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Eduardo Horacio Salvatori y Juan Carlos Victorio Valentini, ambos casados, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles de mi conocimiento doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de Vicepresidente y Director, respectivamente de la sociedad "Cedama" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en Teodoro García número 2331; personería que justifican con la siguiente documentación: a) Con el estatuto otorgado en fecha 17 de octubre de 1963, al folio 4953, protocolo de este Registro, inscripto en el de Comercio de esta Ciudad el 24 de diciembre de 1963, al número 2363, folio 2, libro 53, tomo A. de Estatutos Nacionales; b) Con la reforma del mismo del 11 de abril de 1967, pasada al folio 668, protocolo de este Registro, inscripta en el de Comercio el 11 de julio de 1967, al número 1973, folio 56, libro 64, tomo A. de Estatutos Nacionales; c) Con el Acta de la Undécima Asamblea General Ordinaria del 17 de mayo de 1974 que se encuentra transcripta en lo pertinente al folio 1255, protocolo corriente de este Registro, en donde surge la designación de los comparecientes. — La citada personería se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y los comparecientes en el carácter justificado dicen: Que en Asamblea General Extraordinaria se resolvió la reforma del estatuto de la sociedad, la que fue aprobada por el señor Inspector de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia de la Nación, siendo el acta respectiva, copiada en lo pertinente, registro de accionistas y Resolución aprobatoria del siguiente tenor: "Acta de la Undécima Asamblea Extraordinaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de febrero de 1974, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria, en la sede social de Teodoro García 2331|35, Capital Federal, la totalidad de los señores accionistas de Cedama Sociedad Anónima, Comercial, e Industrial, de acuerdo al detalle obrante a fs. 38|40 del libro rubricado de "Registro de asistencia" en número de 39 accionistas, y concurriendo todos por sí, sumando acciones por un millón quinientos mil pesos ley o sea la totalidad del capital social que requiere el artículo 237 de la ley 19.550 para celebrar asamblea sin publicación de convocatoria. — Siendo las nueve horas el señor presidente don Natalio Salvatori dando lectura al siguiente orden del día: 1º) Ampliación del objeto social. — 4º) Adecuación del estatuto a las disposiciones de la ley 19.550. — 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — 1º) Ampliación del objeto social... Concretamente la propuesta es de ampliar el objeto social incorporando a éste las actividades inmobiliarias, financieras y de mandatos... puesta a votación la moción es aprobada por unanimidad ratificando de esa manera lo resuelto por la asamblea anterior. ... 4º) Adecuación del estatuto a la ley 19.550. — Se considera este punto, acordándose adecuar el estatuto a las exigencias de la ley 19.550 y ampliar el objeto social de acuerdo al punto 1º del orden del día, aprobándose por unanimidad el siguiente texto, manteniéndose el actual capital social y el mismo término de duración de la sociedad, ratificando de esa forma lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria anterior... Se autoriza a los señores Eduardo Horacio Salvatori y Juan Carlos Victorio Valentini, confiriéndoles poder especial irrevocable por el término de un año en los términos de los artículos 1977 y 1922 del Código Civil, para que actuando en forma indistinta o juntamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente reforma de estatutos realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad de control, la aprobación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el señor presidente. Puesto a consideración este punto se resuelve autorizar al señor presidente para que designe a los accionistas con el fin indicado. — El señor presidente designa a tal efecto a los señores Miguel A. Zaragoza y Luis Antonio Carniglia. — Aprobado por unanimidad la totalidad del orden del día, el señor presidente da por clausurada la asamblea, siendo las once y treinta horas. — ... Firmado: Natalio F. Salvatori. — Miguel A. Zaragoza. — Luis A. Carniglia. — Es copia fiel. — Hay una firma. — Natalio Francisco Salvatori. — Presidente. — El Registro de Asistencia íntegramente transcripto, dice así: "Asamblea General Extraordinaria del 23 de febrero de 1974. — Registro de Asistencia. — Accionista. — Domicilio. — Documento de identidad. — Cantidad de acciones. — Cantidad de votos. — Juan Carlos Colacioppo, Libertad 1150, José C. Paz, Bs. As., C. I. 8.240.417, P. Federal, 10.000. — 10.000. — María Ester R. de González, Obligado 2566, PB, D "A", Capital Federal, C. I. 2.878.777, P. Federal, 11.000. — 11.000. — Graciela Zaragoza, Av. Márquez 3150, p. 7º, D. 27, San Isidro, Bs. As., C. I. 8.411.400, P. Federal, 4.000. — 4.000. — Dora L. de Salvatori, Arribeños 1555, Capital Federal, C. I. 2.423.760, P. Federal, 25.000. — 25.000. — Guillermo A. Breuning, Laprida 1457, Vicente López, Bs. As., C. I. 4.413.290, P. Federal, 15.000. — 15.000. — Alejandro Conti, Cabildo 34, P. 4º, D. "B", Capital Federal, C. I. 1.219.343, P. Federal, 16.000. — 16.000. — Antonio Tomasenia, Haedo 834, C. I. 5.527.498, P. Federal, 13.000. — 13.000. — Santiago Veloso, Pje. Angaco 1608, Avellaneda Bs. As., C. I. 5.918.594, P. Federal, 10.000. — 10.000. — Rodolfo Medina, Cabildo 28, 1º p. Dpto. 4, Capital Federal, C. I. 1.183.030, P. Federal, 8.000. — 8.000. — Héctor Barra, Chubut 833, San Isidro, Bs. Aires, C. I. Nº 1.992.816, Pvcia. Bs. Aires — 12.000 — 12.000. — Natalio F. Salvatori, Arribeños Nº 1555, Capital Federal, C. I. Nº 1.390.548, P. Federal — 746.000 — 746.000. — Carlos María J. Romero, Roque Sáenz Peña 264, 5º "B", San Isidro, Bs. Aires, C. I. Nº 4.477.183, Pol. Federal — 15.000 — 15.000. — Luis María Rongo, Rogelio Irurtia 5620, Capital Federal, C. I. Nº 1.462.066, Pol. Federal — 25.000 — 25.000. — Marcelo Perticaro, Acassuso Nº 659, San Isidro, Bs. Aires, Céd. Ident. Nº 8.619.461, Pol. Federal — 7.000 — 7.000. — Cesáreo Domínguez, Maure Nº 3627, Capital Federal, C. I. Nº 145.719, P. Federal — 13.000 — 13.000. — Luis Antonio Carniglia, Maure 2126, Capital Federal, Lib. Enrol. 3.229.336 — 280.000 — 280.000. — Mateo Aranega, José Ingenieros 1957, Béccar, Bs. Aires, Céd. Identidad Nº 1.030.073, Pvcia. Bs. Aires — 10.000 — 10.000. — Eduardo H. Salvatori, Olazábal 2244, Capital Federal, C. I. Nº 6.029.729, Pol. Federal — 20.000 — 20.000. — Eduardo Mila, Lynch 1721, Béccar, Bs. Aires, C. Ident. Nº 8.650.256, Pol. Federal — 7.000 — 7.000. — Félix Fava, Medrano 701, 7º piso, Dpto. 21, Capital Federal, C. I. Nº 1.550.567, Pol. Federal — 12.000 — 12.000. — Jorge Mazzoco, Iberá Nº 3063, Dpto. 4, Capital Federal, Céd. Identidad 7.461.939, Pol. Fed. — 13.000 — 13.000. — Alberto Tiberio, Estanislao Díaz 178, Capital Federal, C. I. Nº 5.468.088, P. Federal — 12.000 — 12.000. — Aldo José Villano, El Cano 3302|6, Capital Federal, C. I. Nº 2.506.366, Pol. Federal — 15.000 — 15.000. — Encio Monari, Juramento 2010, Capital Federal, C. I. Nº 3.272.208 — 39.000 — 39.000. — Abel Bibel, Cruz Varela 2042, José C. Paz, Bs. Aires, C. I. Nº 6.303.637, Pvcia. de Bs. Aires — 9.000 — 9.000. — Roberto Cianni, Gral. Hornos 2780, Martínez Bs. Aires, C. I. Nº 6.813.249, Pol. Federal — 10.000 — 10.000. — Roberto Dimitrijewits, Arribeños 2062, Hurlingham, Bs. Aires, C. I. Nº 1.716.352, Pol. Federal — 10.000 — 10.000. — Elva Chiessa, Cuba 1807, 5º p., Dpto. "A", Capital Federal, Céd. de Identidad Nº 6.846.075, Pol. Federal — 5.000 — 5.000. — Amílcar Locatelli, Italia 776, Tigre, Bs. Aires, Cédula de Identidad Nº 6.096.276, Pol. Federal — 8.000 — 8.000. — Jorge Eduardo Zamora, Liniers 1894, Tigre, Bs. Aires, C. I. Nº 8.295.871, Pol. Federal — 7.000 — 7.000. — Vicente Caruso, Manzanares 1756, Capital Federal, Céd. Ident. Nº 2.362.770, Pol. Fed. — 10.000 — 10.000. — Horacio Martínez, Cachimayo 887, Cap. Federal, Céd. de Ident. Nº 4.705.741, Pol. Federal — 11.000 — 11.000. — Arturo Luis María Sívori, Avda. Lebenshon 1917, B. Vista, G. Sarmiento, Bs. As, C. I. Nº 2.537.411, Pvcia. Bs. Aires — 10.000 — 10.000. — Lucila S. de Luchetti, Juramento 2010, Cap. Federal, C. I. Nº 5.164.878, Pol. Federal — 20.000 — 20.000. — María Cristina Salvatori, Juramento Nº 2010, Capital Federal, C. I. Nº 4.752.359, P. Federal — 20.00 — 20.000. — Pedro Villafañe, Alberti 1537, Béccar, Bs. Aires, Céd. Ident. Nº 3.300.536, Pol. Federal — 10.000 — 10.000. — Ernesto Llorente, Ibáñez 1231, San Isidro, Buenos Aires, C. I. Nº 8.611.738, Pol. Federal — 9.000 — 9.000. — Francisco Riestra, José P. Tamborini 3115, Capital Federal, C. I. Nº 5.294.180, Pol. Federal — 13.000 — 13.000. — Miguel A. Zaragoza, San Lorenzo 2963, Olivos, Bs. As., C. I. 8.611.750, P. Federal — 10.000 — 10.000". — El Estatuto, modificado íntegramente transcripto dice así: Artículo Primero: La Sociedad se denomina "CEDAMA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — Tiene su domicilio legal en la calle Teodoro García 2331|35 de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, es decir a partir desde el 24 de diciembre de 1963. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Especialidades Medicinales: Compraventa, importación, exportación, fraccionamiento, industrialización, preparación y distribución de drogas, (para uso industrial, agrícola, ganadero y farmacéutico), productos de tocador, con marcas propias o no, terminadas, semiterminadas o sus materias primas. — b) Homeopatía: Asesoramiento técnico y comercial, instalación de laboratorios Homeopáticos, preparación de especialidades y productos de tocador Homeopáticos. — c) Representaciones: Aceptar representaciones y distribuciones exclusivas; Financieras: Por el aporte e inversión de capitales en empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, negociación y administración de valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general garantizados o no, excepto las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Por la compraventa, construcción, urbanización, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal. — Mandataria: Por la ejecución de toda clase de mandatos, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentación pertinentes, mediante operaciones de representación, consignación, comisión, administración y promoción de negocios e inversiones de cualquier naturaleza. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de un millón quinientos mil pesos representado por 1.500.000 acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la sociedad cien pesos en efectivo cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo Nº 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Además podrá obligar válidamente a la sociedad la firma conjunta de dos directores. — Fiscalización: Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un suplente por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registo Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar, el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y

síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — "Ministerio de Justicia de la Nación. — 6 Jun. 1974. — Visto el expediente A. 16.761|148.052; atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 194 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º — Conformar, en la forma de fs. 176 a 180 con las modificaciones de fs. 191 y vta. y 193, la reforma introducida en el contrato social de "Cedama Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la que en lo sucesivo se denominará "Cedama Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 23 de febrero de 1974. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.637. — A. Pico. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Hace constar el autorizante que el impuesto fiscal hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional o sea un millón quinientos mil pesos ley se abonó en la escritura número 1.229 del 8 de agosto de 1969, pasada al folio 2.619, de este Registro. — En cuanto a la presente no tributa impuesto atento no aumentarse el capital ni efectuarse emisión alguna. — Leo esta escritura a los comparecientes quienes firman de conformidad, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Juan Alberto Gardey, escribano.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200 e.11|3 Nº 5.740 v.11|3|75

Expreso Rool

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Fernando R. Stordeur a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO, escritura número ciento doce. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Patricio Desmond Rattagan, casado en segundas nupcias, argentino, de 52 años de edad, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 1.803.022, domiciliado en Alsina 2026, de esta ciudad; y Enrique Martín de Monasterio, casado, argentino, de 45 años de edad, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 5.357.059, domiciliado en Rubén Darío 3030, Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; ambos son hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: I. Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "EXPRESO ROOL S.A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Alsina 2026, planta baja. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la explotación del transporte de mercaderías y bienes muebles de todo tipo y características con medios propios o de terceros. Dentro de esa actividad la de comisionistas y representantes de toda actividad afín al traslado de bienes muebles dentro y fuera del país. Depósito para guardamuebles y mercaderías generales de terceros en tránsito y a plazo fijo. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos Ley 18.188, representado por cincuenta mil acciones de diez pesos de igual moneda, cada una, valor nominal. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que lo produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depósito de la suma de un mil pesos cada uno, en efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente o vicepresidente del directorio en forma conjunta, separada o alternativamente. Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencia indicadas en el artículo anterior. II. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Patricio Desmond Rattagan: suscribe veinticinco mil acciones nominativas ordinarias no endosables, de las que integran sesenta y dos mil quinientos pesos, en efectivo, y Enrique Martín de Monasterio: suscribe veinticinco mil acciones nominativas ordinarias no endosables, de las cuales integran sesenta y dos mil quinientos pesos en efectivo. Las acciones emitidas y suscriptas son ordinarias con derecho a cinco votos por acción integrándose en este acto el veinticinco por ciento de la suscripción en dinero efectivo. El saldo se integrará en el término de dos años. Aporte no dinerarios, no existen. IV. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a: Patricio Desmond Rattagan; Vicepresidente a: Enrique Martín de Monasterio. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular: Al contador Héctor Antonio Gradin; Síndico suplente: al contador Jorge Koundukdjian. V. — Se autoriza a los contadores Héctor Antonio Gradin y|o Jorge Koundukdjian a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. En consecuencia, los otorgantes dejan así constituida la sociedad antes nombrada, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio y copia protocolar de esta escritura, a los fines de su aprobación y inscripción correspondientes. Se hallan presente en el acto los señores Héctor Antonio Grandin, casado, argentino, de 48 años de edad, contador público, libreta de enrolamiento número 875.332, domiciliado en Cangallo 4474, departamento 4; y Jorge Koundukdjian, casado, argentino, de 34 años de edad, contador público, libreta de enrolamiento número 4.302.055, domiciliado en Condor 2080; ambos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, dicen: Que vienen por este acto aceptar los cargos de síndicos titular y suplente respectivamente que se les confirieran en la constitución de esta sociedad, y yo, el escribano autorizante hago constar: Que abonaré en tiempo y forma el Impuesto Fiscal correspondiente del diez por mil sobre el capital de la sociedad que por este acto se constituye. Leída y ratificada, así la otorgan y firman ante mí, doy fe. P. D. Rattagan. — E. M. de Monasterio. — Héctor A. Gradin. — Jorge Koundukdjian. Hay un sello. Ante mí: R. J. Arisnabarreta. Concuerda con su matriz, que paso ante mí, al folio doscientos cincuenta y uno del Registro Notarial ciento cuarenta y dos, interinamente a mi cargo. Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en tres sellos numerados del cero quince millones ochocientos veintitrés mil trescientos setenta y ocho, trescientos ochenta y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.. — Ruben José Koundukdjian. Escribano.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 570 e.11|3 Nº 5.741 v.11|3|75

Hidalgo Solá y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Eduardo René Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA General Extraordinaria de Hidalgo Solá y Compañía Sociedad Anónima, celebrada el 7 de diciembre de 1973, resolvió la modificación y adecuación de sus estatutos a las disposiciones de la ley Nº 19.550, la que sometida a la Inspección General de Personas Jurídicas, resultó aprobada según Resolución I.G.P.J. Nº 2873-A.G., de fecha 28 de agosto de 1974, siendo protocolizada ante el escribano de la Capital, don Alberto A. de Anchorena, 6|9|74. — Como consecuencia de la reforma y adecuación antes relacionadas, los estatutos sociales, con las reformas introducidas, regirán en el futuro, con el siguiente nuevo texto: Estatutos sociales. — Capítulo I. — Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º. — Con el nombre de HIDALGO SOLA Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, continuará funcionando la sociedad autorizada con el nombre de Hidalgo Solá y Cía. Sociedad Anónima Comercial e Industrial, la que se regirá por estos estatutos. — Tiene su domicilio legal en la calle Alsina Nº 1156, de la Capital Federal, el cual podrá ser trasladado por resolución de la asamblea, ajustándose a las disposiciones legales vigentes. — Podrá establecer por resolución del directorio, fábricas, sucursales, agencias, representaciones o domicilio especial en el interior o exterior del país. — Artículo 2º. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde el 3 de junio de 1954. — Artículo 3º. — La sociedad tiene por objeto: a) Comerciar a través de las casas de venta al público que tiene establecidas en la Capital Federal y varias localidades del interior del país y las que establezca en el futuro, en el ramo de tienda, zapatería, bazar y artículos generales. — b) Importar, exportar, comprar transformar, elaborar, confeccionar, distribuir y vender, al por mayor y al por menor, las mercaderías a que se refiere el inciso anterior. — c) Realizar operaciones comerciales de compra y|o venta de muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, del país o del extranjero, vinculadas con el ramo a que se refiere el inciso a). — d) Efectuar actividades agrícola-ganaderas y de forestación. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capítulo II. Capital social. Artículo 4º. — El capital social es de $ 10.000.000,00, representado por acciones de $ 1,00, valor nominal, cada una y distribuidas en 1.000 series iguales. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º. — Las acciones serán nominativas no endosables. — Serán de tres clases: acciones preferidas, acciones ordinarias de la clase A, y acciones ordinarias de la clase B. — Las acciones preferidas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijársele una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211, de la Ley 19.550. — Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. — En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado en el segundo párrafo del artículo 193, de la Ley 19.550. — Capítulo III. — Administración. — Artículo 8º. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por tres años. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el término de un año a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente. — Este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — El presidente tiene doble voto en caso de empate. — Artículo 9º. — Sin perjuicio de las retribuciones que pudiera percibir por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, cada director percibirá por su desempeño como tal, la remuneración que fije la asamblea, con las limitaciones y salvedades establecidas en el artículo 261 de la Ley 19.550 y sus modificaciones. — Artículo 10º — Sin perjuicio de su responsabilidad en los términos del artículo 274, de la Ley 19.550, cada director depositará en la sociedad una garantía consistente en títulos públicos por la suma de $ 1.000,00 o bien el equivalente en efectivo. — Artículo 11º — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y demás instituciones de crédito oficiales, constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; ejercer representaciones, agencias o mandatos y administrar todo tipo de bienes propios o de terceros; otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Podrá asimismo decidir la participación en otras sociedades o asociaciones, otorgar donaciones y finanzas a terceros. — Artículo 12º — La representación legal de la sociedad corresponde individualmente al presidente del directorio o a uno cualquiera de los directores que designe el

directorio. — Capítulo IV. — Fiscalización. — Artículo 13º — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora, integrada por tres síndicos titulares, quienes serán elegidos por el término de un ejercicio social. — La asamblea también debe elegir igual número de síndicos suplentes y por el mismo término, a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en la forma que se hubiere establecido al procederse a su elección, pudiendo ser reelegibles. — Artículo 14º — La Comisión Fiscalizadora actuará como cuerpo colegiado. — Deberá reunirse por lo menos una vez por mes, sesionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros, llevará un libro de actas y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — El requisito del artículo 294, inciso 3) de la Ley 19.550, se considerará cumplido con la presencia de uno cualesquiera de los miembros de la Comisión Fiscalizadora en las reuniones del directorio de la sociedad. — Artículo 15º — La asamblea fijará la remuneración de la Comisión Fiscalizadora. — Capítulo V. — Asambleas. — Artículo 16º — Las asambleas ordinarias se convocarán a los efectos establecidos en el artículo 234, de la Ley 19.550 y en la forma prevista en el artículo 237 de dicha ley. — Se considerarán constituidas, en primera y segunda convocatoria, con el quórum previsto para cada supuesto en el artículo 243 de la Ley 19.550. — Artículo 17º — Las asambleas extraordinarias se convocarán a los efectos establecidos en el artículo 235 de la Ley 19.550, y en la forma prevista en el artículo 237 de dicha ley. — Se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60 o/o del capital social con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas presentes salvo para resolver los supuestos previstos en la Ley 19.550, en que se requiera quórum especial. — Artículo 18º — A todas las asambleas, ya sean ellas ordinarias o extraordinarias, le son de aplicación las disposiciones pertinentes de los artículos 233 a 254 de la Ley número 19.550. — Artículo 19º — Las decisiones de las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, serán adoptadas por mayoría absoluta de votos que puedan emitirse en la respectiva decisión, a cuyo efecto no se computarán las abstenciones. — Artículo 20º — Las acciones ordinarias clase A y las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción. — Las acciones ordinarias clase B, tendrán derecho a cinco votos por acción, salvo en los casos previstos por el cuarto párrafo del artículo 244 y tercer párrafo del artículo 284 de la Ley 19.550, en cuyo caso tendrán derecho a un voto. — Capítulo VI. — Ejercicio social. — Utilidades. — Artículo 21º — El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme con las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicando a la autoridad de control. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. —

b) La suma que fije la asamblea para remunerar al directorio. — c) La suma que fije la asamblea para remunerar a la Comisión Fiscalizadora. — d) El pago del dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — e) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Capítulo VII. — Liquidación. — Artículo 22º —

La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo, el remanente se repartirá entre los poseedores de acciones preferidas y ordinarias en proporción a sus tenencias. — Capítulo VII. — Generales. — Artículo 23º — En todo cuanto no estuviera expresamente previsto en el presente estatuto serán de aplicación las disposiciones de la Ley 19.550 y sus leyes complementarias o modificatorias. — Que por escritura del 13 de noviembre de 1974, pasada ante el mismo escribano, fue protocolizada la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 7 de diciembre de 1974. — I.G.P.J. Nº 3989, ampliatoria de la Nº 2873 de fecha 28 de agosto de 1974, en el sentido de dejar establecido, que la sociedad Hidalgo Solá y Compañía Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, en lo sucesivo se denominará Hidalgo Solá y Compañía Sociedad Anónima. — Entrelíneas: 6|9|74. — Vale.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.330 e. 11|3 Nº 15.356 v. 11|3|75

Tillar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 24 de julio de 1974, pasada ante la escribana Martina Toniutti, titular del Registro 118 de de Avellaneda, la sociedad TILLAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, se disolvió anticipadamente, como consecuencia de su fusión con Laboratorios Darck Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, mediante la absorción de aquélla por ésta, y que fuera resuelta por la asamblea del 31 de mayo de 1972 y conformada por Resolución número 3.113 de fecha 10 de setiembre de 1974, de la Inspección General de Personas Jurídicas.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e. 11|3 Nº 6.277 v. 11|3|75

Laboratorios Darck

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 24 de julio de 1974, pasada ante la escribana Martina Toniutti, titular del Registro 118 de Avellaneda, las sociedades "Tillar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" y "LABORATORIOS DARCK SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se fusionaron mediante la absorción de la primera por la última, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1972, fecha desde la cual la sociedad absorbente se hace cargo de los compromisos económicos financieros de la absorbida, de acuerdo a lo resuelto por los accionistas en asamblea de fecha 31 de mayo de 1972, y conformado por la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución Nº 3.089 de fecha 9 de setiembre de 1974.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 60 e. 11|3 Nº 6.279 v. 11|3|75

La Angélica

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento cuarenta y seis. Constitución de la Angélica S.A. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y tres. Ante mí, escribano público autorizante, comparecen: don Raúl Juan González, argentino, casado, comerciante, de cincuenta y nueve años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número ciento veinticinco mil quinientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Córdoba tres mil cincuenta y siete, Olivos, provincia de Buenos Aires; y doña Isabel Ventura Peirano de Gatti, argentina, casada, comerciante, de cuarenta y tres años de edad, titular de la Libreta Cívica número cuatro millones trescientos dos mil trescientos nueve, domiciliada en la Avenida Juan B. Justo mil trescientos sesenta, Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima y que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales número diecinueve mil quinientos cincuenta en su artículo ciento sesenta y cinco, vienen por la presente a dejarla constituida con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "LA ANGELICA, S.A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Argerich tres mil trescientos sesenta, el que podrá ser trasladado por resolución de la asamblea de accionistas debiendo la pertinente resolución ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la autoridad de control. — Artículo 2º: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Financieras: De aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos con o sin garantías, operaciones con valores mobiliarios, quedando excluidas las actividades comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra operación que requiera el concurso público. b) Inmobiliarias: De compra, venta, explotación, administración y construcción de inmuebles, urbanos y rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo 4º: El capital social es de doscientos mil pesos, representado por veinte mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cada director deberá depositar en la caja de la sociedad, la suma de mil pesos, hasta la aprobación de su gestión. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan indistintamente. Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico(s) titular(es) por el término de dos años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los costos contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de acción. Monto integración. Naturaleza del aporte. Modalidad. Raúl González: 18.000 ord. al portador, 5 v. 45.000 efectivo. Isabel Ventura Peirano de Gatti: 2.000 ord. al portador, 5 v. 5.000 efectivo. 20.000 — 50.000. El saldo restante del setenta y cinco por ciento, o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos deberá integrarse cuando el directorio lo requiera dentro de un plazo que no podrá exceder los dos años. IV. Se designa para integrar el directorio. Presidente a: Roberto D'Ippolito; vicepresidente a: Raúl Juan González; vocal(es) a: María Angélica Elvira García de D'Ippolito; vocales suplentes a: Elvira Lorden de García e Isabel Ventura Peirano de Gatti; síndico titular al contador público nacional Alfredo Antonio Folica; síndico suplente a: doctor Juan Carlos Vázquez. V. Se autoriza a los miembros del directorio y a Ana Arke a fin de que, actuando en forma conjunta o indistinta entre cualquiera de ellos, realicen los trámites necesarios con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presentes a este acto, los señores: Roberto D'Ippolito, argentino, comerciante, casado, de treinta y cinco años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos veinte mil cuatrocientos cincuenta domiciliado en la calle Juan José Paso cuatrocientos sesenta y uno, Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; María Angélica Elvira García de D'Ippolito, argentina, empleada, de treinta años de edad, titular de la Libreta Cívica número cuatro millones quinientos setenta y un mil setecientos sesenta y dos; domiciliada en la calle Juan José Paso cuatrocientos setenta y uno, Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Alfredo Antonio Folica, argentino, soltero, contador público nacional, de treinta y ocho años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos treinta y nueve mil ochocientos setenta y tres, domiciliado en la calle Esmeralda setecientos setenta, noveno piso, departamento "B", vecino de esta ciudad; y Juan Carlos Vázquez, argentino, casado, abogado, de cuarenta y tres años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta y nueve mil setecientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Fitz Roy dos mil ciento noventa y dos, vecino de esta ciudad; siendo los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: a) el señor Roberto D'Ippolito que acepta de conformidad el cargo de presidente; b) la señora María Angélica Elvira García de D'Ippolito, que acepta el cargo de vocal titular; y c) los señores Folica y Vázquez que también aceptan los cargos de síndico titular y suplente respectivamente, que les fueron conferidos. Leída que les fue, los comparecientes ratifican su contenido y en prueba de conformidad la

firman por ante mí, el escribano autorizante, de todo lo cual, doy fe. — Primer testimonio: escritura número trescientos treinta y uno: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: don Raúl Juan González, argentino, casado, comerciante, de cincuenta y nueve años de edad, titular de la libreta de enrolamiento número ciento veinticinco mil quinientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Córdoba tres mil cincuenta y siete, Olivos, Provincia de Buenos Aires; y doña Isabel Ventura Peirano de Gatti; argentina, casada, comerciante, de cuarenta y tres años de edad, titular de la libreta cívica número cuatro millones trescientos dos mil trescientos nueve domiciliada en la Avenida Juan B. Justo mil trescientos sesenta, Florida, Provincia de Buenos Aires, ambos de tránsito en ésta; hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha seis de diciembre de mil novecientos setenta y tres, otorgada por ante mí el autorizante, en este mismo Registro a mi cargo, constituyeron una sociedad bajo la denominación de La Angélica S. A. Que con motivo de la vigencia de la Ley veinte mil seiscientos cuarenta y tres, relativa a la nominatividad de las acciones, en su artículo veintidós, vienen por la presente a adecuar el estatuto social a la citada ley, modificando en consecuencia el artículo quinto y el punto tercero de la mencionada escritura constitutiva, los que en lo sucesivo quedarán redactados de la siguiente forma. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas, no endosables y podrán ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, acciones, suscriptas, clase de acción. Monto, integración, naturaleza, del aporte. Modalidad. — Raúl Juan González 18.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de diez pesos valor nominal, cada una, clase "A" de cinco votos por acción. 45.000, dinerario. — Isabel Ventura Peirano de Gatti, 2.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de diez pesos valor nominal, cada una, clase "A" de cinco votos por acción, 5.000, dinerario, 20.000. — 50.000. El saldo restante del setenta y cinco por ciento, o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos deberá integrarse cuando el directorio lo requiera dentro de un plazo que no podrá exceder los dos años. Y los comparecientes me solicitan les expida testimonio autorizado de la presente, a sus efectos. — Leída que les fue, ratifican su contenido y de conformidad la firman como acostumbran hacerlo por ante mí, el escribano autorizante, de todo lo cual y del contenido de la presente escritura, doy fe. R. J. González. — I. P. de Gatti. — Hay una firma. — Hay un sello ante mí, Osvaldo Devoto. Escribano. Concuerda con su escritura matriz y queda asentada en el Registro quinientos veintinueve a mi cargo, doy fe. Para la interesada, expido el presente primer testimonio en dos sellos de Actuación Notarial números: cero quince millones setecientos treinta y dos mil cuatrocientos treinta y uno y el presente, los que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a diez de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — Fdo.: Osvaldo Devoto. Escribano.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1974.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1027,50 e.11|3 Nº 6.331 v.11|3|75

Laboratorios Darck

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 24 de julio de 1974, pasada ante la escribana Martina Toniutti, titular del Registro 118. de Avellaneda, la Sociedad Laboratorios Darck Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, por acta de asamblea general extraordinaria de fecha 30 de octubre de 1973, adecuó los Estatutos Sociales al Decreto Ley 19.550|72, la que fue conformada por la Inspección General de Personas Jurídicas, según Resolución Nº 3089, de fecha 9 de setiembre de 1974, cuyo texto es el siguiente: Título I. — Nombre, domicilio, duración y objeto de la sociedad. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "LABORATORIOS DARCK SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — Tendrá una duración de noventa y nueve años, contados a partir del 10 de marzo de 1959, fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Sociedad. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Arcos 2626, pudiendo establecer sucursales, agencias y todo otro género de representación donde lo considere conveniente, ya sea en el país o en el extranjero, a las que podrá asignar un capital determinado. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá por objeto: a) la fabricación, creación, importación, exportación y/o distribución de productos químicos, de tocador, farmacéuticos, de sanidad vegetal, veterinarios y especialidades medicinales. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, máquinas, herramientas, metales, rodados, repuestos y automotores en general, explotación de actividades agrícolo-ganaderas, forestales, textiles, metalúrgicas y electroquímicas. c) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, explotación de patentes de invención y marcas, tanto nacionales como extranjeras. d) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales: compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamiento de crédito en general, ya sea en forma de prenda o warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley; e) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Artículo 3º: El capital social de la Sociedad se fija en la suma de $ 4.900.000 (cuatro millones novecientos mil pesos), representados por 4.900.000 acciones nominativas no endosables clase "A" de un valor de un peso cada una, dividido en 490 series de diez mil acciones cada una numeradas correlativamente de la primera a la cuatrocientos noventa — Las acciones serán nominativas no endosables y podrán ser de tres clases a saber: ordinarias clase "A", ordinarias clase "B" y preferidas. Las ordinarias clase "A" tendrán derecho en las Asambleas, sean éstas ordinarias o extraordinarias, a cinco votos cada acción, salvo en las votaciones para la elección del Síndico Titular y Suplente y en los casos previstos en el artículo 244 último párrafo de la Ley 19.550 en que tendrá derecho a un voto por acción. Las ordinarias clase "B" tendrán en todos los casos derecho a un voto por acción. Cada nueva resolución de emisión deberá ser elevada a escritura pública, abonarse el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. El capital podrá ser elevado hasta el quíntuplo por resolución de la Asamblea de acuerdo a lo dispuesto por el art. 188 del Dto. Ley 19.550. Art. 4º: Las acciones preferidas, si las hubiere, tendrán preferencia sobre las acciones ordinarias en cuanto a dividendo en la distribución de las utilidades, y también en cuanto a la devolución del capital en caso de liquidación. — Tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, del carácter acumulativo, conforme lo que determine la asamblea al emitirlas, el que no podrá exceder del 10 o|o. Toda vez que las utilidades líquidas y realizadas fueran insuficientes para pagar el dividendo fijado a las acciones preferidas, la parte que faltare deberá ser integrada, sin intereses por el retardo, con las utilidades líquidas y realizadas en los años subsiguientes y siempre en todo de acuerdo con el orden establecido en el artículo. — Las acciones Preferidas serán rescatables, total o parcialmente, con una prima del 10 o|o del valor nominal, más los dividendos estipulados calculados hasta la fecha fijada para el rescate, a partir de cuya fecha no tendrán derecho a dividendo alguno, dicho rescate se efectuará por resolución de la Asamblea General de accionistas mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales en vigencia. En caso de realizarse un rescate parcial se determinará por sorteo las acciones a rescatarse. Los tenedores de acciones Preferidas sólo tendrá voz y voto en las asambleas en las condiciones que contempla el Artículo 217 del Decreto Ley 19.550, y hasta que sean pagados los dividendos atrasados. En tal caso cada acción dará derecho a un voto. Con el mismo derecho a un voto por acción, los tenedores de acciones Preferidas podrán incorporarse a cualquier Asamblea General para participar en la elección de Síndico titular y Síndico suplente, aunque no se haya producido atraso en el pago de los dividendos pactados. — Artículo 5º: En caso de nueva emisión de acciones ordinarias, todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias, tendrán opción de suscribirlas en proporción a las que ya poseen. Esta opción durará 30 días contados desde la primera publicación de edictos que a ese efecto deberá hacerse en el Boletín Oficial por el término de 3 días. Pero si en el momento de efectuar una nueva emisión de acciones ordinarias, se resolviera circunscribir el derecho de opción de los accionistas a suscribir exclusivamente de la clase que posean deberán emitirse simultáneamente de ambas clases y en idéntica proporción por clase, a las ya en circulación de manera tal que todos los accionistas puedan suscribir el mismo tanto por ciento de sus tenencias. — Artículo 6º: Toda integración de capital podrá hacerse en una o más de las formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, concluida la Reserva Legal. — b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General. c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad, sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezca la autoridad competente. d) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido y de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad. e) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. f) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo. En el caso del inciso e) no se requerirá la aprobación de la Asamblea General. Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y c) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. — Artículo 7º: Todas las acciones llevarán la firma de dos directores y un Síndico y podrán emitirse en títulos representativos de una o más acciones y se ajustarán a las exigencias establecidas por el artículo 211 de la Ley 19.550. Mientras no se haya integrado el valor de las acciones se entregarán certificados provisorios nominativos, los que tendrán los mismos requisitos de validez establecidos para los títulos definitivos. Las acciones serán indivisibles no reconociendo la sociedad sino un propietario para cada una de ellas. La posesión o suscripción de una o varias acciones implica de suyo, la obligación de someterse a estos Estatutos, a los reglamentos de la sociedad, a los acuerdos del Directorio y a la resolución de las Asambleas, sin perjuicio de los derechos que le acuerda la ley. — Artículo 8º: Los dividendos declarados se liquidarán en proporción a las cuotas integradas de las acciones suscriptas y a sus fechas respectivas. — Título II. Debentures. — Artículo 9º: La sociedad podrá emitir debentures dentro o fuera del país de acuerdo con las disposiciones que establezcan las leyes respectivas y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que se estime conveniente. — Título III. Administración. — Artículo 10º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de no menos de tres ni más de nueve miembros titulares elegidos por la Asamblea General, la que en cada caso fijará su número. La Asamblea General también elegirá dos Directores suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, enfermedad o incapacidad y que se incorporarán al Directorio siguiendo el mismo orden en que fueran elegidos por la Asamblea. El mandato de los Directores durará u nejercicio sin perjuicio de revocabilidad de sus mandatos. Si llegasen a faltar Directores titulares y suplentes para formar quórum, el Síndico designará de entre los accionistas a las personas o persona que los reemplacen y mientras dure su ausencia o impedimento, con cargo a dar cuenta a la primera Asamblea General que se celebre. La representación legal la ejerce el Presidente. — Artículo 11º: Los directores son reelegibles y durante el desempeño de sus funciones darán una garantía de $ 100 en efectivo cada uno. — Artículo 12º: El Directorio elegirá de su seno el Presidente y a uno o más Vicepresidente y procederá a la creación de los cargos que considere necesarios para el mejor desempeño de sus funciones. — Artículo 13º: El Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes o por convocatoria de su Presidente o de quien lo reemplace o cuando la mayoría de sus miembros o el Síndico lo soliciten. — Artículo 14º: Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente y en su ausencia o impedimento por el Vicepresidente y por ausencia de éste, el Director que elijan en su reemplazo, entre los demás miembros del Directorio mientras dure la ausencia o impedimento del titular. — Artículo 15º: El Directorio no deliberará válidamente sino con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen. — Artículo 16º: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos, de los Directores presentes. De las resoluciones se levantarán actas que firmarán los asistentes. — Artículo 17º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, pudiendo para el cumplimiento de los objetos sociales solicitar concesiones de todas clases a los Gobiernos Nacionales, Provinciales y de las Municipalidades, en las condiciones que creyera convenientes, representar a la sociedad ante las reparticiones públicas, municipales, Aduanas, Correos y Telégrafos y demás oficinas nacionales o provinciales con la mayor amplitud de facultades, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes muebles o inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, mercadería o cualquier otro objeto por los plazos, precios, cantidades, clase de moneda, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, celebrar contratos de sociedad así como de locaciones por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios, suscribir o comprar y vender acciones de otras Sociedades Anónimas o en Comandita, disolver sociedades, adquirir el activo y pasivo de sociedades comerciales e industriales, encargarse de la liquidación de compañía de cualquier género por cuenta de las mismas; establecer fábricas y usinas; cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad, recibir bienes en pago, dar y tomar dinero prestado con o sin interés, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Nacional de Desarrollo, de otros bancos oficiales o particulares nacionales, provinciales e extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él así como de sociedades y particulares todo de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar, transferir y cancelar prendas, incluso agrarias, hipotecas y todo otro derecho real solicitar exploraciones y cateos; adquirir, enajenar y transferir toda clase de concesiones mineras y otras; transar toda clase de cuestiones judiciales aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes; comprometer en árbitros o arbitradores; desempeñar toda clase de mandatos, girar, extender, aceptar, endosar, dar aval, a letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar fianzas, cartas de crédito, formular facturas, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos, suscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros, asegurando los bienes de la sociedad, endosar pólizas, celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; promover y|o contestar querellas criminales; estar en juicio como actor o demandado ante cualquier fuero, prorrogar de jurisdicción y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad y que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios pues la enunciación que antecede no es limitativa, sino explicativa. — b) Establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio de la República pudiendo asignarles o no un capital determinado. — c) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. — Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno o fuera de él, uno o más gerentes administrativos fijándoles una remuneración "ad referendum" de la Asamblea la cual se cargará a gastos generales. — d) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente. — e) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — f) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por este. — Título IV. — Síndico. — Artículo 18. — Anualmente en la Asamblea General Ordinaria, se nombrará uno o más síndicos titulares y uno o más suplentes, cuyas funciones serán las determinadas en el Artículo 294 del Decreto-Ley 19.550. — El o los síndicos titulares o suplentes son reelegibles. — Artículo 19. — Los honorarios del o los síndicos serán fijados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — Artículo 20. — La Asamblea General Ordinaria de Accionistas y la Extraordinaria, serán convocadas siempre que así lo resuelva el Directorio o cuanto lo soliciten el o los síndicos o los accionistas que representan la vigésima parte del capital suscripto, siempre que al mormular el pedido expresen el objeto de la convocatoria debiendo hacerse la convocatoria a Asamblea dentro de los 10 días del pedido formulado por los accionistas para que se celebre dentro de los 40 días de recibida la solicitud. — Artículo 21. — El Directorio o el o los síndicos en su caso al efectuar la convocatoria a Asamblea Ge-

neral, fijará el orden del día a tratarse. — La Asamblea General no podrá considerar otros asuntos que los indicados en el orden del día de la convocatoria salvo en los casos fijados en la Ley Nº 19.550. — Las Asambleas Generales serán convocadas por avisos publicados en el Boletín Oficial por el término y con la anticipación establecidas en las normas legales en vigencia. — Los accionistas deberán depositar sus acciones o en sustitución de ellas certificados de su depósito en un banco o en cualquier institución autorizada o en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea General. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas Generales debiendo acreditar al mandatario su personería con poder e instrumento público o por medio de carta poder dirigida al presidente de la sociedad. — Artículo 22. — La Asamblea General Ordinalegalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital presente. — La Asamblea General Extraordinaria quedará constituida válidamente con la concurrencia del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda con cualquier número. — En ambas Asambleas se adoptarán siempre las resoluciones tanto en primera como segunda convocatoria, por la mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión con excepción de lo dispuesto en el último apartado del Artículo 244 del Decreto-Ley 19.550, en cuyos supuestos especiales se estará a las mayorías previstas por el artículo citado. — La convocatoria para la segunda Asamblea se hará mediante avisos que se publicarán por el término y con la anticipación establecidas en las normas legales en vigencia. — Toda Asamblea podrá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida en el Artículo 237 del Decreto-Ley 19.550. — En este caso la Asamblea en segunda convocatoria se celebrará el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Las Asambleas podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria en la forma establecida en el último párrafo del Artículo 237 del Decreto-Ley 19.550. — Títulc V. — Utilidad y fondo de reserva. — Artículo 23. — El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año, oportunidad en que se practicará el Inventario General, el Balance General y la Cuenta Ganancias y Pérdidas. — La Asamblea General de Accionistas podrá disponer el cambio de fecha de cierre de ejercicio, inscribiéndolo en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo 24. — Las utilidades líquidas y realizadas que resultan de cada balance anual previa deducción del 5 o|o para formar la reserva legal (hasta el 20 o|o del Capital Suscripto), será distribuida en la siguiente forma: a) La suma que la Asamblea resuelva fijar para remunerar al Directorio. — b) La suma que la Asamblea resuelva fijar para remunerar a los síndicos. — c) La suma necesaria para abonar el dividendo pactado a las acciones preferidas, si las hubiera, dando prioridad a lo eventualmente adeudado de ejercicio anteriores. — d) Al pago del dividendo a las acciones ordinarias y del dividendo adicional a las acciones preferidas según las condiciones de su emisión. e) suma que la Asamblea resuelva destinar a Reserva Especial o Fondo de Previsión. — f) El saldo si lo hubiere, a nuevo ejercicio. — Artículo 25. — En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad, la Asamblea que haya tomado dicha resolución designará los liquidadores, siendo facultativo de la misma Asamblea el prevenir el reemplazo de los mismos, para los casos de fallecimiento o incapacidad de algunos de ellos. — Dichos liquidadores durarán en el ejercicio de su cargo hasta la completa liquidación de la Sociedad. — Los honorarios de los liquidadores serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse la liquidación. — Una vez liquidadas las obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación, el remanente se destinará: 1º A reintegrar el capital preferido. — 2º A reintegrar el capital ordinario. — 3º A abonar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas y de quedar un sobrante corresponderá a las acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas, previo pago del dividendo adicional de las acciones preferidas. — Artículo 26. — En caso de resolverse la liquidación de la sociedad, la Asamblea que haya tomado dicha resolución designará al miembro o miembros que constituirán la Comisión Liquidadora, siendo facultativo de la misma Asamblea el prevenir el reemplazo de los liquidadores, para los casos de fallecimiento o incapacidad de algunos de ellos. — Dicha Comisión Liquidadora durará en el ejercicio de su cargo hasta la completa liquidación de la Sociedad. — Los honorarios de la Comisión Liquidadora serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación. — Una vez liquidadas las obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, el remanente se destinará: 1º A reintegrar el capital preferido. — 2º A reintegrar el capital ordinario. — 3º A abonar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas y de quedar un sobrante, corresponderá a las acciones ordinarias en proporción a la parte integradas de las mismas, previo pago del dividendo adicional de las acciones preferidas. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — E|l. Primera Instancia en lo — y — y otras. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.192,50 e.11|3 Nº 6.281 v.11|3|75

Sudam

INDUSTRIAL, COMERCIAL, SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 230. — PRIMER Testimonio — Escritura número sesenta y siete. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor José María Lacoste, argentino, nacido el nueve de noviembre de mil novecientos veintinueve, casado en primeras y únicas nupcias con Ana María Baliña, Contador Público Nacional, con libreta de enrolamiento matrícula individual cinco millones quinientos sesenta y tres mil cuarenta y cuatro, domiciliado en Darregueira dos mil novecientos veinte de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que comparece en su carácter de presidente del directorio en uso de la firma social de la sociedad que gira en la Capital Federal, bajo la denominación de "Sudam Industrial, Comercial, Servicios Públicos, Sociedad Anónima" con domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña quinientos setenta, segundo piso de la ciudad de Buenos Aires, acreditando la personería el compareciente con los Estatutos Sociales y sus modificaciones y las actas de la asamblea general de accionistas de fecha quince de mayo de mil novecientos setenta y cuatro en la cual se elige el actual directorio y órgano de fiscalización, y acta de directorio de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cuatro en la cual se distribuyen los cargos en el organismo. — Por escritura de fecha cinco de julio de mil novecientos veintiocho pasada ante el escribano de la Capital Federal Leopoldo Enrique Gutiérrez al folio mil cuatrocientos sesenta y uno del protocolo de ese año y Registro de Contratos Públicos número treinta y nueve a su cargo, se procedió a protocolizar los estatutos de la Sociedad, la que fue constituida bajo la denominación de "Compañía Sudamericana de Servicios Públicos Sociedad Anónima" y con un capital de tres millones de pesos moneda nacional. — El acto referido se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el siete de agosto de ese año bajo el número ciento sesenta y dos al folio ciento cuarenta y uno del libro cuarenta y tres, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — Posteriormente por escritura de fecha cinco de diciembre de mil novecientos veintinueve pasada ante el escribano de la Capital Federal Manuel Pasel, al folio mil setenta y uno del protocolo de ese año del Registro de Contratos Públicos número dieciséis se modificaron los artículos quinto y noveno del Estatuto Social, aumentándose el capital a la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional y autorizándose al directorio a elevar el mismo hasta la suma de cien millones de pesos de igual moneda. El acto referido se inscribió en el Registro Público de Comercio el treinta de abril de mil novecientos treinta bajo el número ochenta y cuatro al folio trescientos cincuenta y tres del libro cuarenta y tres, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — Por escritura de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos treinta pasada ante el escribano de la Capital Federal, Juan Carlos Calvete al folio mil cuatrocientos catorce vuelta del protocolo de ese año y Registro de Contratos Públicos número cuarenta y cuatro se modificó el artículo décimo tercero del Estatuto Social. — El acto referido se inscribió en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta, bajo el número doscientos sesenta y uno, al folio cuatrocientos treinta y ocho del libro cuarenta y tres, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — Por escritura de fecha doce de mayo de mil novecientos treinta y siete, pasada ante el escribano de la Capital Federal Rogelio I. Gesino al folio doscientos sesenta y tres del protocolo de ese año y Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y ocho a su cargo, se procedió a modificar el artículo quinto de los Estatutos Nacionales, reduciéndose el capital social a la suma de dieciocho millones de pesos moneda nacional. — El acto referido se inscribió en el Registro Público de Comercio el dieciséis de julio de ese mismo año bajo el número ciento cuarenta y nueve al folio cincuenta y siete del libro cuarenta y cinco, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — Por escritura de fecha diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el referido escribano Rogelio I. Gesino, al folio mil doscientos treinta y cinco vuelta, del protocolo de ese año y Registro de su regencia, se procedió a modificar el artículo primero e inciso b) del artículo cuarto en mérito de dicha reforma la sociedad pasó a denominarse "Sudam Industrial, Comercial, Servicios Públicos Sociedad Anónima". — El acto referido se inscribió en el Registro Público de Comercio el once de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ciento treinta y dos, al folio ochenta y cuatro del libro cuarenta y ocho, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — Por último en escritura de fecha ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante el mencionado escribano Rogelio I. Gesino, al folio cincuenta y dos, del protocolo de ese año y Registro a su cargo, se modificó el artículo quinto de los estatutos sociales fijándose el capital autorizado en la suma de dieciocho millones de pesos moneda nacional, importe que podía el directorio aumentar hasta la suma de noventa millones de pesos moneda nacional mediante la emisión de las acciones respectivas, y al mismo tiempo se redujo el capital suscripto e integrado a la suma de dieciséis millones ciento cincuenta y seis mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional. — El acto referido se inscribió en el Registro Público de Comercio el once de abril de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número doscientos cuarenta y siete, folio quinientos cincuenta y uno del libro cuarenta y ocho, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — Los instrumentos precedentemente referidos en copia fotostática autenticada se agregan a la presente corriendo como cabeza de escritura, doy fe. — Y en tal virtud el señor José María Lacoste, por la representación invocada, la que declara que a la fecha se mantiene vigente, dice: Que en asamblea general de accionistas de fecha doce de abril de mil novecientos setenta y tres se resolvió la modificación de los estatutos sociales adecuándolos a las exigencias del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Sometida dicha reforma a la consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependientes del Ministerio de Justicia de la Nación, se tomó razón de las actuaciones del dos de julio de mil novecientos setenta y tres, bajo el número de presentación A. ciento cuarenta mil novecientos dieciséis, que se glosó al expediente de Personería Jurídica de la Sociedad, número dos mil cuatrocientos ochenta y nueve, y luego de corrido los trámites de estilo el director general de Personas Jurídicas dictó la pertinente resolución aprobatoria el veintidós de marzo del corriente año bajo el número seiscientos treinta y uno, todo lo cual he tenido a la vista en los actuados mencionados procediendo a transcribir el acta de asamblea en sus partes pertinentes, su registro de asistencia y resolución precitada, todo lo que transcripto por su orden dice así: "Acta Nº 785. — En Bs. As., a los doce días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres se reúnen en el local social Av. R. S. Peña 570, piso 2º, los accionistas de Sudam S. A. que figuran inscriptos al folio 15 del libro de asistencia a asambleas, en primera convocatoria para celebrar la asamblea general extraordinaria convocada por el directorio y publicada en el Boletín Oficial de la Nación a partir del 30 de marzo. — Siendo las 20 horas el titular D. José María Lacoste, declara constituida la asamblea, con la presencia de siete accionistas por sí y dos representados que representan $ 161.563 con 50|100. — Manifiesta el titular que conforme lo resuelto por el directorio, el orden de la convocatoria es el siguiente: "Adecuación Ley 19.550. — Pide la palabra el Dr. Mario Russak, para manifestar que como es de conocimiento de los señores accionistas es necesario proceder a la adecuación del estatuto social, a la normativa de la Ley 19.550, habiéndole encomendado el directorio dicha gestión. — Que por tal motivo y atento los puntos aprobados precedentemente procederá a dar lectura al estatuto en la nueva redacción propuesta, incluyéndose la nueva redacción de los artículos cuarto, trece y quinto respectivamente. — Artículo 1º — Con la denominación de Sudam S. A. funciona la sociedad que fuera constituida con la de "Compañía Sudamericana de Servicios Públicos S. A." y que posteriormente se denominará "SUDAM, INDUSTRIAL, COMERCIAL, SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD ANONIMA" siendo continuadora de los mismos. — Artículo 2º — El domicilio legal de la sociedad será en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avda. R. S. Peña 570, piso 2º, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias de la misma, dentro o fuera de la República. — Artículo 3º — La duración de la sociedad será hasta el 31 de diciembre de 2027, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por decisión de la asamblea general de accionistas, celebrada de acuerdo con estos estatutos, debiendo darse cumplimiento a la normativa establecida por la sección décimo tercera del capítulo primero del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 4º — La sociedad tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra y venta de artículos para el hogar, su exportación e importación. — Industrial: Mediante la fabricación y armado de heladeras, equipos de aire acondicionado y cámaras frigoríficas. — Financiera: Mediante préstamos y|o aportes e inversiones de capital a particulares y|o sociedades, operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. — Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. — Artículo 5º — El capital social es de $ 161.563,50. — Por resolución de asamblea celebrada el 12 de abril de 1973, con arreglo a lo dispuesto por el art. 235 del Decreto Ley 19.550|72, ha sido elevado a $ 315.000. — Las acciones serán nominativas, con derecho a un voto por acción de valor nominal $ 4,50 cuya época de emisión, forma y condiciones de pago fue delegada en el directorio. — Por decisión de asamblea y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 188 del citado Decreto Ley, el capital podrá ser aumentado hasta la suma de $ 1.575.000. — Solo podrá anunciarse como capital social, el efectivamente suscripto. — Artículo 6º — Las acciones serán siempre nominativas y no endosables. — Los recibos provisorios por cuotas de acciones deberán ser firmados por dos miembros del directorio. — Artículo 7º. — El accionista que dejare de abonar una cuota en la fecha fijada incurrirá en una multa del dos por ciento mensual, y si dejare transcurrir más de veinte días desde el término fijado para el pago el directorio tendrá el derecho de vender extrajudicialmente en remate público las acciones respectivas, conforme lo estipula el art. 193 del D. Ley 19.550|72, aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas e intereses punitorios en que hubiere incurrido, etc. exigiendo el déficit si lo hubiere al accionista o dejando el excedente a la disposición del accionista por cuenta del cual se hubieren vendido las aciones. — Ese excedente quedará a beneficio de la sociedad, sin derecho a reclamo ulterior en el caso que no fuera retirado o reclamado en el término de un año. — Artículo 8º — Los tenedores de acciones ordinarias nominativas y no endosables, ejercerán el derecho de preferencia y de acrecer para suscribir las nuevas emisiones en proporción a sus tenencias. — Dicho ejercicio cede por falta de interés en suscribir nuevas emisiones o en el supuesto previsto en el art. 197 del Decreto Ley 19.550|72. — Los dividendos declarados se liquidarán en proporción a las cuotas integradas de las acciones suscriptas y a sus fechas respectivas. — Artículo 9º — Las acciones serán emitidas como acciones nominativas, no endosables. — Las acciones definitivas llevarán la firma de un director y del síndico. — Los certificados provisionales serán emitidos en la forma y con los recaudos establecidos por el art. 208 del Decreto Ley 19.550|72. — Tanto los certificados provisionales como las acciones definitivas llevarán las menciones establecidas por el art. 211 del referido Decreto Ley. — Artículo 10. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. — Artículo 11. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por las asambleas legalmente constituidas, salvo los derechos que acuerdan al accionista los artículos 94, inc. 9º y 245 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo 12. — La sociedad está facultada para emitir debentures o bonos, conforme a lo dispuesto por el art. 235, inc. 6º y 7º del Decreto Ley 19.550|72, y en las condiciones establecidas por la sección quinta del capítulo segundo y sección octava del mismo capítulo del referido Dto.-Ley. — Artículo 13. — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un número de miembros titulares elegidos por la Asamblea General, que no será inferior de tres y no excederá de cinco, quedando a cargo de la Asamblea General, establecer su número. — Un director elegido con posterioridad a la celebración de la Asamblea Ordinaria anual desempeñará su cargo hasta la fecha en que se celebre la próxima Asamblea Gral. Ordinaria. — Los Directores elegirán de su seno al presidente y el vicepresidente. — Habrá además dos directores suplentes que en el orden de su elección reemplazarán a los titulares en caso de fallecimiento, renuncia o enfermedad. — Si durante el curso del año o ejercicio se produjera alguna vacante, el Directorio conjuntamente con el síndico podrán designar in-

teriamente de entre los accionistas uno o más Directores hasta la próxima Asamblea Gral. Ordinaria, a la que se dará cuenta para su ratificación. — Artículo 14. — El mandato de los Directores titulares durará un año, sin perjuicio de la revocabilidad de sus mandatos. — Se entiende por un año el tiempo transcurrido entre las correspondientes Asambleas General Ordinarias, realizadas dentro del término establecido por el art. 234 del Dto.-Ley 19.550|72. — Los Directores suplentes se renovarán, también anualmente. — Si llegasen a faltar Directores, el síndico designará de entre los accionistas a la persona o personas que los reemplacen, y mientras dura la falta de los titulares, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo 15. — Podrán ser relevados de sus funciones uno o más de los miembros del Directorio antes de la terminación de sus respectivos mandatos, si así lo resolviere la Asamblea Gral. Ordinaria, convocada al efecto, con las formalidades y de acuerdo a estos estatutos. En ese caso cesarán inmediatamente en sus funciones el o los directores relevados, entrando a formar parte del directorio los reemplazantes designados en la misma Asamblea, los cuales durarán en sus funciones por el término que aún faltare a sus antecesores, salvo siempre su propio relevo en la forma establecida en el presente artículo. Asimismo es aplicable el procedimiento establecido en el Art. 265 del Dto. Ley 19.550|72 para los supuestos enumerados en el Art. 264 del mismo Dto. Ley. Artículo 16: Tanto los directores titulares como los suplentes, son reelegibles. Para desempeñar el cargo de director, es necesario ser poseedor de por lo menos cinco acciones de la sociedad, las que quedarán depositadas en la caja de la misma hasta la expiración de su mandato. Asimismo los directores deberán depositar en la caja de la sociedad la suma de un mil pesos cada uno, en títulos de la deuda pública, los que quedarán depositados en garantía de su gestión — Artículo 17.: El directorio se reunirá por lo menos una vez por mes y cuando lo requiera cualquiera de los directores. La convocación se hará en este último caso por el presidente para reunirse dentro del quinto día de recibido el pedido. En su defecto podrá convocarlo cualquiera de los directores y también el síndico. — Artículo 18.: El directorio será presidido en sus sesiones por el presidente o en ausencia o impedimento de éste por el vicepresidente o en ausencia o impedimento de éste, por el director elegido en su reemplazo por los demás miembros del directorio mientras dure la ausencia o impedimento de los titulares. — Artículo 19.: El directorio no deliberará con validez, sino con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. — Artículo 20.: Las resoluciones del directorio se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes. Quien preside la reunión tendrá doble voto en caso de empate. Los directores, en caso de ausencia podrán votar autorizando a otro director, por escrito para que lo haga en su nombre quien deberá asimismo aceptar por escrito y podrá hacerlo en las condiciones previstas por el Art. 266 del Dto. Ley número 19.550|72. — Artículo 21.: Son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o del vicepresidente o en su ausencia o impedimento de ambos por el director elegido en su reemplazo. Todo ello sin perjuicio de lo que establece el Inc. "G" de este artículo. b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrán en consecuencia para el cumplimiento de los objetivos sociales, solicitar concesiones de toda clase, de los gobiernos nacionales provinciales y de las municipalidades, en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales, representar a la sociedad ante las reparticiones públicas, aduanas, correos y telégrafos y demás oficinas nacionales o provinciales con la mayor amplitud de facultades comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes muebles e inmuebles o semovientes créditos, títulos, acciones, mercaderías o cualquier otro objeto por los plazos, precios, cantidades, clase de moneda, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, celebrar contratos de sociedad, así como de locaciones, por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, disolver sociedades, adquirir el activo y el pasivo de establecimientos de luz, fuerza motriz, agua y aguas corrientes u otras empresas con fines de servicios públicos, comerciales o industriales, encargarse de la liquidación de compañías de cualquier género por cuenta de las mismas, establecer fábricas, usinas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar y tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación Argentina o de otros bancos oficiales o particulares, Nacionales o Provinciales o Extranjeros, domiciliados en el país o fuera de el, así como de sociedades y particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos. Aceptar o cancelar hipotecas comunes o mineras, constituir y cancelar prendas incluso agrarias, solicitar exploraciones y cateos, adquirir, enajenar y transferir toda clase de concesiones mineras u otras, transar toda clase de cuestiones judiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, prestar aval a letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, dar fianzas, cartas de créditos, formular facturas, celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamentos, suscribir, endosar, warrants, guías, cartas, deporte y conocimientos, celebrar contratos de seguros asegurando los bienes de la sociedad, endosar pólizas, celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actora o demandada, ante cualquier fuero, prorrogar de jurisdicción y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, firmando las escrituras y documentos necesarios, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa, inc. c). Establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio de la República, pudiendo asignarles o no, un capital determinado, inc. d). Resolver previa autorización de la autoridad de contralor sobre la emisión de las acciones y obligaciones autorizadas por estos estatutos y establecer los plazos, formas, condiciones, etc. en que deberán abonarse, quedando autorizadas para abonar, comisiones para su colocación, inc. e) Crear los empleos que juzgue necesarios y designar de sus seno uno o más gerentes y administradores. Las designaciones como las remuneraciones las establecerá el directorio "ad referendum" de la asamblea, inc. f) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad, inc. g) Conferir poderes especiales o generales, o revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente y delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados de la sociedad, el desempeño de asuntos determinados, confiriéndoles los poderes necesarios por ante escribano público, inc. h) Resolver y abonar dividendos provisorios y utilidades realizadas y líquidas, demostradas por balance de acuerdo a lo establecido en el art. 224 del Decreto-Ley 19.550|72 y comunicarlo a la Inspección General de Personas Jurídicas, inc. i) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias, inc. j) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad y el balance de las operaciones de la misma inc. k) Proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. — Artículo 22º: Sin perjuicio de la remuneración que podrán percibir los directores en el caso previsto en el inc. e) del artículo anterior, los honorarios serán fijados por los accionistas en la asamblea anual y estarán limitados hasta el porcentaje establecido por el artículo 261 del Decreto-Ley número 19.550|72. — Artículo 23º: Anualmente la asamblea general ordinaria, designará a un síndico titular y a un síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas por el artículo 294 del Decreto-Ley 19.550|72. El síndico titular y suplente podrán ser reelegibles. — Artículo 24º: Los honorarios del síndico serán los que fijen los accionistas en la asamblea anual. — Artículo 25º: La asamblea general ordinaria de accionistas, se reunirá por convocatoria del presidente o de quien lo reemplace o en defecto de éstos por el síndico, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que fijó el directorio o el síndico, en el supuesto que este último hubiese procedido a la convocatoria. La asamblea tiene competencia para tratar los asuntos incluidos en el artículo 234 del Decreto-Ley 19.550|72 como también cualquier otro asunto determinado en la convocatoria y que no sea competencia exclusiva de las asambleas extraordinarias. — Artículo 26º: El directorio fijará el orden del día de las asambleas ordinarias y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el directorio o el síndico determinen, o los que hayan sido propuestos por escrito con anterioridad a la publicación de la convocatoria por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. Esos puntos quedarán incorporados a la orden del día. — Artículo 27º: Los accionistas se reunirán en asamblea extraordinaria cuando el directorio o el síndico lo estimen conveniente o cuando lo pida un número de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social a los efectos de tratar los asuntos enumerados por el artículo 235 del Decreto-Ley 19.550|72 o cualquier otro asunto incluido en la convocatoria. Esta deberá ser convocada dentro de los cuarenta días de recibida la solicitud. — Artículo 28º: Las asambleas serán convocadas por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación por lo menos y no más de treinta, dejándose constancia de los requisitos enumerados en el artículo 237 del Decreto-Ley 19.550|72. Se eximirá de la publicación de la convocatoria en caso de asamblea unánime. — Artículo 29º: Para asistir a las asambleas, los accionistas depositarán en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a asambleas, con no menos de tres días de anticipación al de la fecha fijada. Los titulares de acciones nominativas podrán asistir a las asambleas sin necesidad del previo depósito de sus certificados. — Artículo 30º: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por medio de carta poder dirigida al presidente, la cual deberá ser registrada antes de la asamblea, y conforme a las prescripciones del artículo 239 del Decreto-Ley número 19.550|72. — Artículo 31º: Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias se considerarán constituidas y hábiles para resolver con la presencia de accionistas que establecen los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley 19.550|72, tanto para la primera como para la segunda convocatoria. Para tratar los supuestos especiales enumerados por el 3º apartado del artículo 244, se exigirá la presencia de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del capital con derecho a voto. No obteniéndose el quórum en ambos supuestos en primera convocatoria se convocará a una segunda Asamblea a celebrarse dentro de los treinta días inmediatos posteriores a la fecha de la primera, cuyas resoluciones serán válidas en todos los casos con el número de asistentes que concurra y por mayoría de votos presentes. — La convocatoria para la segunda Asamblea se hará en el Boletín Oficial o el que lo reemplace, durante tres días, debiendo empezarse la publicación, diez días por lo menos anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea. Asimismo, el Directorio y el síndico se encuentran facultados para realizar ambas convocatorias simultáneamente. — Artículo 32º: En todas las votaciones y resoluciones de asambleas, cada acción dará derecho a un voto. — Artículo 33º: Las votaciones serán públicas y las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos, salvo supuestos previstos en este Estatuto y en el Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 34º: El Presidente del Directorio o quien lo reemplace conforme al artículo 18 de estos Estatutos, presidirá la Asamblea con voz y voto. — Artículo 35º: Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro de actas y firmadas por el Presidente y dos accionistas nombrados al efecto por las mismas. — Artículo 36º: Luego de separadas las amortizaciones que corresponde efectuar de conformidad con las disposiciones en vigencia, de las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual se deducirá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y hasta que este fondo haya llegado a una cifra que iguale el veinte por ciento del captial social. Una vez efectuadas las asignaciones que determinan los artículos 22 y 24 de estos Estatutos se destinará el remanente según dispongan los accionistas. Las Asambles Generales determinarán si las utilidades disponibles serán repartidas en forma de dividendo o se les dará total o parcialmente alguna otra aplicación o destino. — Artículo 37º: Sin perjuicio de las otras aplicaciones que pueda darles a la Asamblea General de Accionistas, los fondos de reserva especial y|o de previsión que fueran creados, podrán ser utilizados por aquella para pagos de dividendos, como igualmente ser transferidos a la cuenta capital, total o parcialmente, siempre que hubieren acciones a emitir, del capital social, emitiéndose al efecto las acciones correspondientes y efectuando la distribución en cada caso entre los accionistas. — Artículo 38º: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad, ella se practicará por una comisión formada por el Directorio y la persona que en aquel entonces desempeñare el cargo de Síndico, eligiendo de su seno el presidente la cual una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, repartirá el remanente a prorrata entre los accionistas. Los honorarios de la Comisión Liquidadora serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación, siendo facultativo de la misma Asamblea, el prevenir el reemplazo de los Directores liquidadores para los casos de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos: — Artículo 39º: Toda dificultad sobre cuestiones sociales que se suscitare entre el Directorio o en su caso la Comisión Liquidadora con el Síndico o con los accionistas será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, elegidos uno por cada parte con un tercero en discordia a designarse por estos últimos en todos los casos en que la ley o estos Estatutos no dispusieran otro procedimiento, y sin perjuicio de los derechos conferidos a los accionistas por los artículos 251, 254 y 274 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 40º: Para los puntos no previstos en estos Estatutos regirán las disposiciones previstas en el Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 41º: El año financiero de la sociedad correrá desde el 1º de enero al 31 de diciembre de cada año. Finaliza manifestando el Dr. Russak, que existiendo copias de las propuestas de adecuación en poder de los accionistas, cualquier observación a la redacción propuesta sería analizada por la Asamblea. Pide la palabra el accionista Jorge De Carli, para proponer que atento que ningún accionista ha promovido ninguna observación a la adeucación propuesta pone la misma a votación siendo aprobado por unanimidad por los señores accionistas. A continuación pide la palabra el Sr. José F. Niesz, quien manifiesta que atento que hay que comunicar a la Inspección General de Personas Jurídicas, lo resuelto en esta Asamblea, como asimismo proceder a la inscripción de las modificaciones y adecuación en el Registro Público de Comercio, propone que autorice a los señores José María Lacoste y Mario Roberto Russak, para que en forma indistinta procedan a dar curso a dicho trámite, facultándoselos para aceptar o rechazar cualquier alteración que les fuere propuesta por los organismos mencionados, procediendo oportunamente a elevar a escritura pública las modificaciones enumeradas y la adecuación practicada, todo lo cual es aprobado por unanimidad. El presidente pone a consideración de los accionistas el 4º punto del orden del día. Designación de dos accionistas para firmar el acta siendo designados a propuesta de José F. Niesz, los señores Rubén Romano y Jorge De Carli, por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 22.30 horas, se levanta la reunión previa redacción de la presente acta. José María Lacoste, Rubén Romano, Jorge De Carli. Asamblea general extraordinaria celebrada el 12 de abril de 1973. Registro de asistencia a asamblea al Fº 16, Nº, Fecha, Accionistas, Representantes, Cantidad, Capital: 9|4: José M. Lacoste, por sí 20.000 — 90.000 — 2. 9|4: A. M. Baliña de Lacoste, por sí, 10.863 — 48.883,50 — 3. 9|4: Raúl S. Baliña, José E. Rodríguez, 3.000 — 13.500,00 — 4. 9|4: M. I. Baliña de Russak, José E. Rodríguez, 1.400 — 6.300,00 — 5. 9|4: Mario R Russak, por sí, 600 — 2.700.00 — 6. 9|4: Rubén Romano, por sí, 45,00 — 7. 9|4: Jorge O. De Carli, por sí, 10 — 45.00 — 8. 9|4: José F. Niesz, por sí, 10 — 45,00 — 9. 9|4: José E. Rodríguez, por sí, 10 — 45.00 — 35.903 — 161.563,50. — En Buenos Aires, a los 9 días del mes de abril de 1973, se cierra el presente registro con el depósito de 35.903 acciones de pesos 4.50 cada una, valor nominal que representa un capital de $ 161.563,50. — Russak Lacoste. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de abril de 1973, se constituye la asamblea general extraordinaria en primera convocatoria con la presencia de nueve accionistas, 7 por sí y 2 representados, que representan 35.903 acciones de $ 4,50 cada una, lo que hace un capital de $ 161.563,50. — Romano, Rodríguez Lacoste. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Visto: el expediente Nº 2489|140916, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 413 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: — Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 394 a 401 con las modificaciones de fs. 411 y vta. la reforma introducida en el contrato social de Sudam Industrial, Comercial, Servicios Públicos, Sociedad Anónima, en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 12 de abril de 1973, la que en lo sucesivo se denominará "Sudam S.A.". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932 sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Resolución I.G.P.J. Nº 0631. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: que deja modificado el contrato so-

cial en los términos antes referidos, solicitando de mi el autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Se hace constar que se me exhibe Cédula Fiscal por "Sudam Industrial y Comercial, Servicios Públicos S.A.", con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña quinientos setenta, Capital Federal, con validez al treinta de junio de mil novecientos setenta y cuatro, y con número de inscripción en el impuesto a los réditos siete mil setecientos treinta y trescero cero nueve-siete, copia fotostática de la cual se agrega a la presente como cabeza de escritura. Leida que le fue, se ratiifca de su contenido, y así la otorga, firmando de conformidad por ante mí el escribano autorizante de todo lo cual, doy fe. José M. Lacoste. Hay un sello. Ante mí: José O. Casas. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos treinta del protocolo corriente, correspondiente a este Registro de Contratos Públicos número veintiocho de mi titularidad, doy fe. Para la sociedad: expido el presente primer testimonio en quince sellos de actuación notarial numerados correlativamente del un millón seiscientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, al un millón seiscientos dieciocho mil cuatrocientos veintitrés, los que sello y firmo en la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. José O. Casas. — Buenos Aires 23 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.543,75 e.11|3 Nº 6.264 v.11|3|75

El Tropezón

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO doscientos noventa. — En la ciudad de Carlos Casares, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a seis días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecieron don Segundo Ramos Rodríguez, de treinta y dos años, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 4.785.088, de la Capital Federal, domiciilado en la calle Agüero 1501, planta baja, departamento A, de la Capital Federal; don José Manuel Ramos Rodríguez, de treinta años, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.116.614, domiciliado en la calle Callao 248 de la Capital Federal; don Mario Roberto Russak, de veintinueve años, casado, abogado, con Libreta de Enrolamiento número 4.440.250, domiciliado en la calle Corrientes 980, piso octavo, departamento B, de la Capital Federal; don Horacio Américo Lusardi, de veintinueve años, casado, abogado, con Libreta Enrolamiento número 4.425.753, domiciliado en la calle Corrientes 980, piso octavo, departamento B, de la Capital Federal y don Alberto Fariña, de sesenta y cuatro años, casado, comerciante, con Libreta Enrolamiento número 457.282, domiciliado en la calle Juramento 1957, planta baja, departamento D, de la Capital Federal, siendo españoles los dos primeros y argentinos los demás, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina EL TROPEZON SOCIEDAD ANONIMA, tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes 980, piso octavo, departamento B, de la Capital Federal. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compraventa de comestibles al por mayor y menor y su expendio; la explotación de restaurant, confiterías y bares y todo lo que haga a su objeto comercial. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de pesos Ley 18.188 cincuenta mil ($ 50.000), representado por 5.000 acciones de $ diez (10) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 1.000.—, en títulos de la deuda pública. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes especiales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y en ausencia o impedimento de éste al Vicepresidente. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por un término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la claes de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del Directorio y Síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a la respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferncias indicadas en el artículo anteror. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: don Segundo Ramos Rodríguez, suscribe 2475 acciones ordinarias al portador, clase A representativas de cinco votos por acción, e integra en este acto un monto de pesos ley 18.188 seis mil ciento noventa; don José Ramos Rodríguez, suscribe 2475 acciones ordinarias al portador, clase A, representativas de cinco votos por acción e integra en este acto un monto de pesos ley 18.188 seis mil ciento noventa: don Mario Roberto Russak suscribe 30 acciones ordinarias al portador, clase A, representativas de cinco votos por acción e integra en este acto un monto de pesos ley 18.188 setenta y cinco; don Horacio Américo Lusardi, suscribe 10 acciones ordinarias al portador, clase A, representativas de cinco votos por acción e integra en este acto un monto de pesos ley 18.188 veinticinco, y don Alberto Fariña suscribe 10 acciones ordinarias al portador, clase A, representativas de cinco votos por acción e integra en este acto, un monto de pesos ley 18.188, veinticinco, no existiendo aportes no dinerarios. — Se designa para integrar el directorio: presidente, a Segundo Ramos Rodríguez; vicepresidente, a José Manuel Ramos Rodríguez; vocales a Alberto Fariña; síndico titular a Mario Roberto Russan y síndico suplente a Horacio Américo Lusardi. — Se autoriza a Mario Russak, Jorge De Carli, María Teresa Marchesse y Horacio Lusardi, indistintamente, a fin de que gestionen la obtención de personería jurídica e inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leida que les fue por mi, el autorizante, se ratifican de su contenido y la firman por ante mí doy fe. — Segundo Ramos Rodríguez, José R. Rodríguez, Mario R. Russak, Horacio A. Lusardi, Alberto Fariña. — Hay un sello, ante mí, María Cristina Zeballos de Sisto. — Concuerda con su matriz doy fe. — Para El Tropezón, Sociedad Anónima, expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del 9833501 al 9833803 y el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento. Escritura número veintiséis. — Que por escritura número veintiséis celebrada en la ciudad de Carlos Casares por ante la Escribana María Cristina Zevallos de Sisto, se modificó el contenido del artículo tercero del acta de constitución societaria, cuya redacción definitiva es la siguiente: Artículo tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto: Comercial: mediante la compraventa de comestibles al por mayor y menor y su expendio; la explotación de restaurante, confiterías y bares y todo lo que haga a su objeto comercial." — Que con fecha 16 de abril de 1974 y por escritura Nº 70, pasada por ante la escribana María Cristina Z. de Sisto y celebrada en la ciudad de Carlos Casares, se modificó el contenido de los artículos quinto y decimosexto del acta de constitución societaria cuya redacción definitiva es la siguiente: Artículo quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: don Segundo Ramos Rodríguez, suscribe 2475 acciones ordinarias nominativas no endosables, clase "A" representativas de cinco votos por acción e integra en este acto un monto de pesos ley 18.188 seis mil ciento noventa; don José Ramos Rodriguez, suscribe 2475 acciones ordinarias nominativas no endosables, clase "A", representativas de cinco votos por acción e integra en este acto un monto de pesos Ley 18.188 seis mil ciento noventa; don Mario Roberto Russak suscribe 30 acciones ordinarias nominativas no endosables, clase "A", representativas de cinco votos por acción e integra en este acto un monto de pesos Ley 18.188 setenta y cinco; don Horacio Américo Lusardi, suscribe 10 acciones ordinarias nominativas no endosables, clase "A", representativas de cinco votos por acción e integra en este acto un monto de pesos ley 18.188 veinticinco y don Alberto Fariña, suscribe 10 acciones ordinarias nominativas no endosables clase "A", representativas de cinco votos por acción e integra en este acto, un monto de pesos ley 18.188 veinticinco, no existiendo aportes no dinerarios. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Segundo Ramos Rodríguez; vicepresidente a José M. Ramos Rodríguez; vocales a Alberto Fariña; síndico titular a Mario Roberto Russak y síndico suplente a Horacio Américo Lusardi.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 723,75 e.11|3 Nº 6.265 v.11|3|75

ACLARACIONES

Emdeco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA, AGROPECUARIA,
DE SERVICOS Y MANDATOS

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 24/1/75, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: ...don Adrián Claudi Alverte.
Debe decir: ...don Adrián Claudio Alverte.
Donde dice: ...libreta de enrolamiento 0008.700.
Debe decir: ...libreta de enrolamiento 4.008.700.
Donde dice: ...Santiago Emilio Ingratta.
Debe decir: ...Santiago Emidio Ingratta.
Donde dice: ...balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y la memoria que, juntamente.
Debe decir: ... balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y la memoria que, conjuntamente.
Donde dice: ...se abonará en la declaración jurada del mes en curso. Así la otorgan.
Debe decir: ...se abonará en la declaración jurada del mes en curso. Así la otorgaron.
Donde dice: ...don Adrián Caudio Alverte.
Debe decir: ... don Adrián Claudio Alverte.

e.11|3 Nº 18.711 v.11|3|75

Tecar Empresa Constructora

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 31/12/74, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: ...Techos Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria y de Servicios.
Debe decir: ...Tecar Empresa Constructora Sociedad Anónima Inmobiliaria y de Servicios.

e.11|3 Nº 16.229 v.11|3|75

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

El Flamenco

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURAS de fechas: 18 de marzo de 1974, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, Benjamín Vitaver, al folio 1.229, del Registro 351 a su cargo y 8 de agosto del mismo año, pasada ante el mismo Escribano Benjamín Vitaver, al folio 4.143 del Registro a su cargo, la sociedad "El Flamenco, Sociedad en Comandita por Acciones", se transformó en sociedad anónima, adoptando la denominación de "Agropecuaria El Flamento, S. A.", aprobada por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 3.003 del 3 de setiembre de 1974, dictada en el Expediente Nº 49.723. — El texto completo y definitivo de la escritura de transformación con los Estatutos Sociales en su redacción conformada es el siguiente: "Con las modificaciones de la segunda escritura. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Enrique Leonardo Zweegman, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Wanda Van Dorssen, holandés, nacido el veinticuatro de abril de mil ochocientos noventa y cinco, comerciante, con Cédula de Identidad número trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos veinticuatro, de Capital Federal, domiciliado en Avenida del Libertador número dos mil ochocientos dos,

de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Sebastián Pelayo Durán, que dice ser soltero, argentino, nacido el seis de octubre de mil novecientos diez, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos quince mil seiscientos sesenta y tres, de la Capital Federal, domiciliado en la calle Cuzco número trescientos ochenta y dos, de esta Ciudad; don Juan Felipe Gyselynck, que dice ser soltero, argentino, nacido el dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, empleado, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos trece mil setecientos sesenta y tres, de Capital Federal, domiciliado en Avenida del Libertador número dos mil doscientos dos, de esta Ciudad; doña Diana Josefina Gyselynck de Stengel, que dice ser casada en primeras nupcias con don Fernando Miguel Stengel, argentina, nacida el trece de enero de mil novecientos cuarenta y seis, ama de casa, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento sesenta y nueve mil novecientos diez, de Capital Federal, domiciliada en la calle Sánchez de Bustamante número dos mil seiscientos sesenta y dos, de esta Ciudad; doña María Teresa Gyselynck de de Estrada, que dice ser casada en primeras nupcias con don Tomás Norberto de Estrada, argentina, nacida el veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y dos, ama de casa, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento sesenta y nueve mil novecientos trece, de Capital Federal, domiciliada en la calle Gelly número tres mil seiscientos veintitrés, de esta Ciudad; doña Cristina Gyselynck, que dice ser soltera, argentina, nacida el veintiséis de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, empleada, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento sesenta y nueve mil novecientos doce, de Capital Federal, domiciliada en Avenida del Libertador número dos mil doscientos dos, de esta Ciudad, y don Juan Gyselinck, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Teresa Frías Ayerza, nacido el veintiuno de marzo de mil novecientos cuatro, argentino, empresario, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos ochenta y un mil quinientos diecinueve, de Capital Federal, domiciliado en Avenida del Libertador número dos mil doscientos dos, de esta Ciudad. — Los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento, los seis primeros por sí y en ejercicio de sus propios derechos; y don Juan Gyselynck, lo efectúa en nombre y representación de doña Matilde Susana Gyselynck de Fleming que asegura es casada en primeras nupcias con don Juan Eduardo Fleming, argentina, nacida el seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ama de casa, con Libreta Cívica número cinco millones quinientos noventa y cinco mil doscientos setenta y seis, domiciliada en Avenida del Libertador número dos mil doscientos dos, de esta Ciudad, en mérito al Poder Especial que ésta le tiene conferido por escritura de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y tres, pasada al folio ocho mil trescientos treinta y cinco de este Registro y protocolo de dicho año, al que me remito, doy fe; asegurándome el nombrado mandatario que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna. — Y los comparecientes en el carácter expresado, dicen: Que los señores Enrique Leonardo Zweegman y Sebastián Pelayo Durán, son socios solidarios de la sociedad "El Flamenco, Sociedad en Comandita por Acciones", propietarios de la totalidad del capital solidario de doscientos pesos, en la proporción de cien pesos, cada uno, con derecho a un voto cada parte de cien pesos; y los señores Juan Felipe Gyselynck, Diana Josefina Gyselynck de Stengel, María Teresa Gyselynck de de Estrada, doña Matilde Susana Gyselynck de Fleming y doña Cristina Gyselynck, son socios comanditarios de la mencionada sociedad, titulares de la totalidad del capital comanditario de un millón doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos pesos, representado por doce mil cuatrocientas noventa y ocho acciones, ordinarias, un voto, de valor nominal cien pesos cada una, numeradas de la número uno hasta la número doce mil cuatrocientos noventa y ocho, inclusive, en la siguiente proporción: don Juan Felipe Gyselynck, titular de dos mil quinientas acciones, numeradas correlativamente de la número 201 a la 400, inclusive, de la 1.081 a la 1.160, inclusive; de la 1.419 a la 1.436 inclusive; número 1.493 y 1.494; de la 1.799 a la 2.098 inclusive; de la 3.499 a la 3.998 inclusive; de la 5.719 a la 5.938 inclusive; de la 6.669 a la 6.738 inclusive; de la 7.059 a la 7.168 inclusive; de la 7.879 a la 8.258 inclusive; de la 9.423 a la 9.446 inclusive; de la 9.615 a la 9.710 inclusive y de la 10.499 a la 10.998 inclusive. — Doña Diana Josefina Gyselynck de Stengel, titular de dos mil quinientas acciones, numeradas correlativamente de la 601 a la 800 inclusive; de la 1.241 a la 1.320 inclusive; de la 1.455 a la 1.472 inclusive; 1.497 y 1.498; de la 2.399 a la 2.698 inclusive; de la 4.499 a la 4.998 inclusive; de la 6.159 a la 6.378 inclusive; de la 6.809 a la 6.878 inclusive; de la 7.279 a la 7.388 inclusive; de la 8.639 a la 9.018 inclusive; de la 9.471 a la 9.494 inclusive; de la 9.807 a la 9.902 inclusive y de la 11.499 a la 11.998 inclusive. — Doña María Teresa Gyselynck de de Estrada, titular de dos mil quinientas acciones, numeradas correlativamente de la 1 a la 200 inclusive; de la 1.001 a la 1.080 inclusive; de la 1.401 a la 1.418 inclusive; 1.491 y 1.499 a la 1.798 inclusive; de la 2.999 a la 3.498 inclusive; de la 5.499 a la 5.718 inclusive; de la 6.599 a la 6.668 inclusive; de la 6.949 a la 7.058 inclusive; de la 7.499 a la 7.878 inclusive; de la 9.399 a la 9.422 inclusive; de la 9.519 a la 9.614 inclusive. de la 9.999 a la 10.498, inclusive. Doña Cristina Gyselynck, titular de dos mil cuatrocientas noventa y ocho acciones, numeradas correlativamente de la 801 a la 1.000 inclusive; de la 1.321 a la 1.400 inclusive; de la 1.473 a la 1.490 inclusive; de la 2.699 a la 2.998 inclusive; de la 4.999 a la 5.498 inclusive; de la 6.379 a la 6.598 inclusive; de la 6.879 a la 6.948 inclusive; de la 7.389 a la 7.498 inclusive; de la 9.019 a la 9.398 inclusive; de la 9.495 a la 9.518 inclusive; de la 9.903 a la 9998 inclusive; de la 11.999 a la 12.498 inclusive. Y doña Matilde Susana Gyselynck de Fleming, titular de dos mil quinientas acciones, numeradas correlativamente de la 401 a la 600 inclusive; de la 1.161 a la 1.240 inclusive; de la 1.437 a la 1.454 inclusive; de la 1.495 a la 1.496; de la 2.099 a la 2.398 inclusive; de la 3.999 a la 4.498 inclusive; de la 5.939 a la 6.158 inclusive; de la 6.739 a la 6.808 inclusive; de la 7.169 a la 7.278 inclusive; de la 8.259 a la 8.638 inclusive; de la 9.447 a la 9.470 inclusive; de la 9.711 a la 9.806 inclusive; de la 10.999 a la 11.498 inclusive. En este acto los socios comanditarios exhiben los correspondientes títulos. Y los comparecientes, en el carácter expresado, continúan diciendo: Que los mencionados socios son los únicos y actuales socios de "El Flamenco Sociedad en Comandita por Acciones" quienes representan la totalidad del actual capital social, o sea la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos, suscripto e integrado, y en consecuencia la presente escritura, reviste el carácter de "asamblea unánime", en los términos y forma del artículo doscientos treinta y siete del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, que declaran válidamente constituída, y resuelven: — Primero: Dejar transformada a "El Flamenco Sociedad en Comandita por Acciones", en sociedad anónima, adoptando, al efecto, la denominación de "Agropecuaria El Flamenco S. A." y en consecuencia, bajo este tipo jurídico de sociedad, continuar, sin interrupción alguna, con las actividades y operaciones que desarrolla la sociedad en comandita por acciones, constituida el primero de febrero de mil novecientos sesenta y tres, según escritura otorgada en dicha fecha, al folio seiscientos sesenta y uno, de este Registro y protocolo de dicho año, inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de febrero de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número nueve, al folio trescientos sesenta y uno, del libro doscientos treinta y seis de contratos públicos. — Segundo: Dejar expresa constancia que la sociedad anónima se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad en comandita, sobre la base del balance general al treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y tres, aprobado por la asamblea ordinaria del veintiocho de febrero del corriente año, obrante junto con el estado de resultados, en los folios ochenta y dos al noventa inclusive, del libro inventario, una copia del cual, firmada por todos los socios y además certificada por contador público nacional, se agrega a la presente, a la que a todos sus efectos, se la da aquí por íntegra y fielmente reproducida, siendo de cargo y cuenta exclusiva de la sociedad anónima todas las obligaciones emergentes, así como los derechos, a partir del primero de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Tercero: Aprobar el estatuto que regirá a la sociedad anónima, adecuada al Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, cuyos términos son los siguientes: Capítulo I. — Denominación y objeto social domicilio y duración. — Artículo Primero: Con la denominación de "Agropecuaria El Flamenco S. A." continúa funcionando, transformada en el carácter que antecede, la sociedad originalmente constituida con la de "EL FLAMENCO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", cuyo objeto, es por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, efectuar toda clase de operaciones agropecuarias, realizando al efecto los actos comerciales y de administración correspondientes en bienes propios y|o de terceros Para el mejor desenvolvimiento de su actividad la sociedad podrá comprar y vender toda clase de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, importarlos o exportarlos; efectuar negocios de comisiones, representaciones, agencias y mandatos; constituir sociedades y tomar participación en ellas y en negocios de cualquier clase; adquirir por compra, permuta y cualquier otro medio legal bienes raíces, venderlos y permutarlos, urbanizarlos, explotarlos, arrendarlos y|o administralos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adririr derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos y contratos que directa o indirectamente, se relacionen con el objeto social y que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Segundo: La sociedad tiene su domicilio legal en la calle veinticinco de mayo número quinientos sesenta y cinco, noveno piso, Capital Federal, pudiendo crear sucursales o agencias en el interior y exterior del país en los puntos que lo considere útil. — Artículo Tercero: El término de duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde el día primero de febrero de mil novecientos sesenta y tres, salvo los casos de prórroga o de disolución anticipada. Capítulo II. Capital social. — Artículo Cuarto: El capital social es de un millón doscientos cincuenta mil pesos, representado por acciones de valor nominal cien pesos cada una. — Artículo Quinto: El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo por resolución de la asamblea general ordinaria de accionistas, que establecerá, en cada caso, las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la época de la emisión, así como su forma y modo de pago. El capital social asimismo, podrá elevarse a un importe mayor al del citado quíntuplo, por resolución de una asamblea general extraordinaria y previo cumplimiento de los pertinentes requisitos legales. El aumento de capital y su respectiva emisión de acciones podrá hacerse de cualquiera de las maneras consignadas a continuación, o bien combinándose entre sí, a saber: a) Capitalizando reservas hechas en balance o balances aprobados por la asamblea general de accionistas, con exclusión de las legales; b) Capitalizando el excelente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el último inventario y balance aprobados, cuyo excedente tendrá que ser debidamente comprobado mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas y aprobado por autoridad competente; c) En pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la asamblea general; d) En pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad siempre que los mismos representen un valor equivalente al de las acciones a entregarse; e) Por conversión de debentures; y f) Procurando nuevo aporte de capital por suscripción de acciones, a un precio igual o mayor de su valor nominal. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, con arreglo a lo dispuesto con tal finalidad por el artículo ciento noventa y siete del Decreto-Ley número dicinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, los tenedores de acciones, ordinarias y|o preferidas, tendrán derecho de preferencia en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de sus respectivas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro de un plazo no menor de treinta días según lo establecido en el artículo ciento noventa y cuatro del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, contado a partir del día siguiente al de la última publicación que por tres días de efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: Las acciones correspondientes a cada aumento del capital social se emitirán en la época, forma y condiciones de pago que el directorio resuelva, si la asamblea que lo sancione así lo disponga. La resolución pertinente se publicará e inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas, abonándose los impuestos que correspondan en los plazos y forma establecidos en las normas y disposiciones legales vigentes. — Artículo Séptimo: En tanto las acciones no estén integradas totalmente, se entregará a los suscriptores, por el importe de las cuotas que hayan pagado, recibos nominativos provisionales que sólo podrán ser transferidos con las mismas formalidades y condiciones que las acciones nominativas. Las acciones serán ordinarias, de uno a cinco votos, o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, pudiéndoseles fijar una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, y reconocérceles, asimismo, prelación en el reembolso del capital integrado en el caso de liquidación de la sociedad, debiendo todo ello quedar establecido al efectuarse la emisión respectiva. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, podrán representar más de una acción, contendrán las menciones esenciales y serán firmados en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos doscientos once y doscientos doce del Decreto-Ley número diecinueve mil quiquientos cincuenta|setenta y dos. — Capítulo Tercero: Debentures. — Artículo Octavo: La sociedad podrá emitir debentures u obligaciones de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos veinticinco y subsiguientes del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Capítulo IV — Administración. — Artículo Noveno: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por tres ejercicios. — La asamblea podrá asimismo, designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar, en el orden de su elección, las vacantes que se produjeren. — Los directores electos en su primera sesión designarán un presidente y un vicepresidente. Este reemplazará automáticamente al primero en caso de ausencia, renuncia, licencia, fallecimiento u otro impedimento. — El directorio funcionará con la asistencia de la mayoría de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. Los directores son reelegibles y serán remunerados conforme lo disponga la asamblea, con observancia de lo establecido al respecto en el Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos y normas reglamentarias. — Artículo Décimo: Los directores darán en garantía de su gestión títulos públicos o de acciones de otra sociedad, a valor nominal, por un monto cada uno, no inferior a cien pesos, que quedarán depositados en la sociedad, o bien el equivalente en efectivo. — Los cupones y la renta de los títulos y|o acciones pertenecerán a quien los haya depositado. — Artículo Undécimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrolo, la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; ejercer representaciones, agencias y mandatos y administrar todo tipo de bienes propios o de terceros; otorgar poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Podrá asimismo constituir sociedades por acciones o asociaciones con observancia de lo que permita la ley y normas reglamentarias; otorgar donaciones y fianzas a terceros. — Artículo Duodécimo: La representación legal de la sociedad se ejercerá por medio del presidente o del vicepresiente, cuando éste reemplace a aquél, en los casos que determina el artículo noveno de este estatuto, o de dos directores, sin perjuicio de los mandatos que el Directorio otorgue a una o más personas, sean o no miembros del Directorio. en los asuntos específicamente determinados en el respectivo poder. — Ante los tribunales, de cualquier fuero o jurisdicción, podrá absolver posiciones en nombre de la sociedad la persona expresamente designada a este objeto por el Directorio, sin perjuicio de que pueda serlo un director, gerente o apoderado con facultades suficientes. — Capítulo V. — Fiscalización. — Artículo Decimotercero: La asamblea general ordinaria de accionistas respectiva designará un síndico y un síndico suplente con mandato por un ejercicio. — Podrán ser reelectos, sus atribuciones y deberes serán los establecidos en el Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos y gozarán de la remuneración que les acuerde la asamblea correspondiente. — Capítulo VI — Asambleas. — Artículo Decimocuarto: Las asambleas serán convocadas mediante publicaciones durante cinco días, con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta, en el diario de publicaciones legales. — En los avisos deberá mencionarse el carácter de la asamblea, así como la fecha, hora, lugar de la reunión, orden del día a tratarse y los recaudos especiales exigidos por el estatuto para la concurrencia de los accionistas. — La asamblea en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, deberá celebrarse dentro de los trein-

ta días siguientes y las publicaciones se efectuarán durante tres días con ocho de anticipación como mínimo. — Asimismo, de acuerdo con lo autorizado por el artículo doscientos treinta y siete del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, ambas asambleas se podrán convocar simultáneamente, en cuyo caso, la asamblea en segunda convocatoria podrá celebrarse el mismo día, una hora después del fijado para la primera. — La asamblea unánime podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho, a voto. — Artículo Decimoquinto: Cada acción ordinaria tiene derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en cada emisión al resolver la asamblea el respectivo aumento del capital social. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto, con las excepciones, en este último caso, a lo determinado por el Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Artículo Decimosexto Rigen el quórum y mayoría de votos establecidos por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, según la clase de asamblea y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum en segunda convocatoria, en la que la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto representadas en ella. — Capítulo VII - Ejercicio Social - Utilidades. — Artículo Decimoséptimo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de octubre de cada año. — A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Artículo Decimoctavo: De las utilidades realizadas y líquidos que resulten de cada ejercicio, establecidas después de haberse deducido las amortizaciones y previsiones que el directorio estime procedente hacer, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias se destinará a) Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) La suma que la asamblea fije para remunerar al Directorio y al síndico; c) El dividendo que pudiera corresponder a las acciones preferidas, teniendo prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; y d) El saldo, como dividendo a las acciones ordinarias o para reservas u otro destino o a nuevo ejercicio, según lo resuelva la asamblea, por sí o a propuesta del Directorio, pudiendo combinarse distintas modalidades. — Capítulo VII - Liquidación. — Artículo Decimonoveno: La liquidación de la sociedad podrá ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Capítulo IX - Generales. — Artículo Vigésimo: Los casos no previstos por este estatuto serán resueltos con la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el funcionamiento de las sociedades comerciales, sin perjuicio de los recursos judiciales que puedan oponerse contra dichas disposiciones. — Cuarto; Mantener el mismo capital social de la sociedad en comandita, o sea la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos, el que estará representado por doce mil quinientas acciones, ordinarias, un voto y de valor nominal cien pesos cada una, que se declaran emitidas y suscriptas e integradas por los señores Enrique Leonardo Zweegan, Sebastián Pelayo Durán, Juan Felipe Gyselynck, Diana Josefina Gyselynck de Stengel, María Teresa Gyselynck de de Estrada, Cristina Gyselynck y Matilde Susana Gyselynck de Fleming, en igual proporción al capital que tienen suscripto e integrado en la sociedad en comandita, a saber: don Enrique Leonardo Zweegman, una acción, o sea Cien pesos; don Sebastián Pelayo Durán, una acción o sea Cien pesos; don Juan Felipe Gyselynck, dos mil quinientas acciones o sea Doscientos cincuenta mil pesos; doña Diana Josefina Gyselynck de Stengel, dos mil quinientas acciones o Doscientos cincuenta mil pesos; doña María Teresa Gyselynck de de Estrada, dos mil quinientas acciones o sea Doscientos cincuenta mil pesos; doña Cristina Gyselynck, dos mil cuatrocientas noventa y ocho acciones, o sea Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos pesos y doña Matilde Susana Gyselynck de Fleming, dos mil quinientas acciones o sea Doscientos cincuenta mil pesos. — Quinto: Designar para integrar el órgano directivo a los señores Juan Gyselynck, como presidente; Carlos Alberto Palomeque, como vicepresidente, y Eduardo Andrés Widderson y Adolfo José Arcas, como vocales y asimismo, para integrar el órgano de fiscalización, a los señores Rosario Antonio Comunale, como síndico titular, y Santos Osvaldo Mazza, como síndico suplente, nombrados al efecto y por un ejercicio por la referida asamblea ordinaria del veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — Sexto: Conferir poder especial a favor de los señores Juan Gyselynck, Carlos Alberto Palomeque, Eduardo Andrés Widderson, Adolfo José Arcas y Alberto Oscar Pagliano, para que actuando uno cualesquiera de ellos, indistintamente, suscriban toda la documentación que sea necesaria y|o requiera la autoridad de contralor, tanto pública como privada, incluso declaraciones juradas, como ser: estado de capitales, con suscripcion y forma de integración, planilla de datos personales de los accionistas y de los miembros integrantes de los órganos directivo y de fiscalización, con facultad para aceptar las observaciones, supresiones y agregados que llegare a formular la Inspección General de Personas Jurídicas, tanto en lo que concierne al texto de algunos o de todos los artículos que contiene el estatuto, incluída la denominación social, como a cualquiera de los puntos del acta constitutiva, efectuar notificaciones y desgloses de documentación y realizar, en suma, cuantos más actos, gestiones y trámites sean inherentes, a fin de que la presente transformación de la sociedad en comandita por acciones en sociedad anónima quede aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas, publicada, inscripta en el Registro Público de Comercio, registrada en cuanto lugar corresponda y definitivamente perfeccionada en un todo de acuerdo con las leyes y normas reglamentarias vigentes. — Presentes también a este acto, don Carlos Alberto Palomeque, que dice ser soltero, argentino, nacido el catorce de julio de mil novecientos catorce, abogado, con Cédula de Identidad número un millón veintiocho mil setecientos dieciséis, de Capital Federal, domiciliado en la calle Las Heras número dos mil novecientos diez, de esta Ciudad; don Eduardo Andrés Widderson, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Sonia Amalia Castro, inglés, nacido el veintisiete de agosto de mil novecientos veintisiete, empresario, con Cédula de Identidad número cinco millones trescientos ochenta y ocho mil cincuenta y cinco, de Capital Federal, domiciliado en la calle Sarmiento número cuatrocientos setenta y seis, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Adolfo José Arcas, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Edelmira Angela Solian, argentino, nacido el trece de julio de mil novecientos diecinueve, empleado, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos setenta y un mil doscientos cincuenta y dos, de Capital Federal, domiciliado en la calle Las Heras número dos mil novecientos treinta y uno, de esta Ciudad; don Rosario Antonio Comunale, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Delia Enriqueta Gómez, argentino, nacido el once de agosto de mil novecientos veintisiete, doctor en ciencias económicas, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos veinte mil quinientos sesenta y uno, de Capital Federal, domiciliado en la calle Arregui número tres mil ciento ochenta y nueve, de esta Ciudad; y don Santos Osvaldo Mazza, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Teresa Fischer, argentino, nacido el veintidós de febrero de mil novecientos treinta y seis, contador público nacional, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos cincuenta y nueve mil trescientos cinco, de Capital Federal, domiciliado en la calle General Guido número mil doscientos trece, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que los señores Palomeque, Widderson y Arcas, conjuntamente con el señor Juan Gyselynck, todos por sí y en ejercicio de sus propios derechos, dicen: Que aceptan y prestan su conformidad para el desempeño de los cargos de Directores de la sociedad; y los señores Comunale y Mazza, manifiestan: Que aceptan y prestan su conformidad para el desempeño de los cargos de Síndicos, titular y suplente, respectivamente, firmando todos al final, en prueba de ello. — Se hace constar: Que en virtud de las escrituras otorgadas con fechas: cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, pasada al folio cinco mil doscientos treinta y tres de este Registro y protocolo de dicho año, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintiséis de noviembre del mismo año, bajo el número mil setecientos cincuenta y uno, al folio setenta y cinco del Libro doscientos cuarenta de Contratos Públicos; diez de agosto de mil novecientos sesenta y seis, al folio tres mil ciento cincuenta y dos de este Registro y protocolo de dicho año, inscripta en el Juzgado respectivo, el treinta de agosto del mismo año, bajo el número mil quinientos sesenta y ocho, al folio trescientos cincuenta y seis, del Libro doscientos cuarenta de Contratos Públicos, y doce de junio de mil novecientos sesenta y siete, pasada al folio tres mil doscientos ochenta y siete de este Registro y protocolo de dicho año, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el tres de julio del mismo año, bajo el número mil seiscientos noventa y cinco, al folio doscientos sesenta y ocho, del Libro doscientos cuarenta y tres de Contratos Públicos, el capital social actual de la sociedad, asciende a la suma de Un millón doscientos cincuenta mil pesos. — Y el escribano autorizante, hace constar: Que la sociedad "El Flamenco, Sociedad en Comandita por Acciones", se halla inscripta en el Impuesto a los Réditos bajo el número trescientos noventa y seis mil novecientos quince - cero diez - seis, según la Cédula Fiscal número R-doscientos sesenta y nueve mil ochocientos ochenta, que me exhibe en este acto, con validez hasta el treinta de abril del corriente año. — Y los comparecientes, en el carácter expresado, continúan diciendo: Que solicitan de mí, el escribano autorizante, transcriba y por lo tanto eleve a escritura pública el Balance General de transformación al treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y tres, el que copiado es del siguiente tenor: "El Flamento Sociedad en Comandita por Acciones — Balance General al 31 de octubre de 1973 (para la transformación de la sociedad en anónima) Composición del Capital — Comanditado $ — Acciones Ordinarias — $ — Total $ — Capital Suscripto 200 — 1.249.800. — 1.250.000 — Capital Integrado 200. — 1.249.800 — 1.250.000. — Activo — Activos Corrientes — $ — Disponibilidades — Caja 18.366,90 — Bancos — 56.897,81 — 75.264,71 — Créditos — Deudores por Ventas Comunes — 355.680,22 — Otros — Cuentas a Cobrar — 10.432,40. — Cuentas Corrientes 83.111,36 — Gastos Pagados por Adelantado 17.819,71 — 5.231,33 — 116.594,80 — 472.275,02. — Bienes de Cambio — Hacienda — 416.948,22 — Productos Ganaderos — 13. — Productos Agrícolas 39.554,12 — Sementeras 126.512,48. — Almacén — 52.187,23 — 635.215,05 — Total del Activo Corriente — 1.182.754,78 — Activos no Corrientes — Créditos — Junta Nacional de Carnes — (Contribuciones sobre Ventas de Ganado) 32.163,23. — Menos: Previsión s/Crédito Junta Nacional de Carnes (contribuciones sobre ventas de ganado) 32.163,23 — Bienes de Cambio — Haciendas — 1.741.393,43 — Inversiones — Acciones, Debentures y otros Títulos Emitidos en Serie — Sin Cotización — 5.840,20 — Con Cotización — 25.410,82 — 32.251,02 — Sociedades Art. 33 Ley 19.550 — 85.000. — Otras — Negocios en Participación — 213.513,91 — Otras 5.365,28 — 336.130,21. — Menos: Previsión para Fluctuaciones y Desvalorizaciones 6.590,20 — 329.540,01 — Bienes de Uso — (Neto de Amortizaciones) 1.007.906,16 — Total del Activo No Corriente — 3.078.839,60 — Total 4.261.594,38 — Pasivo — Pasivos Corrientes Deudas — $ — Comerciales — Proveedores 174.406,49 — Cobranzas sobre Negocios en Participaciones a liquidar — 108.081,32 — Sociedades Art. 33 —Ley 19.550— 88.038,31 — Otras 1.597,97 — 372.124,09 — Bancarias — Obligaciones a Pagar — Sin Garantía Real 200.000. — Deudas Sociales y Fiscales 506.854,10 — Otras 41.290 — 1.120.268,19 — Total del Pasivo Corriente — 1.120.268,19 — Pasivos No Corrientes — No existen — Subtotal 1.120.268,19 — Patrimonio — Neto — Capital Suscripto — Comanditado: Enrique Leonardo Zweegman 100. Sebastián Pelayo Durán 100. — 200. — Comanditario: (acciones en circulación): Juan Felipe Gyselynck 250.000. — Diana Josefina Gyselynck de Stengel 250.000. — María Teresa Gyselynck de de Estrada 250.000. — Cristina Gyselynck 249.800. — Matilde Susana Gyselynck de Fleming 250.000. — 1.249.800. — 1.250.000. — Reservas — Legal 32.290,60 — Voluntarios 800.000 — 832.290,60 — 2.082.290,60. — Resultados Acumulados (Según estados correspondientes) 1.059.035,59 — Total del Patrimonio Neto 3.141.326,19. — Total del Patrimonio Neto 3.141.326,19. — Total 4.261.594,48. — Cuentas de Orden — Depositarios en Custodia de Valores de N/ Propiedad 7.310,20. — Pago Bajo Protesto a Repetir 10.404,44 — 17.714,64. — Notas: Los Bienes de Cambio han sido valuados como se menciona seguidamente: Hacienda: a valores estimativos netos de plaza. — Productos Agrícolas: de propia producción a valores estimativos netos de plaza y, los comprados, a valores de compra. — Productos Ganaderos: (lana) a valores estimativos netos de plaza — Sementeras: a valores de inversión — Almacén: a valores de compra — Socios Comanditados — Enrique Leonardo Zweegman — Está su firma. — Segastián Pelayo Durán. — Está su firma. — Rosario Antonio Comunale, Síndico, Doctor en Ciencias Económicas C.P.C.E. Tomo IV — Fº 180. — Está su firma. — Socios Comanditarios — Juan Felipe Gyselynck. — Está su firma. — Diana Josefina Gyselynck de Stengel. — Está su firma. — María Teresa Gyselynck de de Estrada. — Está su firma. — Cristina Gyselynck. — Está su firma. — p.p. Matilde Susana Gyselynck de Fleming. — J. Gyselynck. — El Flamenco Sociedad en Comandita por Acciones — Estado de Resultados al 31 de octubre de 1973. — Ventas: de Productos Ganaderos 1.450.480,63 — de Productos Agrícolas 340.742,91 — 1.791.223,54 — Menos: Costo: 30.925,22. — Ganancia Bruta 1.760.298,32. — Menos: Gastos de Administración 263.317,82 — Gastos de Comercialización 198.371,72. — Gastos de Financiación 44.190. — 505.879,54 — 1.254.418,78 — Más: Otros Ingresos y Beneficios 185.532,67. — Otros Egresos 6.341,20 — 179.191,47. — Ganancias de Operaciones Ordinarias 1.433.610,25. Resultado de Operaciones Extraordinarias — Ganancias 1.698,03 — 1.435.308,28 — Impuesto a las Ganancias 429.000. — Ganancia Saldo Final 1.006.308,28 — Socios Comanditados. — Enrique Leonardo Zweegman. — Está su firma. — Sebastián Pelayo Durán. — Está su firma. — Rosario Antonio Comunale. — Síndico Doctor en Ciencias Económicas C.P.C.E. Tomo IV — Fº 180 — Está su firma. — Socios Comanditarios — Juan Felipe Gyselynck. — Está su firma. — Diana Josefina Gyselynck de Stengel. — Está su firma. — María Teresa Gyselynck de de Estrada. — Está su firma. — Cristina Gyselynck. — Está su firma. — p.p. Matilde Susana Gyselynck de Fleming. — J. Gyselynck. — El Flamenco Sociedad en Comandita por Acciones — Estado de Resultados Acumulados al 31 de octubre de 1973 — Saldo de Ganancias Acumuladas al Comienzo del Ejercicio 496.702,47. — Destinado por Resolución de Asamblea General de fecha 28 de febrero de 1973. a) Reserva Legal 23.975,16; b) Fondo de Reserva General 420.000 — 443.975,16 — 52.727,31. — Saldo Final según estado de resultados del ejercicio 1.006.308,28 — Saldo de Ganancias Acumuladas al cierre del Ejercicio 1.059.035,59 — Socios Comanditados — Enrique Leonardo Zweegman — Está su firma — Sebastián Pelayo Durán. — Está su firma. — Rosario Antonio Comunale. — Síndico — Doctor en Ciencias Económicas C.P.C.E. Tomo IV — Fº 180. — Está su firma. — Socios Comanditarios Juan Felipe Gyselynck. — Está su firma. — Diana Josefina Gyselynck de Stengel. — Está su firma. — María Teresa Gyselynck de de Estrada. — Está su firma. — Cristina Gyselynck. — Está su firma. — p.p. Mati de Susana Gyselynck de Fleming. — J. Gyselynck." — Es copia fiel de su original, doy fe. — Previa lectura, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, doy fe. — Zweegman. — S. P. Durán. — Juan F. Gyselynck. — Diana J. Gyselynck de Stengel. — María Teresa Gyselynck de de Estrada. — Cristina Gyselynck — J. Gyselynck. — C. A. Palomeque. — E. A. Widderson. — Adolfo J. Arcas. — R. A. Comunale. — S. O. Mazza. — Ante mí: Benjamín Vitaver. — Está su sello. — S|raspado: con las modificaciones de la seg. Vale. — Entre líneas: unda escritura. También Vale.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 2.144,50 e.11|3 Nº 5.658 v.11|3|75

Las Cañas

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

BUENOS AIRES, diciembre diecisiete de mil novecientos setenta y cuatro. Señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Registro Público de Comercio, Dr. Eduardo R. Stordeur. Su Despacho. — Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Señoría en los autos "Figini de Valverde Marina Anunciación, sobre sucesorio", que tramitan por ante el Juzgado Nacional en lo Civil número ocho, a mi cargo, Secretaría número dieciséis, del doctor Bieule, a fin de solicitarle se sirva inscribir que por fallecimiento de la causante Marina Anunciación Figini de Valverde, le suceden en su calidad de socios solidarios de la sociedad: "LAS CAÑAS, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", sus hijas doña Elena Valverde de Dantiacq en la suma de $ 125.— (ciento veinticinco pesos) y Marina Valverde de Forti en la suma de $ 125.— (ciento veinticinco pesos) con lo cual el capital total solidario de cada una de las nombradas herederas será de doscientos cincuenta pesos para cada una de ellas. — Se transcribe a continuación la declaratoria de herederos que dice así: "Buenos Aires, marzo uno de mil novecientos setenta y cuatro. — Vistos y considerando: Por el mérito que ofrecen las partidas acompañadas a fojas veintiuna|dos, tres, ocho, cuatro y cinco|seis, se han justificado los siguientes extremos: a) la defunción de la causante Anunciación Marina Figini ocurrida el diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y uno; b) su casamiento con Oscar Angel Valverde, celebrado el catorce de abril de mil novecientos treinta y dos; c) el nacimiento de los hijos habidos en dicha unión, llamados Marina y Elena, ocurrido el dieciséis de julio de mil no-

vecientos treinta y ocho respectivamente; d) la defunción del esposo de la causante ocurrido el veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho; con los diarios y recibos obrantes a fojas cuarenta|uno se dió cumplimiento a la publicación de los edictos de ley, sobre cuyo resultado negativo da cuenta la resolución de fojas cuarenta y dos vuelta; garantía ofrecida a fojas cuarenta y dos para responder al pago del impuesto sucesorio; conformidad del señor Agente Fiscal de fojas cuarenta y dos vuelta y en especial lo dispuesto por el artículo tres mil quinientos sesenta y cinco del Código Civil: Resuelvo: Aceptar la garantía ofrecida y declarar en cuanto ha lugar en derecho, que por fallecimiento de Anunciación Marina Figini, son sus herederos sus hijas Marina y Elena Valverde y Figini, únicas personas presentadas en autos alegando derechos a esta sucesión. Abonados que sean los impuestos a la transmisión gratuita de bienes y la tasa de justicia, archívese". — Cese la intervención del Ministerio Fiscal. — Firmado: Norberto Carlos Scotti, Juez Nacional en lo Civil". Se deja constancia que a fojas ciento cincuenta y cuatro se practicó liquidación del impuesto a la transmisión gratuita de bienes, habiendo sido declarada esta sucesión exenta. — Saludo a Vuestra Señoría. — Hay una firma. — Un sello que dice: Norberto Carlos Scotti, Juez Nacional en lo Civil.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 392.— e.11|3 Nº 21.252 v.11|3|75

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Herbia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO DE contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Entre los señores Ernesto Félix Bianco, italiano, comerciante, casado, nacido el día 13 de octubre de 1944, domiciliado en la calle don Manuel Aguirre Nº 747, Acasusso, Cédula de Identidad Nº 4.874.360 y Augusto Bianco, italiano, soltero, nacido el 5 de diciembre de 1942, domiciliado en la calle Uruguay Nº 959, 3er. piso B, Capital, Cédula de Identidad Nº 3.872.989, ambos técnicos en metalúrgicos, convienen de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de HERBIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá una duración de veinte años a partir del día de su constitución. — Segunda: Tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Alsina número 1569, 3er. piso, Oficina Nº 12, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro sitio del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra, venta, importación y exportación, consignación y representación de toda clase de herramientas y artículos metalúrgicos; b) Financiera: Inversión en títulos, acciones y|o cualquier otra clase de valores mobiliarios; constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales; otorgamiento de toda clase de créditos con garantía hipotecaria y|o prendaria. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta Mil Pesos dividido en 60 cuotas de mil pesos cada una, las que fueron totalmente suscriptas e integradas en bienes, en la siguiente proporción: 54 cuotas el Sr. Ernesto Félix Bianco y 6 cuotas el Sr. Augusto Bianco, conforme surge del inventario debidamente firmado por los socios que se acompaña y forma parte del presente contrato habiendo sido valuado conforme a su cantidad y calidad, y de acuerdo con las facturas y otros elementos que determinan su costo, que obran en la sede social. — El capital social podrá ser aumentado con el acuerdo unánime de los socios. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados gerentes y actuarán en forma indistinta. — Sexta: Se entienden comprendidas en las facultades de dirección y administración las siguientes: Adquirir por compra u otra forma toda clase de bienes muebles e inmuebles; vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; otorgar préstamos con garantía hipotecaria y|o prendaria y recibirlos; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos; denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas y privadas fueren menester. — Podrán solicitar dinero en los Bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quintas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros amigables componedores o de jure, otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con amplias facultades. — Esta enunciación tiene carácter indicativo pero no limitativo. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octava: Se llevará un libro de actas, en donde constarán las resoluciones de importancia que los socios consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. — Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, el treinta y uno de diciembre deberá practicarse un inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente, si dentro de los ocho (8) días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieren formular deberán ser consideradas en Asamblea de Socios, a los que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada socio aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de capital. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual, se destinará el cinco por ciento (5 %) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20 %) como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir se distribuirá en proporción a sus capitales integrados. — Si el resultado del Balance fuere negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, sus herederos reconocidos judicialmente como tales o sus representantes, que deberán unificar personería, podrán continuar como socios o retirarse de la sociedad recuperando el capital y demás haberes, si existieren, que correspondieren al causante o incapaz, percibiéndolo en la siguiente forma: 50 % en efectivo y el resto en 24 cuotas iguales y consecutivas con más el interés que cobra el Banco de la Nación Argentina para sus documentos. El primer pago se efectuará a los 30 días de percibido el 50 % en efectivo. En la misma forma se procederá en caso de retiro de un socio de la sociedad. A efectos de determinar el importe a reintegrar se practicará un balance general especial el día de la decisión de retirarse de la sociedad. Si el causante o incapaz hubiera sido gerente, para que la persona designada por los herederos o representantes desempeñe la misma función, se requerirá la expresa conformidad, asentada en el libro de actas, de la mayoría de los socios sobrevivientes. — Decimoprimera: La presente sociedad se constituye con arreglo a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo trescientos sesenta y nueve, último párrafo de la citada ley. — Bajo las once cláusulas que anteceden, se deja formalizado este contrato, que se firma en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 22 días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro. — Firmado: Ernesto Félix Bianco. — Augusto Bianco. — Hay un sello que dice: Firmas certificadas en el sello de actuación notarial Nº 015513313, 22 Abr. 1974. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Esteban Roberto Holgado. Escribano. Colegio de Escribanos, Capital Federal, República Argentina. Actuación notarial A 015513313, Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Notarial Nº 348, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Ernesto Félix Bianco y don Augusto Bianco, de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números novecientos cuarenta y seis y novecientos cuarenta y siete, del libro número uno. — Escribanía Armando (Registro 348, Cap. Fed.). — Antonio J. Armando. — Esteban R. Holgado. Escribanos. — Avda. Pte. Julio A. Roca 546, 2º piso, T. E. 30-3273, 30-0827. — Hay un sello que dice: Esteban Roberto Holgado. Escribano. — Hay una firma. — E|l.: "ambos técnicos en metalúrgicos", vale. — "Herbia", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Estado patrimonial al 22 de abril de 1974. — Activo: Bienes de Cambio: Mercaderías: Calibres, ⌀ 2 N 56, tipo CTR, cantidad 2, importe $ 630; 3 N 48, CTR, 2, 630; HRP, 1, 400; HRR, 1, 560; REF, 1, 315; 3 A 56, CTR, 2, 315; HRP, 1, 400; 4 N 40, HRR, 1, 500; REF, 1, 280; 4 N 48, TR, 1, 280; HRP, 1, 400; HRR, 1, 560; REF, 1, 280; 5 N 40, TR, 1, 280; HRR, 1, 500; REF, 1, 280; 5 N 44, TR, 2, 560; HRR, 2, 500; REF, 1, 280; 6 N 32, TR, 1, 280; HRP, 1, 355; HRR, 1, 500; REF, 1, 283; 6 N 40, TR, 2, 560; HRR, 1, 500; REF, 1, 280; 8 N 32, TR, 2, 500; HRR, 1, 500; 8 N 36, TR, 2, 500; 10 N 24, TR, 2, 500; HRP, 1, 355; HRR, 1, 500; 10 N 32, TR, 2, 500; HRP, 1, 355; 12 N 24, HRP, 1, 355; REF, 1, 250; 12 N 28, TR, 1, 250; REF, 1, 250; 1|4 N 20, TR, 2, 448; HRP, 1, 450; 1|4 N 22, TR, 2, 500; HRP, 1, 355; 1|4 N 32, HRP, 1, 355; REF, 1, 250; 5|16 N 18, CTR, 2, 448; 5|16 N 24, CTR, 1, 224; 5|16 N 32, TR, 2, 500; HRP, 1, 400; REF, 1, 250; 3|8 N 16, TR, 2, 500; 3|8 N 24, TR, 2, 500; HRP, 1, 450; 3|8 N 32, TR, 1, 280; HRR, 1, 560; REF, 1, 280; 7|16 N 14, TR, 2, 560; HRP, 1, 450; 7|16 N 20, TR, 2, 560; HRR, 1, 630; REF, 1, 280; 7|16 N 24, TR, 2, 560; HRP, 1, 450; HRR, 1, 630; 7|16 N 28, TR, 2, 560; HRP, 1, 450; HRR, 1, 630; REF, 1, 280; 1|2 N 12, TR, 2, 560; HRP, 1, 500; REF, 1, 280; 1|2 N 13, TR, 2, 560; HRP, 1, 450; HRR, 1, 630; REF, 1, 280; 1|2 N 20, TR, 2, 560; REF, 1, 280; 1|2 N 28, TR, 1, 280; HRR, 1, 630; REF, 1, 280; 9|16 N 12, TR, 1, 280; HRP, 1, 500; HRR, 1, 710; REF, 1, 280; 9|16 N 18, TR, 1, 280; 5|8 N 11, TR, 1, 150; HRP, 1, 500, $ 36.300. — Instalaciones: Cortina metálica, $ 4.000; vitrina, 3.000; estantería y mostradores, 6.600; lámparas y artefactos de iluminación, 1.000, $ 14.600. — Muebles y Utiles: Máquina escribir Olivetti Nº 230.479, $ 2.200; Calculador Fate número 462.896, 5.800; escritorio, 600; seis sillas, 500, $ 9.100, $ 60.000. — Pasivo: Capital Social: Ernesto Félix Bianco, $ 54.000; Augusto Bianco, $ 6.000, $ 60.000. — Firmado: Ernesto Félix Bianco — Augusto Bianco. — Certificación literal: Certifico que el balance que antecede refleja razonablemente el valor de los aportes en especie, de acuerdo a las facturas y documentación que me fueron exhibidas y obran en la sede social, y|o su valor estimado de realización a la fecha de su constitución. — Firmado: Roberto Benedicto Bellagamba Ciencias Económicas, C.P.C.E. Cap. Fed. Tº III, Fº 1.109

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 915 e.11|3 Nº 12.846 v.11|3|75

Ekypo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pasada ante el escribano de La Plata, Alberto José Badano el 17|9|74, Fernando Horacio Weissmann, cedió sus cuotas sociales (169 cuotas o sea $ 16.900.—) a Pedro Becker e Ignacio Mario Boldrini, quienes las adquirieron por partes iguales con relación a la sociedad "EKYPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y los señores Pedro Becker e Ignacio Mario Boldrini, como únicos componentes en virtud de la cesión, aumentaron el capital social de dicha sociedad a la suma de $ 53.200.— mediante el incremento de $ 2.500.— con el aporte de una máquina trozadora marca "Millers-Falls" tipo Shock troof modelo "A" número SP2075 de 1,25 H.P., de igual importe según factura en poder de la Sociedad. — Por tanto el capital social se divide en 532 cuotas de pesos 100 c|una por mitadés entre los socios. — El domicilio social se fijó en Paraná 425, oficina 15, piso 10º de esta ciudad de Buenos Aires.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 82,50 e.11|3 Nº 10.931 v.11|3|75

Arienti y Maisterra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LAS CUOTAS sociales pertenecientes a Fernando Julio Manterola en ARIENTI Y MAISTERRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han sido adjudicadas a su heredera Clelia María Renna de Manterola, según declaratoria de herederos dictada con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y tres, en autos caratulados Manterola, Fernando Julio s|sucesión, que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22 de la Capital, Secretaría Nº 43.

Buenos Aires, octubre 10 de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e. 11|3 Nº 7.036 v. 11|3|75

Tecnarco Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS ingenieros civiles Héctor Alfredo Arienti, argentino, soltero, de 25 años de edad, domimiciliado en Avenida Quintana 357, 3º piso, dpto. A, L. E. Nº 7.866.337; Carlos Roberto De Giacomo, argentino, soltero, de 27 años de edad, domiciliado en Aguilar 2030, L. E. Nº 4.557.925 y; Gonzalo Enrique Padilla, argentino, casado, de 26 años de edad, domiciliado en Ayacucho 1783, 6º piso, L. E. 7.610.932, se conviene: Primero: Los otorgantes constituyen una sociedad bajo la denominación de TECNARCO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle 406, 4º piso. — Segundo: La sociedad tiene por objeto proyectos, diseños, cálculos, dirección, ejecución y construcción de obras de ingeniería en general; decoraciones, urbanizaciones, pavimentaciones, mantenimiento y refacciones, movimientos de suelos, excavaciones, demoliciones instalaciones y obras de cualquier otra índole afines o complementarias, ya sean públicas o privadas; y ya sea por cuenta propia o de terceros o en consorcios con terceros; la administración, explotación y división de las mismas, incluso por el régimen de propiedad horizontal; teniendo capacidad jurídica para comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar y en general hacer todo tipo de contratos, subcontratos y demás actos jurídicos vinculados al desarrollo de las actividades objeto de la sociedad. — Tercero: El capital social es de doce mil pesos, dividido en 120 cuotas de cien pesos; el cual es suscripto a razón de 40 cuotas por cada socio e integrado en efectivo el 50 o|o de las mismas, con obligación de integrar el saldo dentro del plazo de un año. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años. — Quinto: Todos los otorgantes actuarán como gerentes sociales, con uso indistinto de la firma social y con todas las facultades de administración y disposición, incluso los poderes especiales del art. 1881 del Código Civil y 9 del decreto ley 5965|63; y para operar con todos los bancos oficiales y particulares; con excepción de los contratos de obra que deberán ser otorgados con la firma de dos de los gerentes sociales. — Sexto: Los ejercicios sociales cerrarán anualmente el 31 de diciembre; debiendo ajustarse la contabilidad a las disposiciones legales vigentes. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 o|o

para reserva legal; y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas; salvo que la asamblea dispusiera la creación de reservas facultativas o dispusiera otra forma de distribución. — Séptimo: Los socios se reunirán en asamblea cuando lo consideren necesario y las resoluciones se adoptarán de conformidad con los arts. 159 a 161 del decreto ley 19.550|72. — Octavo: En los aspectos no previstos en este contrato inclusive la liquidación de la sociedad, se aplicarán las disposiciones de la ley Nº 19.550 y sus eventuales modificaciones. — Hecho con los ejemplares de la ley, en Buenos Aires, a 13 de setiembre de 1974. — Héctor Alfredo Arienti. — Carlos Roberto De Giacomo. — Gonzalo Enrique Padilla.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 210 e. 11|3 Nº 6.948 v. 11|3|75

Tradinter

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SUSCRIPTOS, Ricardo Marcial Escudero Gorriti, nacido el 30 de junio de 1928, de 46 años de edad, Cédula de Identidad 8.046.132, de profesión ingeniero industrial, casado en primeras nupcias con Beatriz Raquel Tasso, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Intendente Alfaro 561, Acassuso (Provincia de Buenos Aires); Alberto Santos, nacido el 27 de junio de 1936, de 38 años de edad, Cédula de Identidad Nº 2.967.562, de profesión empresario, casado en primeras nupcias con Ana María Frassineti, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Corrientes 456, piso 9º, "91" de la Capital Federal; Michael Artur Carey, nacido el 29 de setiembre de 1929, de 44 años de edad, Pasaporte J-838906, de profesión empresario, casado en primeras nupcias con Eileen Joan Brand, de nacionalidad sudafricano, domiciliado en 44 Steel Road, Spartan - Kempton Park, Transvaal (República de Sudáfrica); y Anne Marie O'Neil de Kotzenberg, nacida el 2 de octubre de 1934, de 38 años de edad, Pasaporte Sudafricano D-1278 y Documento de Identidad 304|72 (expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina), de profesión empresaria, casada en primeras nupcias con Ulrich R. A. Kotzenberg, de nacionalidad sudafricana, domiciliada en la calle Sarmiento 912, Martínez (Provincia de Buenos Aires), todos hábiles para contratar, dicen: Primero: Que han resuelto constituir entre ellos, con fecha 24 de setiembre de 1974, una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará TRADINTER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que tendrá por domicilio la calle Corrientes Nº 456, 9º piso, oficina 91, de la Capital Federal, pudiendo establecerse sucursales dentro de dicha localidad, interior del país y en el extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad es la importación y exportación de productos en general, nacionales y extranjeros, realizando con tal objeto cualquier tipo de representación, distribución, comercialización, comisión, todo relacionado con el objeto social, por sus propios medios o asociados a terceros, y a todas aquellas actividades financieras que no estén incluidas en el régimen de la Ley 18.061. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de veinticinco (25) años, contados a partir de la fecha indicada en el artículo primero, pudiendo renovarse por mayor plazo con el voto favorable de la totalidad de los socios. — Cuarto: El capital social es de cien mil pesos ($ 100.000) (diez millones de pesos moneda nacional), el cual se suscribe en este acto en su totalidad y se integra en su totalidad por dinero efectivo, lo que se acredita con la respectiva Boleta de Depósito del Banco de la Nación Argentina que agrego a la presente. — Los referidos cien mil pesos de capital social han sido divididos en diez mil (10.000) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, las que son aportadas por los socios en la siguiente proporción: don Ricardo Marcial Escudero Gorriti 4.100 (cuatro mil cien) cuotas, o sea, $ 41.000 (cuarenta y un mil pesos); don Alberto Santos, 4.100 (cuatro mil cien) cuotas, o sea, $ 41.000 (cuarenta y un mil pesos); don Michael Arthur Carey, 900 (novecientas) cuotas, o sea, $ 9.000 (nueve mil pesos); y doña Anne Marie O'Neil de Kotzenberg 900 (novecientas) cuotas, o sea, $ 9.000 (nueve mil pesos), correspondiendo a cada cuota un (1) voto. — Quinto: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de bienes, y las utilidades como las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a su capital. — De las utilidades realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, que cesará cuando éste llegue a un veinte por ciento del capital, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para las ganancias. — A pedido del veinte por ciento del capital, se podrán practicar balances trimestrales. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, que quedan designados gerentes, con actuación indistinta, quienes tendrán el uso de la firma social únicamente en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas o en fianzas o garantías en favor de terceros o particular de los socios. — Salvo estas limitaciones, tendrán los gerentes todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad aun para aquellos casos en que se requiriese poder especial. — Quedan facultados en tal sentido a: 1º. — Representar a la sociedad ante cualquier ente nacional, provincial o municipal y empresas privadas, presentándose a licitaciones, concursos, etc. contrayendo toda clase de obligaciones, suscribiendo los contratos y documentación que fueren pertinentes. — 2º. — Constituir depósitos en dinero o valores en los bancos oficiales nacionales, provinciales y|o privados, expresamente Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina u otros, extrayendo total o parcialmente los depósitos que se constituyeren, representando a la sociedad en cualquier operación bancaria, ya sea solicitud de créditos, cuenta corriente, descuentos, caja de ahorros, plazos fijos, giros, adquisición de valores, operaciones cambiarias u otras. — 3º. — Actuar ante cualquier repartición, empresas nacionales, provinciales o extranjeras, públicas o privadas, y ante cualquier tribunal del país, pudiendo al efecto otorgar los poderes especiales y generales que fueren pertinentes y necesarios al efecto a favor de terceros y con todas las facultades de estilo y ley. — 4º. — Percibir y otorgar recibos y cartas de pagos, pagarés o cualquier otro documento, entendiéndose que las facultades enumeradas tienen efecto ejemplificativo y no limitativo. — Séptimo: La voluntad social quedará expresada por lo resuelto en la Asamblea Ordinaria que se realizará por lo menos una vez al año, dentro de los noventa días de vencido el ejercicio, o en las extraordinarias, cuando la índole del asunto así lo requiera. — La citación deberá hacerse en forma fehaciente, indicándose los puntos a tratar y la asamblea se declarará constituida cuando concurran socios que representen más de la mitad del capital social, siendo sus resoluciones válidas con el voto favorable en igual proporción, salvo que se tratare de asuntos que exigieren el voto unánime. — Las resoluciones que se adopten quedarán en el libro de actas con la firma de los presentes. — Octavo: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. — Para esta eventualidad, los socios restantes deberán decidir entre continuar los negocios con los herederos o representantes legales, a cuyo efecto deberán unificar personería o liquidar la parte del socio fallecido o incapacitado por cuotas de capital, cuenta personal, utilidades liquidadas y realizadas y cualquier otro concepto por el que pudiera corresponderle algún importe, en un plazo no mayor de los dos años de producido el fallecimiento o sobrevenida la incapacidad, pudiendo efectuar pagos parciales, y cuyo saldo devengará un interés igual al que fije en ese tiempo el Banco de la Nación Argentina, para el descuento de documentos que será liquidado por mes vencido. — Noveno: Los socios no podrán transferir sus cuotas de capital a terceros ajenos a la sociedad, salvo el consentimiento unánime de los socios restantes. — Podrán transferir sus cuotas de capital a cualquiera de los otros socios, y si todos quisieran adquirir cuotas, se les distribuirán en la proporción de sus respectivas cuotas de capital. — Décimo: Con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo de duración de este contrato, los socios resolverán si continuarán asociados con el fin de prorrogar dicho plazo. — Decimoprimero: Todos los socios están obligados a atender los negocios sociales dedicándoles el trabajo, actividad e inteligencia que ellos requieran, pero podrán dedicarse a otras actividades por cuenta propia que no sean de las comprendidas en el objeto principal de la sociedad. — Decimosegundo: Toda situación no prevista en este contrato, se regirá por las disposiciones del decreto ley 19.550|72 y las concordantes del Código de Comercio y Código Civil, y cualquier cuestión que se suscitare entre los socios será sometida a la decisión de los Tribunales Competentes de la jurisdicción del domicilio social. — Previa lectura de los doce apartados precedentes, se firman de plena conformidad en Capital Federal, a los veinticuatro días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y cuatro, suscribiéndose tantas copias cuantos socios integran la sociedad. — Sobrerraspado: a los veinticuatro. — Vale. — Firmado: Ricardo M. E. Gorriti. — A. Santos. — Anne M. O. de Kotzenberg. — M. A. Carey.

Buenos Aires, octubre 25 de 1974.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 491,25 e. 11|3 Nº 6.987 v. 11|3|75

Ma - Te - Ar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Henoch Muller, argentino, casado, cédula de identidad un millón novecientos dieciséis mil trescientos setenta y dos de la Policía Federal, con domicilio en la calle Zavalía 2040, piso cuarto de esta Capital Federal, nacido el diez de abril de mil novecientos veinte, de cincuenta y tres años de edad, de profesión comerciante; Moisés Manuel Muller, argentino, casado, cédula de identidad número dos millones setecientos sesenta y tres mil ciento sesenta y seis, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Synclair 3255, piso segundo de la Capital Federal, nacido el cuatro de enero de mil novecientos veintidós, de cincuenta y un años de edad, de profesión comerciante; Aída Margarita Zeiguer, argentina, casada, cédula de identidad número tres millones ciento ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y seis de la Policía Federal, con domicilio en la calle Sucre 2320, piso séptimo de esta Capital Federal, nacida el veinte de junio de mil novecientos treinta y tres, de cuarenta años de edad, de profesión odontóloga; Alegría Schocron, argentina, casada, cédula de identidad número dos millones cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis de la Policía Federal, con domicilio en la calle Synclair 3255, piso segundo de esta Capital Federal, nacida el seis de mayo de mil novecientos treinta, de cuarenta y tres años de edad, de profesión comerciante; Bernardino Bresler, argentino, casado, cédula de identidad número un millón ochocientos doce mil ochocientos veintinueve de la Policía Federal, con domicilio en la calle Sarmiento 2071, piso cuarto de esta Capital Federal, nacido el cinco de febrero de mil novecientos veintitrés, de cincuenta y un años de edad, de profesión comerciante, y Delia Zeiguer, argentina, casada, cédula de identidad número dos millones setenta y un mil noventa y ocho de la Policía Federal, con domicilio en la calle Sarmiento 1381 de esta Capital Federal, nacida el veintinueve de marzo de mil novecientos veinticuatro, de cuarenta y nueve años de edad, de profesión comerciante, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las prescripciones de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituida entre los nombrados una sociedad de Responsabilidad Limitada que regirá a partir del primero de abril de mil novecientos setenta y cuatro y que girará bajo a razón social de "MA-TE-AR". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Synclair 3255, segundo piso Capital, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo trasladarlo a cualquier otro lugar y|o domicilio y establecer sucursales en cualquier parte del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, compra y venta, al por mayor y menor, de tejidos y todas cuantas operaciones se relacionen con dichos fines. — Tercero: El capital se fija en la suma de pesos cien mil, constituido en diez mil cuotas partes de pesos diez, que son suscriptas por los socios de la siguiente manera: el señor Henoch Muller, mil quinientas cuotas partes de pesos diez o sea pesos quince mil; el señor Moisés Manuel Muller, mil quinientas cuotas partes de pesos diez o sea pesos quince mil; la señora Aída Margarita Zeiguer, tres mil cuotas partes de pesos diez, o sea pesos treinta mil; Alegría Schocron, tres mil cuotas partes de pesos diez, o sea pesos treinta mil; Bernardino Bresler, quinientas cuotas partes de pesos diez, o sea pesos cinco mil; Delia Zeiguer, quinientas cuotas partes de pesos diez, o sea pesos cinco mil. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado y constituye el valor de los bienes determinados en el Balance General practicado el primero de abril de mil novecientos setenta y cuatro, el que firmado por las partes, integra el presente contrato, la valuación de los bienes, fue realizada al precio de compra, estando los comprobantes en poder de la sociedad. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar del primero de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida conjuntamente por los socios Henoch Muller y Moisés Muller, quienes asumen el cargo de socios gerentes, los que tendrán asimismo el uso de la firma social en forma conjunta precedida por el sello de la sociedad. — Los socios Aída Margarita Zeiguer y Alegría Schocron, tendrán a su cargo la administración y ventas de la sociedad. — Los socios gerentes tendrán, las más amplias facultades que acuerda la ley, pudiendo realizar los actos y contratos relativos al objeto social, y sin más limitaciones que les impongan los intereses sociales. En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se enajenan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de negocios con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier Banco nacional, municipal, privado, provincial, del país o del exterior, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionan directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexto: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta y uno de marzo de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a consideración de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán el cinco por ciento, para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante se distribuirá entre los socios de la siguiente manera: socio Henoch Muller, 10 %; socio Moisés Manuel Muller, 10 %; socio Aída Margarita Zeiguer, 35 %; socio Alegría Schocron, 35 %; socio Bernardino Bresler, 5 %; socio Delia Zeiguer, 5 %, en la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Séptimo: Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. Los componentes de la Sociedad, podrán percibir un sueldo mensual, de acuerdo con las tareas desempeñadas que será aprobado de común acuerdo por los socios y que se cargarán en el cuadro de resultados de la gestión social. — Octavo: En caso que cualquiera de los socios optara por su retiro de la sociedad, el mismo deberá ser comunicado con una antelación de seis meses por telegrama colacionado. Determinándose su patrimonio de la siguiente manera: a) Se tomará el último balance general practicado, y certificado por contador público; b) Constituirá su retiro patrimonial las cuotas de capital, el saldo de la cuenta particular y la parte proporcional de acuerdo en un todo a la cláusula sexta de este contrato. El haber devengado se abonará en forma que oportunamente decidan los socios. — Noveno: En caso de incapacidad física declarada judicialmente o del fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve, pudiendo continuar la sociedad los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar personería, sujeta a la aceptación del socio restante, o bien retirarse de la sociedad, en un todo de acuerdo a la cláusula octava de este contrato. — En todos los casos de retiro y|o cesión de cuotas tendrá prioridad el socio restante para la compra de las mismas. En caso de que los socios decidieran liquidar la sociedad, se necesitará el acuerdo de los integrantes de la misma. — Décimo: Sin perjuicio de los libros requeridos por la ley que fueren necesarios, se llevará un libro de Actas rubricado en el que se transcribirán las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que celebren. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados cada uno por cada parte, pudiendo a su vez éstos, en caso de desacuerdo designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — Firman: Henoch Muller. — Moisés Manuel Muller. — Aída Margarita Zeiguer. — Alegría Schocron. — Bernardino Bresler. — Delia Zeiguer. — "MA-TE-AR", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Inventario de iniciación, Integra el contrato social.

— Activo: 1.087,50 mts. gabardina Art., $ 60,50 — $ 65.793,75; 1.305 mts. Polyester Art., $ 20,25 — $ 26.426,25. — $ 92.220. — 1 escritorio metálico, $ 1.800.—; 2 sillas, $ 450 — $ 900.—; 1 armario metálico, pesos 950.—; 1 máquina de escribir 15518 Olivetti, $ 1.900.—; 1 máquina de sumar Nº 44019 Olivetti, $ 1.830.—; 1 ventilador Nº 96933 Ericsson, $ 400. — $ 100.000. — Pasivo. — Capital social, $ 100.000. — $ 100.000. — Fdo.: Henoch Muller. — Moisés Manuel Muller. — Aida Margarita Zelguer. — Alegría Schocron. — Bernardino Bresler. — Delia Zeiguer.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 675.— e.11|3 Nº 7.030 v.11|3|75

Angel y Roberto Gallo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

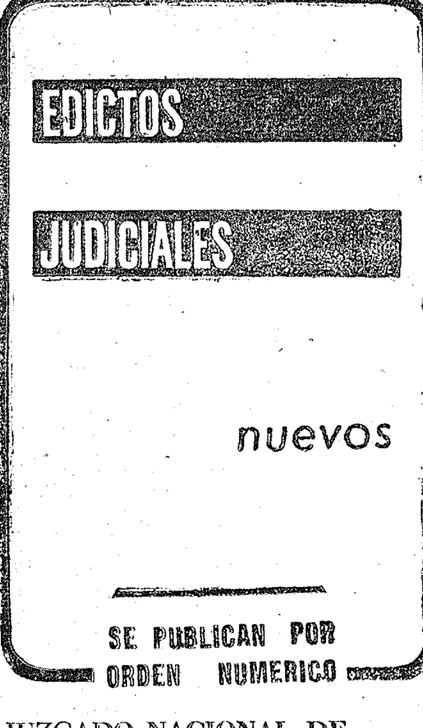
Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO — Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de setiembre de 1974, entre don Roberto Armando Gallo, de 45 años de edad, nacido el 7 de agosto de 1929, casado en primeras nupcias con Lidia Cichy, argentino, comerciante, domiciliado en la Avenida Honorio Pueyrredón 1064, con libreta de enrolamiento número 4.237.091 y don Angel Gerardo Gallo, de 46 años de edad, nacido el 24 de setiembre de 1927, casado en primeras nupcias con Haydée Rosa Milo, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento 7.335.538, domiciliado en la calle Avellaneda 1057, ambos de esta Capital Federal y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo celebrar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes disposiciones contractuales y supletoriamente por la normativa que rige la materia: Artículo Primero: La sociedad se denomina "ANGEL Y ROBERTO GALLO S. R. L.". — Artículo Segundo: Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, con sede social en la calle Avellaneda número un mil cincuenta y siete, sin perjuicio de las sucursales, agencias, y|o representaciones que se resolviera establecer en esta ciudad, en el interior del país y|o en el extranjero. — Artículo Tercero: Su duración es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: Tiene por objeto realizar las actividades de matarife, abastecedor de carne porcina, troceado de carne porcina fresca y su comercialización. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, las que son suscriptas en iguales proporciones por ambo socios, o sea a razón de veinticinco cuotas cada uno. — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto, o sea la suma de doce mil quinientos pesos cada socio, por un total de veinticinco mil pesos entre ambos, integración que efectúan en este acto con aportes dinerarios. — Por el saldo pendiente de integración, ambos socios se obligan completar el aporte en dinerario en un plazo que no debe exceder a los dos años desde la fecha del presente instrumento. — Artículo sexto: La administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, a cuyos efectos asumen el carácter de gerentes. — La representación legal de la sociedad será ejercida por los socios gerentes, con su firma individual, en forma separada e indistintamente, las que deberán estar acompañadas de le denominación social. — Artículo séptimo: Los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del código Civil y noveno del Decreto-Ley número 5965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. — Entre ellos operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente. — Se impone como restricción, que no se podrá comprometer a la sociedad para fines personales o individuales de los socios, socios gerentes y gerentes no socios, ni en garantías, avales o fianzas en favor de terceros ajenos al giro social, — Artículo octavo: Los gerentes labrarán actas de sus resoluciones a cuyos efectos deberán llevar un libro especial con las formalidades establecidas por la legislación para los libros de comercio. — El régimen de reunión, quórum y mayoría de la gerencia se rige por las disposiciones establecidas por la legislación al Directorio de las sociedades anónimas. — Artículo noveno: La forma de deliberar y tomar resoluciones entre los socios se regirá por las normas sobre asambleas de las sociedades anónimas, reemplazándose el medio de convocarlas por la citación dirigida al último domicilio de los socios comunicado a la sociedad. — Deberá labrarse en libro especial, actas de las resoluciones, con las formalidades establecidas en la cláusula anterior. — Todas las resoluciones que los socios deban tomar, serán por unanimidad de votos, a cuyos efectos cada cuota dará derecho a un voto. — Artículo décimo: La sociedad adopta el régimen fiscalización establecido por el Artículo 55 del Decreto-Ley 19.550|72. — En consecuencia, los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, podrán examinar los libros y documentos sociales y recabar de los gerentes los informes que estimen pertinentes, en cualquier momento. — Artículo decimoprimero: El ejercicio social cierra el treinta y uno de agosto de cada año. — A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — Artículo décimosegundo: Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) Remuneración a los gerentes, y c) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de existir pérdidas, las mismas serán soportadas en igual proporción. — Artículo décimotercero: El socio que deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a sus consocios por medio de telegrama colacionado dirigido al respectivo domicilio especial, con una anticipación de 120 días corridos. — Artículo decimocuarto: El régimen de cesión de cuotas a terceros o entre socios, adquisición de cuotas por la sociedad, la transferencia en caso de muerte de algún socio, y la incorporación de los herederos del socio fallecido, estará dado por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72. — Para el caso de adquisición de cuotas por la sociedad, sea por retiro voluntario, exclusión o fallecimiento de algún socio, el haber social será abonado en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin intereses de ninguna naturaleza. — Artículo decimoquinto: Si por cualquier causa se produjera la disolución de la sociedad, la correspondiente liquidación será practicada por los socios gerentes o por terceros, que al efecto se designen de común acuerdo supeditando su cometido a las prescripciones legales en la materia. — Una vez cancelado el pasivo y los gastos de la liquidación, el remanente será distribuido en proporción al capital aportado. — Artículo decimosexto: Cualquier cuestión que surja entre los socios, con motivo de la interpretación, aplicación o incumplimiento de este contrato, será sometida a la decisión de la Justicia Nacional Ordinaria en lo Comercial de la Capital Federal. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Gallo. — Angel G. Gallo. — Firmas certificadas por Actas Nos. 286 y 287, del Libro de registro de firmas Nº 3, en sello de Actuación Notarial A 015856721 — Hay un sello: José Guglietti, escribano. — José Guglietti. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 387, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Roberto Armando Gallo, libreta de enrolamiento 4.237.091 y a don Angel Gerardo Gallo, libreta de enrolamiento Nº 7.335.538 son auténticas, han sido puestas ante mí, siendo personas de mi conocimiento, doy fe. — Se extiende la presente certificación simultáneamente con las Actas números 286 y 287, del Libro de registro de firmas Nº 3. — Buenos Aires, seis de setiembre de 1974. — Hay un sello: José Guglietti. Escribano. — José Guglietti. — Sobrerraspado: setiembre; disposiciones: porcina, artículo: los; y: fines; artículo; establecido; primero: ciento.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 517,50 e.11|3 Nº 7.052 v.11|3|75

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).



JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "EL ESCUDO SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". Por asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 31 de octubre de 1974 fueron electos directores de la entidad los señores Ricardo Manuel Belloni, Amanda Delia Belloni de Wolski, Eduardo Antonio Equioiz; Alberto Ricardo Belloni, Ricardo Pablo Belloni y Jorge Eduardo Belloni; y en posterior reunión de directorio del 4 de noviembre de 1974, se distribuyeron sus cargos conforme al siguiente detalle: Presidente: Ricardo M. Belloni; Vicepresidente: Amanda D. B. de Wolski; Vocales: Sres. Eduardo A. Equioiz, Alberto R. Belloni, Ricardo P. Belloni y Jorge E. Belloni. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1975 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98 — e.11|3-Nº 23.982-v.11|3|75

Por disposición del Señor Júez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "LA CHISPA, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". Por asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 30 de setiembre de 1974, fueron electos directores de la entidad los señores Eduardo A. Equioiz; Alberto R. Belloni, Jorge E. Belloni; Amanda Delia Belloni de Wolski y Ricardo P. Belloni; y en reunión del directorio del 11 octubre de 1974, se distribuyeron los cargos del mismo, conforme al siguiente detalle: Presidente: Eduardo A. Equioiz; Vicepresidente 1º: Alberto R. Belloni; Vicepresidente 2º: Jorge E. Belloni; Vocales: Amanda D. B. de Wolski y Ricardo P. Belloni. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98 — e.11|3-Nº 23.981-v.11|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "NICAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, ARTISTICA Y PERIODISTICA". Por asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 26 de junio de 1974, y posterior reunión del directorio de la entidad celebrada el mismo día, fueron electos los integrantes de este último para el ejercicio en curso y distribuidos los cargos del mismo conforme al siguiente detalle: Presidente: Sr. José Nicolás Mancera; Director titular: Sr. Jorge Leonardo Calviño. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84 — e.11|3-Nº 23.980-v.11|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que según acta de Asamblea General Ordinaria del día 29 de agosto de 1974 y reunión del Directorio del 30 de agosto de 1974, la firma "ABERTURAS MODULARES DE ALUMINIO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", ha elegido autoridades y procedido a la distribución de cargos de acuerdo con el siguiente detalle: Presidente, arq. Juan Carlos Lojk. — Vicepresidente, ing. Paula Inés Valle de Basail. — Directores: María de los Angeles Castro de Lojk y Sr. Armando Ferrari.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91. —e. 11|3 Nº 24.064 v. 11|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "YACO PASAMANERIA Y ANEXOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", por acta de asamblea del 29 de noviembre de 1974, procedieron a la reelección del directorio por un año, siendo designados: Presidente: Hagop Kardashian; Vicepresidente: Carlos René Kardashian; Director Titular: Moisés Hasieblian. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 77 — e.11|3-Nº 23.998-v.11|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad ESTABLECIMIENTO TEXTIL SAN MARCO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, por acta de asamblea del 29 de noviembre de 1974 procedió a reelegir al directorio, siendo designados directores titulares por el término de 1 año: José Schillaci, Margarita Irene Maupetit de Schilllaci y Héctor José Schillaci, siendo nombrado Presidente: José Schillaci. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84 — e.11|3-Nº 23.996-v.11|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad ELECTRONICA RALCO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA por acta de asamblea general ordinaria del 30 de octubre de 1974, procedió por unanimidad y hasta 30 de junio de 1975 a la reelección del directorio, quedando éste integrado de la siguiente manera: Presidente: Santemario Higinio Gandin; Vicepresidente: Blanca Rosa Ibarra de Gandin; Directores: Juan Edgardo Ybarra, Héctor Miguel Runco y Héctor Antonio Abrales. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84 — e.11|3-Nº 23.995-v.11|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1974, fueron elegidos directores de YARMOUTH, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, los señores María Elena Frade de Leal, Guillermo Nussbaum y Edmundo Francisco Naso. — Y por acta del Directorio de la misma fecha, fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente, María Elena Frade de Leal. — Vicepresidente, Guillermo Nussbaum. — Vocal, Edmundo Francisco Naso.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e. 11|3 Nº 24.036 v. 11|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 9 de enero de 1975 y del Directorio Nº 37, de fecha 9 de enero de 1975, "BOSTON ADMINISTRADORA, SOCIEDAD ANONIMA", SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION, eligió nuevo Directorio hasta la próxima Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el que quedó constituido de la siguiente forma: Presidente, Vicente José Gómez García. — Vicepresidente, Alberto Pío Arona. — Directores Titulares: Roberto Ribas y Jesús Gabriel Castillo. — Director Suplente, Jorge Horacio La Rocca. — Síndicos Titulares: Cesárco Tadeo Lachiondo, María Elisa Fiorito y Jorge Alberto Estela. — Síndicos Suplentes: Eugenio Ramón [illegible], Héctor Mario Lagomarsino y Jorge Olano.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e. 11|3 Nº 24.072 v. 11|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ADESAL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, por Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1974, nombró los siguientes Directores: Rafael Rodolfo Ayala, Pablo Luis Lacalle, José Sarán hasta el 30|6|1975 y María Esther Lacalle de González, Pablo Alberto Lacalle, Eugenio Sánchez Escobar y José Luis Sanjuan hasta el 30|6|1976. — Por acta del Directorio del 4|11|1974, el Directorio quedó así integrado: Presidente, Rafael Rodolfo Ayala, vto. mandato 30|6|1975. Vicepresidente, Pablo Luis Lacalle, vto. mandato 30|6|1975. — Director, María Esther Lacalle de González, vto. mandato 30|6|76. — Director, José Luis Sanjuan, vto. mandato 30|6|1976. — Director, Pablo Alberto Lacalle, vto. mandato 30|6|1976. — Director, José Sarán, vto. mandato 30|6|1975. — Director, Eugenio Sánchez Escobar, vto. mandato 30|6|1976.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 112.— e. 11|3 Nº 24.044 v. 11|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por resolución de Asamblea y reunión del Directorio de fecha 5 de noviembre de 1974, el Directorio de COMPAÑIA ARGENTINA DEL SUD, SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL, quedó constituido en la siguiente forma: Presidente, Eustaquio A. Méndez Delfino. — Vicepresidente, Germán A. Vispo. — Secretario: Angel Santamarina. — Directores: Agustín Santamarina, Roberto Mayer, Adolfo J. Vispo y Marcos Santamarina. — Síndicos Titulares: Agustín Tjscornia Biaus, Ernesto Rodolfo Tissone y Carlos Ademar Gutiérrez. — Síndicos Suplentes: Carlos Federico Cooke, Rodolfo Tadeo Buttini y Carlos Abel Gutiérrez.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e. 11|3 Nº 24.031 v. 11|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de asamblea general de fecha 30 de setiembre de 1974, y acta Nº 285 de directorio de fecha 2 de octubre de 1974, el directorio de la sociedad "EMPERADOR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FORESTAL Y AGROPECUARIA" queda asi constituido: Presidente: Dr. Roberto Sarquis; Vicepresidente: Dn. Nallib T. Sarquis; Director Secretario: Ing. Enrique Sarquis; Directores Titulares: Dn. Emilio Dantur y Da. Teresa Nubile; Directores Suplentes: Sr. Basilio Debais, Antonio Tacla y Dn. Adib Salim Sarquis; Síndico Titular: Dr. Jorge Luis Casas; Síndico Suplente: Dr. Fernando A. Janza. — Buenos Aires, febrero 17 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98 — e.11|3-Nº 23.953-v.11|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 15 de octubre de 1974, en la sociedad CERVECERIA ARGENTINA SAN CARLOS, SOCIEDAD ANONIMA, han sido designados en calidad de Directores, las siguientes personas: Jack Yael, presidente. — Mauricio Grinberg, vicepresidente. — Señora Leila Yael de Ehrenhaus, director secretario. — Otto Kauders y Osvaldo Boso, directores. — Germán Ehrenhaus, director suplente.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e. 11|3 Nº 23.947 v. 11|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de Asamblea y del directorio de fecha 31 de octubre y 4 de noviembre de 1974: E. CAZENAVE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, ha distribuido los cargos de su Directorio de la siguiente forma: Presidente, Carlos Daniel Aguirre. — Vicepresidente, Marta Asencsión Beatriz Bazán. — Director Titular, Rafael Adolfo Roberts. — Director Suplente, Juan Enrique Barbadori. — Síndicos, Titular y Suplente: Alberto Benedetic y Fernando Escobar, respectivamente.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e. 11|3 Nº 23.939 v. 11|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General de fecha 15 de noviembre de 1974 y acta Nº 173 del Directorio de fecha 18 de noviembre de 1974, el Directorio de la Sociedad "FARADAY, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", queda así constituido: Presidente, ingeniero Enrique Sarquis. — Vicepresidente, don Otello Morichetti. — Director Técnico, ing. Aníbal Tobio. — Director Técnico, don José Juan Solari. — Director Secretario, don Emilio Dantur. — Director Prosecretario, don Roberto Daniel Sarquis. — Directores Suplentes los señores: Estanislao L. Czarnecki, ing. Dalmiro C. Fasano y don Mario Cardoner. — Síndicos Titulares: Dr. Roberto Sarquis, doctor Jorge Luis Casas y Dr. Fernando Alberto Janza. — Síndicos Suplentes: cont. Alfredo Bozzolasco, Dr. Bernardo Stok y cont. Ana Margarita Domínguez.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e. 11|3 Nº 23.952 v. 11|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea de fecha 31 de octubre de 1974: SOLANDES, SOCEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y DE INVERSIONES, designó el siguiente Directorio: Directores: Sra. Ada Roberts de Hope y Sres. Eduardo G. P. A. Hope, José Manuel González Quesnel, Cristóbal Hope y Adrián Francisco Javier Hope. — Síndicos Titular y Suplente: Juan Carlos Grimalt y Jorge Vázquez. — Y por acta del Directorio de la misma fecha y año, se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente, Eduardo G. P. A. Hope. — Vicepresidente, José Manuel González Quesnel. — Directores: Ada Roberts de Hope. — Cristóbal Hope y Adrián F. J. J. Hope.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e. 11|3 Nº 23.938 v. 11|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de Asamblea y Directorio de fechas 23 y 24 de diciembre de 1974: PINDAPOY, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ha distribuido los cargos de su Directorio de la siguiente forma: Presidente, Carmelo Bovino. — Vicepresidente, Próspero Bovino. — Directores Titulares: Juan Canzani, Jorge Alfredo Bovino, Sra. Catalina Bovino de Jané, Domingo Juan Mosna, Raúl Emilio Rossi, José Eduardo Jané, Eduardo Enrique Bongiorni, Julio Oscar Antonio Canzani, Juan Carlos Etchebehere, Carlos Alberto Canzani, Carlos Eugenio Peschi y Jorge Norberto Antonio Canzani. — Directores Suplentes, Luis Eugenio Aballe, Carlos Alberto Arquieri y Juan Francisco Siri. — Síndicos Titulares: Sres. Héctor Tisocco, Antonio Toger Schreiner y Eric Granville Brinkworth. — Síndicos Suplentes: Sres. Ezequiel Lerner, Aurelio Cid y Héctor C. Mc. Ewan.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e. 11|3 Nº 23.941 v. 11|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de agosto de 1974 de "J. VAZQUEZ IGLESIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", fueron electos los Directores de la Sociedad, y por acta del Directorio Nº 265 de igual fecha fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente, Sr. Jorge Raúl Vázquez Iglesias. — Vicepresidente, Sr. Héctor Agustín López. — Director Tesorero, Sr. Javier Hugo Vázquez Iglesias. — Director Secretario, Sr. Jorge Adrián López. — Directores Titulares: Sra. Consolación Gavieiro de Vázquez, señores Edmundo Angel Mon, Antonio De Felice, Dr. Federico Eulogio Iribarren e ingeniero Feliciano Zumelzú. — Directores Suplentes: Anita Trovato de Vázquez, Haydée Sara Esther Vázquez de López y Norma Beatriz Vázquez Iglesias de Mon. — Comisión Fiscalizadora: Síndicos Titulares, Dr. Florencio Angel Amoresano, Dr. Carlos Augusto San Millán del Valle y contador José Guglietti. — Síndicos Suplentes: contador Héctor R. Bassi, contador Rodolfo Forestieri y contadora Susana M. Pérez de Granella.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 189.— e. 11|3 Nº 24.121 v. 11|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 38 de fecha 18 de diciembre de 1974, pasada por ante el escribano Hipólito F. García Segret, la Sociedad: "MIGUEL A. MATTAR E HIJO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por actas de Asamblea Nº 19 de fecha 7 de diciembre de 1974, y del Directorio Nº 274 de fecha 7 de diciembre de 1974, ha resuelto designar el nuevo Directorio, distribuyéndose los cargos en la siguiente forma: Presidente, Roberto Mattar. — Vicepresidente, Isabel Mattar de Chapur. — Directores Titulares: Lidia Irma Mattar de Doura y Mónica Isabel Zajur. — Directores Suplentes: Noema Di Pace Viva de Mattar y Carlos Alberto Seligmann. — Síndico Titular: Dr. Roberto Sarquis y Síndico Suplente, Rogelio Tomás Buccino.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 133.— e. 11|3 Nº 24.114 v. 11|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 40 de fecha 26 de diciembre de 1974, pasada por ante el escribano Hipólito F. García Segret, la Sociedad: "SANTA INES", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, por actas de Asamblea número 19 de fecha 12 de noviembre de 1974, y del Directorio Nº 54, de fecha 12 de noviembre de 1974, ha resuelto designar el nuevo Directorio, distribuyéndose los cargos en la siguiente forma: Presidente, Carlos Miguel Chapur. — Vicepresidente, Eduardo Pablo Chapur. — Director Titular, Rubén Nasta. — Directores Suplentes, Isabel Mattar de Chapur e Inés Chapur de Nasta. — Síndico Titular, Maximiliano Rodríguez Consoli. — Síndico Suplente, Herve Juan Pedro Arien.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e. 11|3 Nº 24.112 v. 11|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de Asamblea General Ordinaria y de Directorio de fecha 30 de abril de 1974, el directorio de la sociedad SPAFET ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, quedó integrado de la siguiente manera: Presidente, Sr. José Dámaso Manau. — Vicepresidente, José Vaselli. — Secretaria Tesorero, Ana María Paci de Pinilla.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.— e. 11|3 Nº 24.109 v. 11|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día: Que por actas de Asambleas Generales Ordinarias de SEGISMUNDO WOLFF, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARA, celebradas el 31 de octubre de 1973 y el 2 de noviembre de 1974 y acta de reunión del Directorio de esta última fecha, el Directorio de la mencionada sociedad ha quedado integrado así: Presidente, Esteban Koppany. — Vicepresidente, Eugenio J. Koppany. - Director Vocal, Eva O. S. de Koppany y Director suplente, Santiago Levy, todos hasta el 30 de junio de 1975.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e. 11|3 Nº 24.108 v. 11|3|75

Por disposición del Dr. Eduardo R. Stordeur, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, por intermedio de la Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día que, según acta de la Asamblea General Ordinaria del día 29 de agosto de 1974 y reunión del Directorio del 30 de agosto de 1974, la firma "AUSTROVIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE PAVIMENTACIONES, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", ha elegido autoridades y procedido a la distribución de cargos de acuerdo con el siguiente detalle: Presidente, Paula Inés Valle de Basail. — Vicepresidente, Bruno Robazza. Directores: Armando Ferrari y Conrado Victorio Massarutto.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91.— e. 11|3 Nº 24.063 v. 11|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo de este Juzgado, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de la Asamblea Ordinaria número 13, de fecha 1º de julio de 1974, la Sociedad "CRIVELLI y CUENYA, CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA", modificó el directorio de la misma, el que ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente, ingeniero Julio César Crivelli. — Vicepresidente, ingeniero Osvaldo Cuenya. — Vocales: señora Edith Sofía García de Crivelli, señora Edith Elina Brúgola de Cuenya, doctor Julio César Crivelli (h.), ingeniero Daniel Osvaldo Cuenya. — Síndico titular, doctor Ricardo Jorge López Naón. — Síndico suplente, doctor Alberto Gravisaco.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1975. — — Lucio R. Melénde secretario.

$ 105.— e. 11|3 Nº 24.051 v. 11|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 30 de abril de 1973 y reunión del Directorio de fecha 30 de abril de 1973, en la Sociedad ESTADIO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: José Manuel García, presidente. — Néstor Edgardo García, vicepresidente. — Héctor Luis Gibaut, Elsa Edith García y Margarita Dominga Lemos de García, vocales. — Joaquín García, suplente.

Buenos Aires. 14 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez ,secretario.

$ 84.— e. 11|3 Nº 24.096 v. 11|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 9 de enero de 1975 y del Directorio Nº 51, de fecha 9 de enero de 1975, "INTERNATIONAL FACTORS, S. A." (FACTORES INTERNACIONALES), SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE MANDATOS, eligió nuevo Directorio hasta la próxima Asamblea General Ordinaria de Accionistas el que quedó constituido de la siguiente forma: Presidente Douglas Henry Baxter. — Vicepresidente, Manuel Ricardo Sacerdote. — Directores Titulares: Carlos Alberto Adamo, Ricardo Osvaldo Bermúdez, César José Diéguez, Allan Carter George y Normando Carlos Rowe. — Directores Suplentes: Peter Pax Hutton y Aurora Raspeño. — Síndico Titular, Claudio Estanislao Sapetnitzky. — Síndico Suplente, Blas La Rocca.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e. 11|3 Nº 24.075 v. 11|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad CARLIN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA por acta Nº 7 de asamblea general ordinaria del 29 de octubre de 1971, procedió a reelegir a los miembros del directorio: Ramón Carlin hijo; Delia Elsa Pascuala Casella de Carlin y Josefina Carlin de Brandan; y por acta Nº 19 de directorio, del 2 de noviembre de 1971, se distribuyeron los cargos, siendo designados: Presidente: Ramón Carlin (h); vicepresidente: Delia E. C. P. de Carlin; director: Josefina Carlin de Brandan.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91 e. 11|3 Nº 23.994 v. 11|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Etordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura del 10 de enero de 1975, pasada ante el escribano Luis A. Beruti, se transcribió el acta de asamblea 1, del 26 de diciembre de 1973 de ERTEC S. A., en la que se eligió el actual directorio de la sociedad y se distribuyeron sus cargos en la siguiente forma: Presidente: Carlos Raúl Manteo; vicepresidente: Mario Ramón Arabia; vocales: Luis Amilcar Comtey, Antonio Lamanna; consejo de vigilancia: Juan Carlos Mehre, Roberto Mariano Schillaci y Filomena D'Addario.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84 e. 11|3 Nº 24.010 v. 11|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "RICARDO M. BELLONI E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". Por asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 31 de octubre de 1974 y posterior reunión del directorio del mismo día, fueron electos los integrantes de este último para el ejercicio en curso y distribuídos los cargos del mismo conforme al siguiente detalle: Presidente: Ricardo Manuel Belloni; vicepresidente: Alberto Ricardo Belloni; vocales: Alcira Perlender de Belloni, Ricardo Pablo Belloni, Jorge Eduardo Belloni, Nélida Perlender y Susana María Perlender.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84 e. 11|3 Nº 23.983 v. 11|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En el edicto publicado en el Boletín Oficial el 6 de diciembre de 1974 a nombre de Atlántico Sur, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos sobre designación de directorio se ha padecido en un error en cuanto al nombre de la sociedad siendo el correcto el siguiente: "COMPAÑIA ATLANTICO SUR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS".

Buenos Aires, marzo 3 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91 e. 11|3 Nº 24.005 v. 11|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad LA INMOBILIARIA, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES, SOCIEDAD ANONIMA", por acta Nº 81 de asamblea general ordinaria de accionistas ha designado directores por dos años a los señores: José Felipe Gamba; Rogelio A. Gamba; Ernesto H. Pemberton y Oscar Zaefferer Toro; y por acta de directorio Nº 1233 de fecha 30|10|74 fueron elegidos, presidente: doctor Luis F. Ambrosetti; vicepresidente 1º: José Felipe Gamba; vicepresidente 2º: doctor Ernesto H. Pemberton y secretario: arquitecto Miguel A. Devoto.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84 e. 11|3 Nº 24.001 v. 11|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "LAS MIGUITAS, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA", ha protocolizado el acta de asamblea Nº 15 de fecha 30 de setiembre del año 1974 y acta de directorio Nº 16 de la misma fecha por la cual fueron designados directores y distribuído los cargos, quedando el directorio integrado de la siguiente forma: presidente: señora Beatriz Elena Cordero de Arana; vicepresidente: Fernando Martínez; y vocal director titular: don José Joaquín Mora.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1974. —Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 74 e. 11|3 Nº 23.999 v. 11|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea general ordinaria del 7 de noviembre de 1974, fueron elegidos directores de MULTILUZ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, los señores Abdala Salman El Id, Antonia Laneve, Mario Rachid El Id, Enrique Feinman, Oscar Carosella, y Carlos A. Mancuso. Y acta de directorio del 8 de noviembre de 1974, fueron distribuídos los cargos de la siguiente forma: Presidente: Abdala Salman El Id; vicepresidente: Antonia Laneve; directores titulares: Mario Rachid El Id, Enrique Feinman y Oscar Carosella; director suplente: Carlos A. Mancuso.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91 e. 11|3 Nº 24.047 v. 11|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VERDOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1974. — María T. Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 90.— e.11|3-Nº 24.092 v.13|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL OGANDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 18 de 1975. — María T. Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 90.— e.11|3-Nº 24.093 v.13|3|75

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO NILO VALDES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Gustavo A. Rivetti, secretario.

$ 90.— e.11|3-Nº 22.002 v.13|3|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24 al 26|2|75.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO HECTOR CASTILLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. — Gustavo A. Rivetti, secretario.

$ 90.— e.11|3-Nº 23.957 v.13|3|75

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO COPPOLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1975. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 90.— e.11|3-Nº 24.034 v.13|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA MAHIEU de ROMANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1975. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 90.— e.11|3-Nº 24.105 v.13|3|75

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA INBROGNO o IMBROGNO de BAVASSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 4 de 1975. — Héctor L. Lloveras, secretario.

$ 90.— e.11|3-Nº 23.942 v.13|3|75

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL MANCINO y de doña ROSA LIMA de MANCINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 5 de 1975. — María Sida Beneventano, secretaria.

$ 90.— e.11|3-Nº 23.988 v.13|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR OSCAR PETROLINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 3 de 1975. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 90.— e.11|3-Nº 24.133 v.13|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO RICARDO ERNESTO SEMINO.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — Publíquese por tres días.

Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 90.— e.11|3-Nº 24.116 v.13|3|75

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION TOTORO de DI MENNA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 20 de 1975. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 90.— e.11|3-Nº 24.077 v.13|3|75

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA GIUNTA de LOSTRI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, febrero 24 de 1975. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 90.— e.11|3-Nº 24.002 v.13|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS BENITO ORDOÑEZ.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Rolando H. Falke, secretario.

$ 90.— e.11|3-Nº 24.062 v.13|3|75

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO RODOLFO VIÑAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1975. — Eduardo A. Bieule, secretario.

$ 90.— e.11|3-Nº 23.965 v.13|3|75

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL FRANCISCO PODESTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — Julio Campos, secretario.

$ 90.— e.11|3-Nº 24.088 v.13|3|75

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA JOSEFA MELLA de GAVINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1975. — Julio Campos, secretario.

$ 90.— e.11|3 Nº 23.963 v.13|3|75

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR BENJAMIN AGUSTONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1975. — Justo J. Giraudy, secretario.

$ 90 e. 11|3 Nº 24.095 v. 13|3|75

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emmplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA VENCE DE CONDE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.

$ 90 e. 11|3 Nº 23.975 v. 13|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALEJANDRO PEREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1975. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.

$ 90 e. 11|3 Nº 24.059 v. 13|3|75

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN RUFINSTEIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 21 de 1975. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 90 e. 11|3 Nº 24.079 v. 13|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELISA VALDERREY DE LENS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1975. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.

$ 90 e. 11|3 Nº 24.113 v. 13|3|75

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ALICIA SUSANA GARCIA DE SCHIAVINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1975. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 90.— e. 11|3 Nº 24.053 v. 13|3|75

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO VALENTIN MARTINEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1975. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 90.— e. 11|3 Nº 24.086 v. 13|3|75

Nº 15

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de treinta días comparezcan a estar a derecho conforme el artículo 725, inciso 2º, del Código Procesal Civil y Comercial. ANA HERCZUK DE MEDWID. Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 90 e. 11|3 Nº 24.011 v. 13|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LORENZA CARBALLES de D'AMORE. — Publíquese por tres días. — Arturo Ricardo Yungano, juez.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1975. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 90.— e. 11|3 Nº 23.955 v. 13|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BARILA. — Publíquese por tres días. — Arturo Ricardo Yungano, juez

Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 90.— e. 11|3 Nº 24.070 v. 13|3|75

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO TRIGOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1974. — Hugo Molteni, secretario.

$ 90.— e. 11|3 Nº 23.961 v. 13|3|75

Jugado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER TOUBLANC de BROWN.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Ana M. Conde, secretaria.

$ 90. —e. 11|3 Nº 23.959 v. 13|3|75

Nº 17

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al art. 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Causante: SEGUNDA MARTA SETTE de OLIVETO. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1975. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.

$ 90.— e. 11|3 Nº 24.118 v. 13|3|75

Nº 18

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores que los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los (30) treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al Art. 725, inc. 2º) del Código Procesal. — Causante: ANGEL PIO BAVESTRELLO. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 90 e.11|3 Nº 23.944 v.13|3|75

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza a MARGARITA RIBAS SERRA para que comparezca a estar a derecho en autos "Ribas Serra, Margarita s|Ausencia con presunción de fallecimiento" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 49 e.25|2 Nº 22.133 v.25|3|75
$ 49 e.11|3 Nº 24.007 v.11|3|75

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTO NETZER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1975. — Eduardo D. Nuzzolese, secretario.

$ 90 e.11|3 Nº 24.135 v.13|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SEGADE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.

$ 90 e.11|3 Nº 24.008 v.13|3|75

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL ZACCARI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.

$ 90 e.11|3 Nº 23.978 v.13|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría número 40, cita por dos días a quien resulte propietario del inmueble sito en Pola Nº 2837, esquina Echeandía, parcelas 1, 2, 3, 39, 40 y 41 de Manzana 24, Sección 64, Circunscripción 1 de Capital Federal, para que comparezca a estar a derecho en juicio "Imagen S. C. A. s|posesión veinteañal", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 126 e.11|3 Nº 23.966 v.13|3|75

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL FEDER. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — José Antonio Faro, secretario.
$ 90 e.11|3 Nº 24.120 v.13|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CARMEN MACEDONIA POZO.
Buenos Aires, febrero 25 de 1975. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 90 e.11|3 Nº 24.030 v.13|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Sec. 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN MIGUEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — José Antonio Faro, secretario.
e.11|3 Nº 144 v.13|3|75

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE o VICENTE NARCISO MERCADO y de doña DE LA FUENTE de MERCADO, JOSEFA. — Publíquese por tres días.
Buenos Airfes, marzo 4 de 1975. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 90 e.11|3 Nº 24.003 v.13|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1975. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 90 e.11|3 Nº 24.046 v.13|3|75

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don RODOLFO BAUTISTA YANNONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 90 e.11|3 Nº 24.033 v.13|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AUXILIADORA MICONE de DE BAGGE.
Buenos Aires, febrero 24 de 1975. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90 e.11|3 Nº 24.035 v.13|3|75

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, de la Capital Federal, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTINA AMELIA MANFREDI de IANNUZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1975. — María I. Millán, secretaria.
$ 90.— e.11|3-Nº 23.948 v.13|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GREGORIA JOSEFA FASTUCA de CANNIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 90.— e.11|3-Nº 23.977 v.13|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YSMAEL JASOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1975. — María I. Millán, secretaria.
$ 90.— e.11|3-Nº 24.056 v.13|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN CAYETANA LIZZI de MARCHESANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — María I. Millán, secretaria.
$ 90.— e.11|3-Nº 24.117 v.13|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BIFARETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1975. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 90.— e.11|3-Nº 23.950 v.13|3|75

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER NICORA de GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1975. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 90.— e.11|3-Nº 24.085 v.13|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SOCORRO o SOCORROS VICENTE RIVES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1975. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 90.— e.11|3-Nº 23.985 v.13|3|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA DESTEFANO de BIGOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1975. — Guillermo G. Mercado, secretario.
$ 90.— e.11|3-Nº 24.102 v.13|3|75

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR ROBERTO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1975. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 90.— e.11|3-Nº 23.943 v.13|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO GIANOTTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 90.— e.11|3-Nº 23.987 v.13|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BARTOLOME VIGNALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 90.— e.11|3-Nº 24.115 v.13|3|75

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONINO CANTALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1975. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 90.— e.11|3-Nº 24.099 v.13|3|75

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA GUILLOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1975. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 90.— e.11|3-Nº 24.098 v.13|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS COSCIA.
Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 90.— e.11|3-Nº 24.089 v.13|3|75

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SAMPOGNA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 4 de 1975. — José Luis Gallo, secretario.
$ 90 — e.11|3-Nº 24.069-v.13|3|75

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS PORTNOY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 21 de 1975. — Mario Calatayud, (h.), secretario.
$ 90 — e.11|3-Nº 23.954-v.13|3|75

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO RODOLFO TRUSSI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 6 de 1975. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 90 — e.11|3-Nº 23.968-v.13|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MOSTEIRO o MOSTEIRO SEGADE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 21 de 1975. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 90 — e.11|3-Nº 24.000-v.13|3|75

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO JURADO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1975. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 90 — e.11|3-Nº 23.967-v.13|3|75

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL PALLOTTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1975. — Eduardo Liguori, secretario.
$ 90 — e.11|3-Nº 23.962-v.13|3|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita, Tribunales, piso 6º, y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUCIA IANNIELLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Jos. María Scorta, secretario.
$ 90 — e.11|3-Nº 24.019-v.13|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría número 4, cita y emplaza por el término de dos días a los señores HECTOR BENEDETTI y OSCAR ISMAEL BENEDETTI, para que comparezcan a tomar intervención en el juicio: "Cervecería Bieckert S. A.", c|Malet, Antonio y otros s|ordinario". Expte. 35.770, por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles al Sr. Defensor de Ausentes par que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1974. — Horacio A. Grigera Naon, Secretario.
$ 126 e.11|3 Nº 24.012 v.12|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría número 4, comunica por un día que en la quiebra de "GUIMMEL'S S. A.", se há calificado la conducta de Mario Dziewczepolski y Rogelio Domingo Maddio, como culpable y fraudulenta en los términos de los arts. 169, incs. 3º, 4º, y 12 y 170, incs. 1º y 8º de la Ley 11.719.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. — Horacio A. Grigera Naon, secretario.
e.11|3 Nº 145 v.11|3|75

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días la quiebra de CASA SARUBBI S. C. A. y RODOLFO SARUBBI". Expediente Nº 38.327: Síndico: Adolfo Vainstein, con domicilio en Viamonte Nº 1546, piso 1º, oficina 105, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 7 de mayo de 1975. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 4 de julio de 1975 a las 9 horas, con los que concurran. — Se intima al socio solidarios, señor Rodolfo Sarubbi, para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del mismo. Se intima, asimismo a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímaselo también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, marzo 4 de 1975. — Jorge A. González, secretario.
e.11|3 Nº 146 v.17|3|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4 de la Capital Federal, Secretaría Nº 7, hace saber que en los autos "GOFMAN ADOLFO, Quiebra", el fallido ha solicitado su rehabilitación. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1975. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 70 e.11|3 Nº 24.048 v.12|3|75

Nº 8

El Juzgado Comercial 8, Secretaría 16, comunica por un solo día en los autos: "EVENFLO ARGENTINA S. A." quiebra, inc. de calificación de conducta, la siguiente resolución: Bs. As., 28 de junio de 1974 ...Resuelvo: Calificar la conducta comercial de Evenflo Argentina S. A., y sus directores Daniel Bernardo Koretzky, Max Koretzky, Erico Federico Jorge Dietrich, Betty Esther Koretzky, Hidelgard Guillermina María Maas y Sadie Silvia Ring como de culpable, o incursa en los inc. 3 y 12 del art. 169 de la Ley 11.719. — Exclúyase de la presente calificación a los síndicos titular y suplente de la fallida (art. 194). — Juan Carlos Nievas.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1975. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.11|3 Nº 147 v.11|3|75

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por un día en los autos caratulados: "DISTRA S. C. A. s|Quiebra s|Incidente de Calificación de Conducta", que con fecha 9 de diciembre de 1974 se ha dictado resolución mediante la cual se califica la conducta comercial de la fallida Distra S. C. A. y su socio solidario Horacio Gliomia, como culpable y fraudulenta.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.11|3 Nº 148 v.11|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, cita a ALBINO BALVINO LUNA y ANGEL FLORINDO RODINI, para que dentro de los cinco días comparezcan a estar a derecho en los autos: Fapesa, Fábrica Argentina de Productos Electrónicos S. A. c|Electrónica del Norte S. A. y otros", ordinario, bajo apercibimiento de nombrar en su representación al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1971. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 98 e.11|3 Nº 24.132 v.12|3|75

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Comercial número 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza a RICARDO JORGE ROCCATAGLIATA y a toda otra persona que sea cesionaria o tenedora de acciones de "Edificadora Laprida S. C. A.", o se crea con derechos sobre ellas o en autos: "Gronsugar, Rafael c|Edificadora Laprida S. C. A. s|disolución, liquidación y rendición de cuentas", para que contesten la demanda interpuesta dentro del plazo de quince días (art. 343, C. Procesal), bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 154 e.11|3 Nº 23.979 v.12|3|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER RODRIGUEZ de SAYAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1975. — Miguel G. Lemega, secretario.
$ 90.— e. 11|3 Nº 24.083 v. 13|3|75

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 10, cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don DEMETRIO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. — Lilia Germano, secretaria.
$ 90.— e. 11|3 Nº 23.971 v. 13|3|75

Nº 33

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 33, cita a herederos y acreedores de doña MARIA DE LOS DOLORES VAZQUEZ de TOUCEDA, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1974. — Rufino J. Quinteros Marengo, secretario.
$ 90.— e. 11|3 Nº 23.976 v. 13|3|75

Nº 43

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 43, a cargo del doctor Roberto Pedro Mallo en autos: "Mosconi, Guillermina Germana y otros c|Sessolo, Hernes Tissiano y otro s|desalojo", ha ordenado notificar a los demandados: HERNES TISSIANO SESSOLO y MANUEL GIGLIO o GILIO ZANON, la siguiente resolución: " Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Autos y Vistos: Por decaído el derecho de contestar la demanda en los términos del art. 59 del Código Procesal. — Notifíquese. Dr. Luis María Ambrossioni Bosch". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Carlos A. Valora, secretario.
$ 154.— e. 11|3 Nº 24.137 v. 12|3|75

Nº 50

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA MARSILI de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. — Oscar Barattini, jefe de despacho.
$ 90 e.11|3 Nº 23.986 v.13|3|75

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación de la presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	102	Roberto J. Calandra	11/7/74	DIGIANO, Juan Carlos	30	Corrupción
1	102	Roberto J. Calandra	8/7/74	GARCIA, Roberto José y ALFARO, Julio	30	Corrupción
2	105	Armando J. Murature	30/7/74	CHULIA, Orlando	30	Hurto
2	107	Alfredo A. Muller	8/8/74	ARNEDO, Asunción Delicia	5	Robo
3	110	Jaime Antonio Far Sau	10/9/74	ROSSINI, Raúl Pedro	5	Defraudación
4	111	Omar Alberto Facciuto	19/7/74	SALINAS, Horacio Miguel	5	Estafa reiterada
4	113	Omar Alberto Facciuto	15/7/74	GALDINO, Benito	5	Estafa
5	114	L. D. Colosimo Luraghi	29/7/74	DIAZ, Juan Héctor	5	Robo
5	114	L. D. Colosimo Luraghi	29/7/74	GIMENEZ, José Enrique	5	Robo
5	114	L. D. Colosimo Luraghi	30/7/74	ROSALEZ, Ernesto Vicente	5	Hurto de automotor
5	114	L. D. Colosimo Luraghi	22/7/74	BELAGA, Gerardo	5	Estafa y falsif. de cheques
5	114	L. D. Colosimo Luraghi	18/7/74	GALLARDO, Oscar Osvaldo	5	Estafa
5	114	L. D. Colosimo Luraghi	15/7/74	FOREZ, Jorge Raúl	5	Hurto
5	155	Abel Bonorino Pero	29/7/74	ALFIERI, Carlos Enrique	5	Malvers. de caudales públicos
6	117	Carlos Alberto Dana	30/7/74	BERNASCONI, Mónica Beatriz	30	Defraudación
6	117	Carlos Alberto Dana	30/7/74	GALLO, Oscar	30	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	29/7/74	GRINBERG, Solange	30	Hurto
6	118	Ismael E. Sicardi	1º/8/74	LAPELLEGRINA, CARLOS OMAR	5	Defraudación
6	118	Carlos Alberto Dana	8/7/74	RUBINO, Obdulio	5	Infrac. Art. 173, inc. 9 del C. P.
7	120	Carlos A. Fleury	29/7/74	BARTOLOME, Héctor	30	Malvers. de caudales públicos
8	123	Reinado Castro	29/7/74	RIOS, Guillermo o RIOS Bonet, Guillermo	5	Estafa reiterada
8	123	Reinado Castro	29/7/74	AGUILAR, Agustín	5	Estafa reiterada
8	123	Reinado Castro	11/7/74	CEJAS, Pedro	5	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	12/6/74	PODESTA, Carlos Alberto o Esteban Carlos	30	Falsif. de cheques y estafa
9	126	Horacio R. Dodds	25/7/74	MUZZILLO, Carlos Antonio	30	Robo agravado de automotor
9	126	Horacio R. Dodds	25/7/74	FLEITAS, José Felipe	30	Robo agravado de automotor
9	126	Horacio R. Dodds	29/7/74	YADAL, Mariano Oscar	30	Infrac. ley 13.944
9	128	Marcelo E. Torres Gálvez	30/7/74	LOPEZ RIOS, Héctor Israel	5	Incumpl. de los deberes de asist. f.
10	129	Diego Peres	12/7/74	MELIAN, Hugo Amílcar	5	Extorsión
11	132	Martín Soto (h.)	18/7/74	SIVA, Raúl	30	Defraudación
11	132	Martín Soto (h.)	8/7/74	VANIN, Guido Hernán o GIMENEZ, José	30	Estafa
11	132	Martín Soto (h.)	17/7/74	FERREIRA, Ramón Ignacio	30	Homicilio
12	135	Enrique J. de Schottere	15/7/74	RUIZ, Alberto Oscar	5	Hurto
12	135	Enrique J. de Schottere	31/ /74	BARROSO, Carlos Alberto	30	Estafa
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	2/8/74	FILLNER, Gustavo Miguel	5	Quiebra fraudulenta
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	2/8/74	KALWILL, Emilio	5	Quiebra fraudulenta
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	2/8/74	MARI, José Sebastián	5	Quiebra fraudulenta
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	2/8/74	ORTALLI, Eduardo Jorge	5	Quiebra fraudulenta
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	2/8/74	MIHANOVICH, Fernando Pedro	5	Quiebra fraudulenta
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	2/8/74	ABELE, FEDERICO	5	Quiebra fraudulenta
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	2/8/74	GRAVENHORST, Hans Guillermo	5	Quiebra fraudulenta
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	2/8/74	FELLNER, Nelly Antonia GALLEGUILLOS de	5	Quiebra fraudulenta
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	2/8/74	JUNK FELLNER, Juan Alfonso	5	Quiebra fraudulenta
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	2/8/74	GRAVENHORST, Arnoldo Germán Bertoldo	5	Quiebra fraudulenta
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	2/8/74	MAZAS, Laureano	5	Quiebra fraudulenta
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	2/8/74	GREISER, Walter Carlos Guillermo	5	Quiebra fraudulenta
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	6/8/74	GARDUCCI, Alberto Juan	30	Infrac. Art. 173, inc. 11 del C. P.
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	6/8/74	CARDUCCI, Alberto Juan	30	Infrac. Art. 173, inc. 11 del C. P.
14	143	Emilio Goyena	10/7/74	MELAMED, Samuel	30	Quiebra
15	144	Jorge Alberto Bellotti	17/7/74	SELL, Hugo Héctor	30	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	19/7/74	CASTAÑARES, Reinaldo	5	Tent. de robo
15	146	Jorge Alberto Bellotti	17/7/74	CABRERA, Oscar Luis	5	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	18/7/74	TISERA, Estela	30	Hurto
18	154	Jorge A. Reyes	19/7/74	ALTAVILLA, Ricardo Francisco	30	Estafa
18	154	Jorge A. Reyes	23/7/74	LOMBARDERO, José Pedro Francisco	30	Homicidio
19	159	Roberto Raúl Daray	23/7/74	AYALA LOPEZ, Fernando o LOPEZ, Fernando	5	Lesiones graves
19	159	Roberto Raúl Daray	1º/7/74	NEIRA, José Erasmo	5	Robo de automotor
22	148	Jorge D. López Bolado	24/6/74	LAIGUERA, Eduardo Alberto	5	Estupro
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	25/7/74	OVIEDO, Eduardo Claudio	5	Infrac. a la ley 19.544
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	17/7/74	BARRENECHEA, Alberto Marcelino	30	Defraudación prendaria
23	139	Gustavo A. Varela	5/7/74	SANTA MARIA, Ada del Carmen Cardozo de	30	Falsif. documento público
23	139	Gustavo A. Varela	31/7/74	ZYLBER, Daniel Manuel	30	Estafa
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	ZILBER, Daniel Manuel	30	Defraudación
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	FERRO, Guillermo Antonio	30	Defraudación
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	FERNANDEZ, Diego Antonio	30	Defraudación
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	SUAREZ, Héctor Alfredo	30	Defraudación
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	ROSSI, Guillermo	30	Defraudación
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	ALBAGLI CENI, Elías	30	Defraudación
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	MORGUES SUSI, David	30	Tent. de robo
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	BURTIN, Héctor	30	Defraudación
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	FERNANDEZ, Diego Antonio	30	Hurto
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	CACCIATORE, Antonio	30	Defraudación
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	ANIGATI, José Luis	30	Hurto
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	MIRANDA RELVAS, José Manuel Clemente	30	Hurto y falsif. documento
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	MURZI, Eduardo Rodolfo	30	Defraudación prendaria
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	ALVAREZ, Carlos J.	30	Falsif. de documento
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	MOSOVICH, Juan Carlos	30	Falsif. de documento
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	MOSOVICH, Raquel	30	Estafa
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	CHEGUIRAN, Asad	30	Defraudación
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	GUERLLOY, Mario	30	Defraudación
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	NANENTE, Francisco Antonio	30	Defraudación
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	SANCHEZ, Gabriel Carlos	30	Estafa
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	PEREZ GONZALEZ, Luis	30	Defraudación
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	RUGGIERO, Luis Roberto	30	Causa 10.113
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	ARELLANO, Ricardo Anselmo	30	Defraudación
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	MARCOVIK, Esteban	30	Hurto
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	DI LEO, Horacio Antonio	30	Hurto
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	YAÑEZ, Julio Enrique	30	Hurto
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	DAFIROLI, Juan Alaberto	30	Hurto
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	GUAGLELMUCCI, Carlos Alberto	30	Robo
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	GALVAN, Pedro Pablo	30	Malvers. caudales públicos
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	FERRARI, Esther SANCHEZ de	30	Estafa y defraudación
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	GONZALEZ MARINO, Alfonso Ricardo	30	Hurto
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	PIETRI, Carlos Roberto	30	Defraudación
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	SAVIO, Oscar Pedro	30	Hurto
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	COOPER, Carlos Horacio	30	Averiguación
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	CARDOZO, Claudina	30	Hurto
24	131	Carlos Daniel Liporaci	28/6/74	VITULLI, Antonio	30	Lesiones
25	145	Carlos L. M. Bourel	19/7/74	REYMUNDO, Carlos Héctor Norberto	30	Defraudación
25	145	Carlos L. M. Bourel	4/12/73	DOMINGUEZ, Héctor Daniel	5	Defraudación

e.11/3 Nº 538 v.[illegible]

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretaría	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	12|9|74	SOLANO, Oscar Ernesto	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	12|8|74	CASTAÑOS, Tito Gregorio	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	26|6|74	RUBINI, Domingo Antonio	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	27|6|74	PAPALEO, Jacobo	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	27|6|74	JAURETCHE, Carlos	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	17|9|74	ORTIZ, Juan Alberto	5	Libramiento de cheque sin fondos
1	2	Jorge Pisarenco	13|9|74	SCARPIZO, Alba María	5	Contrabando
1	2	Jorge Pisarenco	13|6|74	RIVERO, Pabla Teodoncia	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	27|8|74	DELLARUPE, Jorge Osvaldo	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	24|6|74	DUARTE, Clemente Ramón	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	31|7|74	DISTEFANO, Antonio Jorge	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	6|8|74	GARAY, Carlos Pascual	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	25|6|74	DAVOLOS, Antonio	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	12|6|74	SEDES Elías Tufi	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	25|7|74	BRUNI, Roberto Alfredo	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	27|6|74	CASTRO, Estela Maris	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	30|8|74	CARRERA, Héctor Hugo	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	27|8|74	SALINAS, Juana	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	28|3|74	BONALDI, Ventura Gilberto	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	23|6|74	SHOCRON, Alberto Jacobo	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	8|7|74	OTTAVIANO, Héctor Juan	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	4	Jorge A. Schiaffino	30|7|74	NUÑEZ, Hebe Nélida CARMONA de	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	4	Jorge A. Schiaffino	2|8|74	ORELLANA, Arturo Alberto	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	4	Federico G. Fauzón	13|8|74	VERYEGNASSI, Enrique Pascual	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	4	Federico G. Fauzón	6|8|74	VICENTE, Libia Mabel LOPERENA de	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	4	Federico G. Fauzón	5|8|74	STEVANI, Marco Antonio	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	4	Federico G. Fauzón	29|7|74	PARDAL, Teresa Josefa	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	4	Jorge A Schiaffino	2|8|74	MINERVINO, Enrique Alfredo	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	5	Héctor Carlos Nogués	16|9|74	ESCALANTE, Antonio Gregorio	30	Infracción art. 302 del C. P.
3	5	Héctor Carlos Nogués	13|9|74	PEREZ MORA, Martín	30	Infracción art. 302 del C. P.
3	5	Héctor Carlos Nogués	5|8|74	KOROSTOWSKY, Rubin	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	5	Héctor Carlos Nogués	21|7|74	GONZALEZ, Luisa Efigemia	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	5	Héctor Carlos Nogués	9|8|74	HOURCADE BELLOCCO, Horacio Luis	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	5	Héctor Carlos Nogués	17|9|74	PEDROZO MATTO, Juan Manuel	30	Contrabando
3	5	Héctor Carlos Nogués	30|7|74	LAMAS Lidia Teresa VIGNALE de	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	5	Héctor Carlos Nogués	12|7|74	CASTELLI, Delfo Eolo Juan	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	6	Guillermo E. Sustaita	18|9|74	ROSALES, Alberto Pío	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	6	Guillermo E. Sustaita	18|9|74	SULIENIK, Abraham Nejemías	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	16|8|74	DEL DAGO, Jorge Evaristo	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	5	Héctor Carlos Nogués	9|8|74	ROSSITO, Pablo	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	19|6|74	MILANO, Rodolfo Francisco	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	6|8|74	SCHEINSON, Elbio o SCHEINSON, Elbio Ramón	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	29|8|74	PERSANO, Eduardo Segismundo	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	24|6|74	TANGHERLINI, Sergio Mario	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	8|7|74	DESIMONE, Jorge Luis	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	16|9|74	DANESE Jorge Luis	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	12|9|74	COLLAVINO, Atilio Nicolás	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	10|7|74	RANDO, Enrique María Francisco de Paula Manuel	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	10|7|74	BUZZACCHI, Marta	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	8|8|74	MUZZUPAPPA, Vicente Rafael	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	30|7|74	MOJOLI, Osvaldo Jorge	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	29|7|74	LAJMANOVICH, Alberto Raúl	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	9	Héctor T. Alvarado	10|9|74	DAYE, Isaías Carlos	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	9	Héctor T. Alvarado	28|6|74	DOMINGUEZ ALVAREZ, José	30	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	10|9|74	MORELLO, Domingo	30	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	8|8|74	KRYGIER, Ignacio	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	8|8|74	DEVICENZI, Leandro Joreg	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	8|8|74	PALMA BELTRAN, Carlos Albert	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	6|8|74	HERRERA PINTOS, José Roger	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	6|8|74	TIRIPICHIO, Nardo Genaro Casino	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	6|8|74	MASCIOCCHI, Raúl	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	6|8|74	MARTINEZ, Luis José	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T Alvarado	6|8|74	CIVELLI, Néstor Florencio	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	2|8|74	BURZINSKY, Víctor	30	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	8|8|74	SZALMANSSY, Adalar	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	6|8|74	MUÑIZ, Héctor Manuel	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	8|8|74	CASARES, Enrique	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T Alvarado	12|8|74	MARRONE, Carlos Alberto	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	12|8|74	GRECO, Leonardo Héctor	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	12|8|74	DIMINUTI, José Alfredo	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	12|8|74	HELGUERA, José Teodoro	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	12|8|74	HAJE, José Emilio	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T Alvarado	12|8|74	GUARACINO, Luis Carlos	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	12|8|74	GLANSZPIGUEL, Isidoro	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	12|8|74	GOLDBERG, Kaczka y Aaron	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T Alvarado	12|8|74	OLLETA, Virgilio Ramón	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T Alvarado	12|8|74	NAVOR GONZALEZ, Oscar	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	12|8|74	MARASSA, Oscar Rodolfo	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T Alvarado	12|8|74	ACOSTA, Amador y MOREIRA, Roberto Mario	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	12|8|74	ZELACHI o ZELASCHI, Andrés	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	5|8|74	AMITRANO, Rubén N. y SANCHEZ AMITRANO, Jaime	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	5|8|74	BIRMAN, Bernardo León	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	5|8|74	LAURO, Delmira Leticia CRISPINO de	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	5|8|74	BOYONKIAM, Jorge Alberto	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T Alvarado	12|7|74	CASARES, Luis	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	12|8|74	PLANDO, Carlos Ernesto	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T Alvarado	12|8|74	DI SERIO, José	5	Infracción art. 302 del C. P.
6	11	Fernando L. Ochoa	6|8|74	CAPECE, Miguel A. CAPECE, Ernesto A.	5	Infracción Ley 11.275 — 2054
6	11	Fernando L. Ochoa	1|7|74	HUSSEIN, Amado	30	Infracción art. 302 del C. P.
6	11	Fernando L. Ochoa	23|6|74	GUERRA, Juan Carlos	5	Cheque sin fondos — 5516
6	11	Fernando L. Ochoa	26|6|74	PEREIRA, Jorge Omar	5	Cheque sin fondo — 5.502
6	11	Fernando L. Ochoa	26|6|74	DI VINCENSO, Natalio Rafael	5	Cheque sin fondos — 5409
6	12	Fernando L. Ochoa	17|9|74	LOPEZ PERALTA, Manuel	5	Infracción Art. 302 del C. P.

e.11|3 Nº 840 v.17|3|75

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 28, a cargo del Dr. Horacio Beltrán, cita y emplaza a los herederos de don JOSE SAFAR, para que dentro de los cinco días posteriores a su notificación concurran a estar a derecho y constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Horacio Beltrán, juez.
e. 11|3 Nº 149 v. 12|3|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

La Sra. Juez, doctora Clara M. Ferrari, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAIMUNDA LESCANO o LEZCANO. — Publíquese por tres días.
La Plata, 24 de febrero de 1975. — Carlos A. Tenreyro Anaya, secretario.
$ 90.— e. 11|3 Nº 24.004 v. 13|3|75



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio "CERRULLO DE DI MATTEO YOLANDA c|DI MATTEO ROBERTO s|divorcio y sep. de bienes" (Expte. Nº 17.425|15), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital Federal, el día jueves 13 de marzo de 1975, a las 15,30 horas, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Manuela Pedraza Nº 5294, edificada en el terreno que es parte del lote 28 de la Manzana "D", y que mide: 6m55 de frente al N.O.; 19m69 de fondo y 6m365 en el contrafrente. Se trata de una casa habitación antigua, compuesta de zaguán, pequeño vestíbulo, sala, habitación pequeña sobre el vestíbulo, patio, 2 habitaciones chicas sobre el patio, comedor, pasillo, otra habitación, cocina, patio y lavadero. Base: pesos 13.686,66, al contado. — Se encuentra desocupada. Como condición de venta, escriturar por ante el escribano Carlos A. Perkins (Registro Nº 481). Se visita de lunes a viernes de 15 a 17 horas. — Seña 8o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1975. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 336 e.11|3 Nº 24.176 v.11|3|75

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en los autos "MASCIOTRA MARIO c| CASTAÑEDA GUALTERIO R. (sucesión) s|ejecutivo", Expediente Nº 190.607, que el martillero don Juan Carlos Elías Mazzocco, rematará el día 20 de marzo de 1975, a las 15.30 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, de esta Capital, el inmueble en propiedad horizontal, Ley 13.512, Unidad funcional número dos, planta baja, de la finca calle Mansilla Nº 2468, de esta Capital, superficie propia 36,90 m2; porcentual 3,59 o|o de las cosas comunes, se visita de lunes a viernes de 16 a 17 horas. — Adeuda por expensas comunes al 20|10|74 $ 6.083,72. — La unidad se encuentra desocupada y se entregará en el estado físico en que se encuentre. — Base de venta: $ 21.346,66 al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, y abonar en el acto de suscribir el boleto el sellado fiscal del mismo.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1975. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 378.— e.11|3 Nº 24.097 v.13|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos caratulados: "RICARDO V. BOSCH c|JONES JORGE STANLEY s|ejecutivo" (Expte. 24.280), que el martillero don Jorge Senosiain (Cangallo 1479, piso 3º) rematará el día 17 de marzo de 1975, a las 14 hs. en el local de la calle Talcahuano 479, de esta capital, y en forma sucesiva dos lotes de terrenos ubicados según nomenclatura catastral, en la Circunscripción IV, Sección M, Quinta 75, Parcelas 11 y 12, de la localidad de Villa Udaondo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, inscripto el dominio bajo el número 6777|52 de dicho partido. — El primer lote a subastar el Nº 11 tiene las siguientes medidas: 31 mts. 80 en sus frentes al norte y sudoeste, sobre las calles Las Cachirlas y de las Nazarenas respectivamente; en la ochava al oeste 8 mts. 20 en el cruce de ambas calles y 16 mts. 90 de fondo en sus costados este y sudoeste, lindan por ambos rumbos con el lote Nº 12, lo que hace una superficie de 663 metros cuadrados, y saldrá a la venta, con una base de pesos Ley 18.188, mil cuatrocientos trece con 85|100. — El segundo lote, el Nº 12, tiene forma irregular y mide 20 mts. en sus frentes al norte, sobre la calle Cachirlas y al sudoeste sobre de las Nazarenas; sus costados son dos líneas quebradas, que miden 16 mts. 90 y 16 mts. 90 en dirección oeste y noroeste, donde lindan con el lote Nº 11, y 25 mts. 33 y 25 mts. 33 en dirección este y sudoeste, lindando con los lotes Nº 13 y 10 respectivamente, lo que hace una superficie de 845 metros cuadrados, y se subastará con una base de pesos Ley 18.188 mil ochocientos uno con 90|100. — Ambos lotes carecen de servicios eléctricos, obras Sanitarias y de pavimento. — Puede visitarse directamente. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o e impuesto fiscal 5|1000. — Todo al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1975. — Marcos V. Muñiz, secretario.
$ 651.- e.11|3 Nº 23.956 v.13|3|75

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en los autos: "I. E. N. S. A. INTERCAMBIO EUROPEO NORTE SUD AMERICANO S. A. C. I. F. I. A. s|quiebra, Expte. número 32.459", que los martilleros Giménez Zapiola & Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 19 de marzo, a las 15 horas, en Perú 27, Buenos Aires, los siguientes inmuebles: 1º) San Blas 3939|41, edificado en lote 4, de la fracción "R", que mide: 8m66 frente S.E. por 42m425 de fondo catastro: Circ. 15, Sec 79, Mz. 57. Parc. 25: base: $ 68.541.— (m$n. 6.854.100) al contado, y 2º) Alejandro Magariños Cervantes 3135|37, edificado en lote que mide: 3 m. de frente S.E. por 58 m. de fondo, catastro: Circ. 15, Sec. 67, Mz. 9, Parc. 32; Base: $ 124.700.— (m$n. 12.470.000) al contado. — Los inmuebles se encuentran desocupados. — Visitar de 14 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña: 8 %. - Comisión: 3 %.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1975. — José A. Uriburu, secretario.
$ 595.— e.11|3 Nº 24.106 v.17|3|75

Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por 3 días en los autos: "RIEL S. R. L. c|SAMMARTINO, MARTIN EDELMIRO s|ejecutivo, Expte. Nº 161", que el martillero José María H. Bouquet rematará el día 25 de marzo de 1975, a las 14,30 horas, en Humberto 1º Nº 2046, Capital, el inmueble ubicado en la calle J. Urquiza Nº 1060, de Est. Muñiz, San Miguel, Partido Gral. Sarmiento, Prov. de Bs. As., designado en un plano especial como lote 9 y mitad del lote 10 de la manzana A, que mide en conjunto 15 mts. de frente al Sudoeste por 65 metros de fondo, lindando por el frente con calle, por el fondo con José Dolia, por el Noroeste con el lote 8 y por el Sudeste con la otra mitad del lote 10. Nomenclatura Catastral: Circuns. I, Secc. D, Manzana 135, Parcela 6. Resulta según título una superficie total de 975 metros cuadrados, parte edificada con antigua construcción en mal estado de conservación, ocupada por inquilinos. — Base: $ 13.940,00, al contado y al mejor postor. - Seña: 8 %. - Comisión: 3 %. En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal, y abonará el 5 por mil del sellado de boleto. — Se podrá visitar el 18, 19 y 20 de marzo, de 9,30 a 11,30 horas y de 17 a 19 horas.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1975. — María Luisa Boffi, secretaria.
$ 357.— e.11|3 Nº 24.125 v.13|3|75

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por 3 días en el juicio "GIELCZYNSKY, ISAAD D. c|BELLONI, NORBERTO A. s|ejecutivo, expediente Nº 1.077, año 1973", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 14 de marzo de 1975, a las 18 horas, en el hall de ventas de la calle Talcahuano 479, Capital Federal, un inmueble ubicado en la calle Castañón 2952, entre las calles Fructuoso Rivera e Itaquí, de esta Capital Federal, designado como lote 8 de la manzana D, y mide según títulos 8,66 metros de frente por 37,50 mts. de fondo al N.O. y 36,49 mts. al S.E., teniendo el contrafrente al N.E. 8,70 mts.; lo que hace una superficie total de 320 m2. 37 dm2. - Base: $ 27.862,00 pesos Ley 18.188, al contado. — Seña: 8 %. - Comisión 3 %. — Visitas: Lunes, miércoles y viernes, de 14 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal y abonará el cinco por mil en concepto de sellado de boleto. — Esta venta se realiza en el estado de desocupación. — Se deja constancia que adeuda desde el año 1967 a 1974, en concepto de A. B. y L., Contr. Territ. y Pavimentos: $ 263,92, y O. S. N. desde el 1|66 al 2|74: $ 417.05.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1975. — Diego E. Paiella, secretario.
$ 378.— e.11|3 Nº 24.123 v.13|3|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 27

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, comunica por dos días en el juicio "MASSA, ITALO c|PEREZ, JULIO s|prenda, Expte. Nº 193.494|74", que el martillero Alejandro Sicardi rematará el día 13 de marzo de 1975, a las 10 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 348, Capital, el siguiente bien: Una máquina trituradora de piedra marca "Societa Generale" Machile Edile Milano, modelo R-33 Nº 21461|1 a mandíbula procedencia italiana, boca a carga de 350 por 140 mms., usada, contando con un juego de mandíbulas y sus respectivos moldes para fundir estas piezas, como accesorios, uso industrial, montado sobre bastidores con cuatro ruedas macizas de hierro. — Base: $ 10.000. — Seña: 10 %. Comisión: 10 %. — Horario de visita, de 10 a 18 horas.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. — Irene M. E. Llanos Siri, secretaria.
$ 196.— e.11|3 Nº 24.071 v.12|3|75

Nº 28

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Nº 28, comunica por tres días en el juicio GRANDIO Y LOPEZ S.A.C.I. c|RIVERO, JUAN CARLOS y otra s|ejecutivo prendario, (Expte. Nº 2474) que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 21 de marzo de 1975, a las 17,30 hs., en el local de la calle Güemes 3365, de Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 hs.: Un automóvil usado marca Valiant III, modelo V-270, año 1965, sedan de 4 puertas, con motor marca Chrysler Nº 583286, chasis marca Valiant III Nº 583286, patente Nº C—023870, de Capital Federal. — En el estado en que se encuentra. — Base $ 8.966,98. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en dinero en efectivo. — Entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, marzo 5 de 1975. — Luis María Berrotarán, secretario.
$ 273.- e.11|3 Nº 24.076 v.13|3|75

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 38

Judicial. Juzgado Nacional de 1ª Instancia del Trabajo Nº 38, comunica por un día en el juicio "BLOISI, ROQUE c| LASTRA S.A. DE TRANSPORTES s| accidente" (Exped. Nº 1712|73), que el martillero Miguel Horacio La Madrid rematará el día 12 de marzo de 1975, a las 15 horas, en el local de la calle Venezuela 3155, Capital Federal, donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, los siguientes bienes: Un torno, con motor eléctrico, de 1,50 m entre puntas, con sus accesorios, sin número visible, funcionando. — Un motor eléctrico trifásico, marca Indilla, motor de ranura especial, de 3 HP y 1.500 revoluciones, funcionando. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, ambas en efectivo y en el acto del remate. — Los bienes se entregarán previo pago total de los mismos.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1975. — Armando Cicciori, secretario.
$ 112.- e.11|3 Nº 24.021 v.11|3|75



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA AGUSTINA DEBOLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Delfina Borda de Radaelli, secretaria.
$ 90.— e.7|3 Nº 23.601 v.11|3|75

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LA CONSOLACION ANDRES DE VILLAREJO y don NICOLAS TOLENTINO VILLAREJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1975. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 90.— e.10|3-Nº 23.757 v.12|3|75

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FRAGA y doña MARIA MANUELA DAFONTE DE FRAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — César A. Pescio, secretario.
$ 90.— e.10|3-Nº 23.839 v.12|3|75

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LUCIO PADRON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1975. — César A. Pescio, secretario.
$ 90.— e.10|3-Nº 23.840 v.12|3|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO AMERICO GROGLOPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1975. — César A. Pescio, secretario.
$ 90.— e.10|3-Nº 23.841 v.12|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO LUIS MARIA DE OLAZABAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1975. — César A. Pescio, secretario.
$ 90.— e.10|3-Nº 23.790 v.12|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RENEE MARIA BASTANCHURI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1975. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 90.— e.7|3 Nº 23.671 v.11|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL JESUS SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1975. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 90.— e.7|3 Nº 23.643 v.11|3|75

Nº 3

Juzgado Civil 3, Secretaría 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROSA YOLANDA MARTIRE de RANDAZZO por el plazo de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1975. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 90.— e.10|3-Nº 23.862 v.12|3|75

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA SARA MARTINEZ VON de GUARRESCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1975. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 90.— e.10|3-Nº 23.729 v.12|3|75

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS LUIS GALAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1975. — Gustavo Alberto Rivetti, secretario.
$ 90.— e.7|3 Nº 23.541 v.11|3|75

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FRANCISCO CIRIGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1975. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 90.— e.10|3-Nº 23.876 v.12|3|75

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE DOMINGO MANDACHAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1975. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 90.— e.10|3-Nº 23.728 v.12|3|75

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría número 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIA RUIZ DIAZ de MAIDANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1975. — Eduardo M. Martínez Alvarez, secretario.
$ 90.— e.10|3-Nº 22.908 v.12|3|75
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3 al 5|3|75.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SANTIAGO PABLO FORTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1975. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 90.— e.10|3-Nº 23.884 v.12|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JOSE BRAVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1975. — Eduardo M. Martínez Alvarez, secretario.
$ 90.— e.10|3-Nº 23.775 v.12|3|75

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita por tres días a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA ELVIRA LOSADA DE LORENZON para que dentro de los 30 días comparezcan a estar a derecho conforme al artículo 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.
Buenos Aires, marzo 3 de 1975. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 90.— e.7|3 Nº 23.548 v.11|3|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ALBERTO CANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1975. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 90.— e.7|3 Nº 23.651 v.11|3|75

Nº 6

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al art. 725, inc. 22 del Código Procesal en lo Civil y Comercial. Don JUAN RAUL RITHNER. Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 90 e. 10|3 Nº 23.744 v. 12|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11,, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO AMADO SANTIAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1975. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 90 e. 10|3 Nº 23.850 v. 12|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO FERRADANS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1975. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 90 e. 10|3 Nº 23.771 v. 12|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR TOSCANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1975. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 90.— e.7|3 Nº 23.663 v.11|3|75

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos de ANDRES ARMANDO TIZON y ADELA PUENTE DE TIZON.
Buenos Aires, marzo 3 de 1975. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 90.— e.7|3 Nº 23.633 v.11|3|75

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NELLO LINO BEATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1975. — Mario Auschütz Latorre, secretario.
$ 90 e. 10|3 Nº 23.727 v. 13|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HARALDO DIONISIO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1975. — Rolando Hugo Falke, secretario.
$ 90 e. 10|3 Nº 23.916 v. 12|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por 10 días a RAMON RODRIGUEZ, para comparecer en juicio "Barrio Provincias Unidas SRL c| Rodríguez Ramón s|cumplimiento de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Mario Auschütz Latorre, secretario.
$ 84 e. 10|3 Nº 23.817 v. 11|3|75

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BEATRIZ UDAQUIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1975. — Mario Auschütz Latorre, secretario.
$ 90 e. 10|3 Nº 23.828 v. 12|3|75

Juzgado Civil Nº 7, secretaría 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO ANGEL GERVASIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1975. — Fernando Hugo Falke, secretario.
$ 90.— e.7|3 Nº 23.608 v.11|3|75

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1975. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 90 e. 10|3 Nº 23.742 v. 12|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO BURONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1975. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 90.— e.7|3 Nº 23.547 v.11|3|75

Juzgado Civil 8, secretaría 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIAN SAN MIGUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de1975. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 90.— e.7|3 Nº 23.587 v.11|3|75

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FAUSTINA CASSESSE DE FRANZESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1975. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 90 e. 10|3 Nº 23.712 v. 12|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ELVIRA DERISIO de DIAZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1975. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 90.— e. 7|3 Nº 23.672 v. 11|3|75

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMADEO DE LA TORRE BARDELAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1975. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 90 e. 10|3 Nº 23.762 v. 12|3|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra para que dentro de los 30 días comparezcan a estar a derecho conforme al art. 725, inc. 2º del C. Procesal en lo Civil y Comercial. WIELGOS, VALENTIN s|Sucesión. Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19.
Buenos Aires, febrero 13 de 1975. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 90 e. 10|3 Nº 23.794 v. 12|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días el concurso civil de MARIA CRISTINA PAZ. — Síndico designado doctor Ricardo Hansen Molina, Corrientes 1447, piso 3º, "F", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 16 de abril de 1975. — En caso de presentarse acuerdo resolutorio la junta de acreedores se celebrará con los que concurran a la audiencia designada para el día 23 de junio de 1975, a las 10 horas, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado. — Intímase a la concursada para que ponga todos los bienes a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios del concurso puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos. — Intímase a terceros que tengan bienes de la concursada en su poder para que los entreguen al Síndico. — Intímase a la concursada para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros y demás documentación referida a su situación económica. — Se prohibe hacer pagos a la concursada, los que de hacerse, serán ineficaces. — Intímase a la concursada para que en el plazo de 48 horas constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación de este juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. — Publíquese por cinco días. — Conforme con lo dispuesto por el Art. 97 de la Ley 19.551 esta publicación será realizada sin pago previo.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1975. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
e.5|3 Nº 114 v.11|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA IACONO de BUCCERI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 90.— e. 7|3 Nº 23.644 v. 11|3|75

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 28 de 1975. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 90.— e.10|3 Nº 23.743 v.12|10|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de doña JUANA JOSEFA DE DIEGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1975. — Ana M. C. de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 90.— e.10|3 Nº 23.763 v.12|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JORGE ALFREDO JUAN PEDEVILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1975. — Ana M. C. de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 90.— e.10|3 Nº 23.780 v.12|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIELA JUANA PENA de HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1975. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 90.— e.10|3 Nº 23.856 v.12|3|75

Juzgado Civil Nº 11, secretaría 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LEANDRO SEBASTIAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1974. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 90.— e.10|3 Nº 23.792 v.12|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO ANTONIO GARCIA y AMELIA LOPEZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 90.— e. 7|3 Nº 23.468 v. 11|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secreatría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO BORGONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 90.— e. 7|3 Nº 23.506 v. 11|3|75

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARCIA o JOSE GARCIA PORTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1975. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 90.— e.10|3 Nº 23.859 v.12|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta día sa herederos y acreedores de ABRAHAM FAINSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1975. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 90.— e.10|3 Nº 23.874 v.12|3|75

Se cita por tres días de la publicación a herederos y acreedores del causante, que más abajo se nombra, para que comparezcan a estar a derecho conforme el art. 725, inc. 2º del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial. — Causante: ANASTASIO o ANASTASIO ALBERTO CORDOBA. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 12, sec. Nº 23.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 90.— e.10|3 Nº 23.749 v.12|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ANTONIO DE PAULIS. — —Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1975. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 90.— e.10|3 Nº 23.851 v.12|3|75

Nº 13

Juzgado Nacional Civil Nº 13, secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANGEL SASSO o JOSE LUIS ANGEL SASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1975. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 90.— —e.10|3 Nº 23.827 v.12|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GERARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1975. — Fernando Vocos, secretario.
$ 90.— e. 7|3 Nº 23.699 v. 11|3|75

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO SORRENTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1975. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 90.— e. 7|3 Nº 23.571 v. 11|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a hedederos y acreedores de doña MARIA COSTANTINO viuda de AZZARITO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 90.— e. 7|3 Nº 23.611 v. 11|3|75

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EULOGIO VICO MARTINEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 90 — e.10|3-Nº 23.752-v.12|3|75

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES LEVINSONS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — Graciela E. González, secretaria.
$ 90 — e.10|3-Nº 23.713-v.12|3|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza a herederos y aacreedores por treinta días de don CARMELO ROMANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1975. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 90 — e.10|3-Nº 23.793-v.12|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL BARCALA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 90.— e. 7|3 Nº 23.499 v. 11|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA JUANA AGUIRRE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 90.— e. 7|3 Nº 23.498 v. 11|3|75

Nº 15

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUMERSINDO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90 — e.10|3-Nº 23.855-v.12|3|75

Se cita por 3 días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los 30 días comparezca a estar a derecho conforme al art. 725, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Juzgado número 15. Secretaría Nº 30; MARIA ESTHER VENTURA de BARROS. — Buenos Aires, febrero 7 de 1975. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90 — e.10|3-Nº 23.739-v.12|3|75

Juzgado, Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA DI SANTO de MASCALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90.— e.7|3 Nº 23.511 v.11|3|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO GALLO PROT. — Publíquese por tres días. — Arturo R. Yungano, Juez.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1975. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90.— e.7|3 Nº 23.650 v.11|3|75

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ DIAZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1975. — Ana María Conde, secretaria.
$ 90 — e.10|3-Nº 23.760-v.12|3|75

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MAZZONI de MENGHINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 25 de 1975. — Ana María Conde, secretaria.
$ 90 — e.10|3-Nº 23.784-v.12|3|75

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaria Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERCILIA AMELIA LONGO de ROSSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Ana María Conde, secretaria.
$ 90 — e.10|3-Nº 23.783-v.12|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MARCOS STEFANETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 12 de 1975. — Ana María Conde, secretaria.
$ 90 — e.10|3-Nº 23.836-v.12|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA ESTHER MUSCIO DE SEGRETIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 20 de 1975. — Ana María Conde, secretaria.
$ 90 — e.10|3-Nº 23.835-v.12|3|75

Nº 17

El Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PATRICIO HARRINGTON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1975. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 90 — e.10|3-Nº 23.848-v.12|3|75

Nº 18

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a heréderos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al artículo 725, iniso 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial. Causantes: JUANA LEDESMA de TERZI y MARCELO ROBERTO TEODORO TERZI. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1975 — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 90.— e.10|3 Nº 23.917 v.12|3|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme el artículo 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. Causante: DOCHERTY de TURNER, SUSANA MARIA HAMILTON. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 35.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 90.— e.10|3 Nº 23.919 v.12|3|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra para que dentro de los treinta días comparezca a estar a derecho, conforme el artículo 725, inciso 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial. Causante: RAUL OSVALDO MANCINI. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1975. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 90.— e.7|3 Nº 23.698 v.11|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO WALTER EMANUELT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 90.— e.7|3 Nº 23.628 v.11|3|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra para que dentro de treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme el artículo 725, inciso 2º, del Código Procesal. Causante: MARIA ALIDA DUARTE de NOGUER. Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1975 — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 90.— e.10|3 Nº 23.820 v.12|3|75

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a RAMONA CORONEL de ACOSTA para comparecer en juicio: "Quilter, S.R.L., c|Coronel de Acosta, Ramona, s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que la represente en el juicio. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario
$ 84.— e.10|3 Nº 23.818 v.11|3|75

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO CAVALLINI MUCCIOLANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90.— e.7|3 Nº 23.662 v.11|3|75

Nº 20

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inciso 2º, del Código Procesal Civil y Comercial. Causante: MARCELINA ROMANA ALMIRON. Juzgado en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 40.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1975. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 90.— e.10|3 Nº 23.865 v.12|3|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. Causante: JESUS FOLGAR. Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1975. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 90.— e.10|3 Nº 23.758 v.12|3|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. Causante: CECILIO LUIS SANCHEZ. Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1975. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 90.— e.10|3 Nº 23.879 v.12|3|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inciso 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial. Causante: JUAN CARLOS VICENTE INFANTINO. Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1975. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 90.— e.10|3 Nº 23.878 v.12|3|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inciso 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial. Causante: JOSEFINA LAPORTE de MUÑOZ. Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1975. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 90.— e.10|3 Nº 23.877 v.12|3|75

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS CAFFERATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 90.— e.10|3 Nº 23.708 v.12|3|75

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO MANUEL CARLOS MARIÑO CASTAÑO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1975. — José Antonio Faro, secretario.
$ 90.— e.10|3 Nº 23.902 v.12|3|75

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GRACIANA ARRAINBIDE o ARRAMBIDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1975. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 90.— e.10|3 Nº 23.706 v.12|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CHILLEMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1975. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 90.— e.10|3-Nº 23.861 v.12|3|75

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALMERINDA TERESA CAYETANA VILLANO de DOMINGUEZ ORTIZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 90.— e.10|3-Nº 23.750 v.12|3|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRA RAMONA ARANDA de FERRERE y de ISIDORO ALCIDES FERRERE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 90.— e.10|3-Nº 23.710 v.12|3|75

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERMIN ARTOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1975. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 90.— e.10|3-Nº 23.777 v.12|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BEHAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 90.— e.7|3 Nº 23.610 v.11|3|75

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIANO ARMIÑAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1975. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90.— e.10|3-Nº 23.934 v.12|3|75

Juzgado Civil 23, Secretaría 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RITA MUÑIZ o MUÑIZ SANCHEZ. — Publíquese edictos por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1975. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90.— e.10|3-Nº 23.797 v.12|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUERRINO ALBINO CAMPETELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 90.— e.10|3-Nº 23.740 v.12|3|75

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO BRUNELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90.— e.7|3 Nº 23.509 v.11|3|75

Juzgado Civil Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA VILCHEZ de CRUPI y de VICENTE CRUPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1975. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90.— e.7|3 Nº 23.522 v.11|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RAMONA SORDO LOPEZ de VIADIU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90.— e.7|3 Nº 23.516 v.11|3|75

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ROBERTO CABANNE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90.— e.10|3-Nº 23.854 v.12|3|75

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA GRANDAL de CAIVANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 90.— e.7|3 Nº 23.661 v.11|3|75

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a ANTONIO HECTOR LAZARTE para comparecer en juicio "Barrio Independencia S.R.L. c|Lazarte, Antonio Héctor s|Rescisión de Contrato", dentro de diez días, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 70.— e.10|3 Nº 23.816 v.11|3|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FRANCISCO TROIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1975. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 90.— e.7|3 Nº 23.574 v.11|3|75

Nº 26

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEONOR PEREIRA de ERAUSQUIN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1975. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 90 — e.10|3-Nº 23.704-v.12|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO RUFINO ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1975. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 90.— e.7|3 Nº 23.518 v.11|3|75

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON EDELSTEIN y HERMINIA GOLOVANEVSKY de EDELSTEIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1975. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 90 — e.10|3-Nº 23.751-v.12|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FAR de CAÑELLAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 26 de 1975. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 90 — e.10|3-Nº 23.796-v.12|3|75

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL TUBIA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 90 — e.10|3-Nº 23.904-v.12|3|75

El Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO ANDRES VARALDO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 90 — e.10|3-Nº 23.815-v.12|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN JULIO NOZIGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 90.— e.7|3 Nº 23.520 v.11|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA RAFFO de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 90.— e.7|3 Nº 23.570 v.11|3|75

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUVENCIO IRENEO DIAZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 90 — e.10|3-Nº 23.725-v.12|3|75

Juzgado Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERSKO o HERSZKO KOLACZEK o KOLACZEC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1975. — José Luis Gallo, secretario.
$ 90.— e.7|3 Nº 23.595 v.11|3|75

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO SACHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1975. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 90 — e.10|3-Nº 23.741-v.12|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO o LEONARDO GENARO COSME TIRIPICCHIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1975. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 90 — e.10|3-Nº 23.711-v.12|3|75

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA NORMA SANCHEZ de PLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 90 — e.10|3-Nº 23.786-v.12|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, sec. Nº 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. MARCOS SMULEVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1975. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 90.— e.7|3 Nº 23.517 v.11|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO KAPF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 90.— e.7|3 Nº 23.670 v.11|3|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LUNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 90.— e.7|3 Nº 23.524 v.11|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR CASTAÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 90.— e.7|3 Nº 23.519 v.11|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON VELO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 90.— e.7|3 Nº 23.521 v.11|3|75

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NAUM WILENSKY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1975. — José María Scorta, secretario.
$ 90 — e.10|3-Nº 23.901-v.12|3|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC MEER SORACHIN y doña ROSA PADLUNE de SORACHIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — José María Scorta, secretario.
$ 90 — e.10|3-Nº 23.714-v.12|3|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA UDOVICIC Vda. de RABAR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1975. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 90 — e.10|3-Nº 23.715-v.12|3|75

Juzgado Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO HONTALVILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1975. — José María Scorta, secretario.
$ 90.— e.7|3 Nº 23.702 v.11|3|75

Juzgado Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña IRIS KARAKAS de ELIADES y don STILIANOS ELIADES. — Publíquese por tres (3) días. — César D. Yáñez, juez.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1975. — José M. Scorta, secretario.
$ 90.— e.7|3 Nº 23.617 v.11|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días, la quiebra de GRANDE BARTOLOME. Síndico: Juan Carlos Cumar, con domicilio en Lavalle 1773, piso 10, Of. B, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 23 de abril de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 13 de junio de 1975, a las 9 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.5|3 Nº 115 v.11|3|75

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de GROSSER WOLF PINKWAS y FAIGA FRAIBERG de GROSSER. Síndico: Ricardo J. De Césare, con domicilio en Corrientes 1296, piso 6º, Of. 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 16 de abril de 1975. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 13 de junio de 1975, a las 9 horas. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1075. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.5|3 Nº 116 v.11|3|75

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en las autos caratulalos: "DROGUERIA SCHMITZ HNOS. S.R.L. s|Quiebra", que se convoca a los acreedores a la junta del día 31 de marzo de 1975, a las 10 hs., a fin de decidir sobre la propuesta que se formula en autos.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1975. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
$ 70.— e.10|3-Nº 23.892 v.11|3|75

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en los autos caratulados "Santa Gertrudis Argentina, S.C.A., s|quiebra", que este Juzgado decretó la quiebra de los socios comanditarios de "SANTA GERTRUDIS", S.C.A., señores MIGUEL ANGEL ANZIANO y ERNESTO FLORENCIO MARTINEZ DE HOZ.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1975. — Ricardo Matías Richards, secretario.
e.7|3 Nº 135 v.13|3|75

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 15 días que en los autos: "SAFITEX S. R. L. s|CANCELACION DE PAGARES", el Juzgado ha ordenado la cancelación de tres pagarés librados por Talia S. R. L., domiciliada en Rivadavia 220 Este, San Juan, Pcia. de San Juan, con vencimientos 31|1|75, 28|2|75 y 31|3|75 por $ 3.000, $ 3.000 y pesos 3.546 respectivamente y que fueran librados a la orden de Safitex S. R. L. — Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 735 e.26|2 Nº 22.317 v.18|3|75

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en autos: "RADIO IUNG S.C.A. s|quiebra". Síndico: Carlos Echeverría Vellon, domicilio: Corrientes 1132, 4º piso, of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 20 días. Señálase la audiencia del 25 de marzo de 1975, a las 9 horas, para quien tenga lugar la Junta de Verificación y graduación de créditos. Intímase a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacerle pagos y|o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 385 e. 7|3 Nº 23.614 v. 13|3|75

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría 17, comunica que en la quiebra Rugo S.C.A. se ha concedido la rehabilitación de don FERNANDO RUIZ VALLEJOS. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Oscar N. Maiarino, secretario.
$ 56.— e.10|3-Nº 23.774 v.11|3|75

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de "BOMBONERIA NIZA SACIFIA". Síndico interviniente, Jacobo Wortman, con domicilio en Avda. Pueyrredón 860, piso 11º, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 24 de abril de 1975. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 1º de julio de 1975 a las 10 horas en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — Helios A. Guerrero, secretario.
e. 7|3 Nº 143 v. 13|3|75

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza a la empresa "COLUMBUS AVIATION SUPPLY CO. INC. DE PANAMA", a fin de que comparezca a los autos caratulados: "Línea Aérea Patagónica Argentina S.A. (L.A.P.A. S. A.) c|La Universal Compañía Argentina de Seguros S.A. s|Ordinario" a estar a derecho dentro del término de cinco días contado a partir de la última publicación de este edicto, bajo apercibimiento en caso de incomparencia de designársele Defensor Judicial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1975. — Rómulo E. Di Iorio, secretario.
$ 112.— e.10|3-Nº 23.880 v.11|3|75

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día que en los autos caratulados "Seicar SRL su quiebra s|incidente de calificación de conducta", expediente Nº 46.581, se calificó como culpable y fraudulenta la conducta de SEICAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y la de sus socios gerentes NICOLAS FABRIZZI y JULIANA NERINA MARIA ARCAINI (arts. 169, incisos 3 y 4 y 170, inc. 8 de la Ley 11.719)
Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e. 7|3 Nº 98 v. 13|3|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse publicado por error en el rubro de Edictos Judiciales Comercial de Registro en el Boletín Oficial de fecha 28|2|75.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día que en los autos caratulados "Real Placard S.C.A. su quiebra s|incidente de calificación de conducta", expediente Nº 46.802, se calificó como culpable y fraudulenta la conducta de la fallida REAL PLACARD S.C.A. y de su socio solidario SILVANO MIGUEL ANGEL ZUBIZARRETA (arts. 169, incs. 3 y 4 y 170, inc. 8 de la Ley 11.719).
Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e. 7|3 Nº 97 v. 13|3|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse publicado por error en el Boletín Oficial de fecha 28|2|75, en el rubro de Edictos Judiciales Comercial de Registro.

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en los autos caratulados: "TRANSPORTISTAS ASOCIADOS PRIMERO DE MAYO S.A. C.I. s|quiebra". Síndico: Andrés Blas

Fich. Domicilio: Corrientes 1132, 4º piso, of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de quince días. Señálase la audiencia del día 8 de abril a las 9 horas, para que los acreedores concurran a la junta de verificación y graduación de créditos, la que se celebrará en la Sala del Juzgado.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 350, e. 7|3 Nº 23.615 v. 13|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría número 27, en autos caratulados "Mercería Universal, su Quiebra, s|Incidente de Calificación de Conducta" - Expediente número 46.813, cita por diez días a los señores VARTAN BAIRGIAN y DICRAN DIYARIAN, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda y contesten el traslado conferido en estas actuaciones, bajo apercibimiento de tenerlos por representados por el señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.5|3 Nº 119 v.11|3|75

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días en la quiebra de "PREGO, ESTEBAN"; Síndico Juan Carlos Arana, con domicilio en la calle Uruguay 355, piso 5º oficina 20, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 7 de abril de 1975. La reunión de acreedores en que se considerará y votará por los acreedores presentes el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número, el día 12 de junio de 1975 a las 8 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido para que dentro de los cinco días del primer día de publicación constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.

e.7|3 Nº 89 v.13|3|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse publicado por error en el rubro de Edictos Judiciales Comercial de Registro en el Boletín Oficial de fecha 28|2|75.

Juzgado Nacional en lo Comercial número 16, Secretaría Nº 31, hace saber que en el juicio "LIVERTI ARSENIO y otro, s|Cancelación de Documentos", se ha dispuesto la cancelación de los siguientes documentos: 1 (un) documento Nº 11.026; librador Cimet S. A.; importe $ 11.300. Plazo: 180 días; fecha de inversión: 28|8|73 vencimiento 24|2|1974. Titulares: Félix Luis Liverti y|o Arsenio Liverti. — 1 (un) documento Nº 11.027; librador Cimet S. A.; importe $ 11.300; plazo 180 días; fecha de inversión 28|8|1973; vencimiento 24|2|1974; titulares Félix Luis Liverti y|o Arsenio Liverti. — Ambos documentos actúa como endosante y principal avalista Roberts S. A. de Finanzas, Cía. Financiera. — 1 (un) documento número 12; interés, operación 73.922; vencimiento 3|3|1974; librador Finanfor S. A.; titular Arsenio Liverti. — 1 (un) documento capital Nº 13, operación 73.922; vencimiento 3|3|1974; importe $ 10.000; titular Arsenio Liverti; librador Finanfor S. A. — 1 (un) documento Nº 12, interés, operación 73.923 vencimiento 3|3|74; titular Arsenio Liverti; librador Finanfo. S. A. — 1 (un) documento Nº 13, capital, operación 73.923; vencimiento 3|3|1974, importe $ 10.000; librador Finanfor S. A.; titular Arsenio Liverti. — 1 (un) documento Nº 12, interés, operación 73.920; vencimiento 3|3|1974; titular Félix Luis Liverti; librador Finanfor S. A. — 1 (un) documento de capital Nº 13, operación 73.920; vencimiento 3|3|1974; importe $ 10.000; librador Finanfor S. A.; titular Félix Luis Liverti. — 1 (un) documento Nº 12, interés, operación 73.921; vencimiento 3|3|1974; titular Félix Luis Liverti; librador Finanfor S. A. — 1 (un) documento Nº 13, capital, operación 73.921; vencimiento 3|3|1974; importe pesos 10.000; titular Félix Luis Liverti; librador Finanfor S. A. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.

$ 2.625. e.25|2 Nº 22.141 v.17|3|75

Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días la quiebra de LAMACCHIA Y CIA. S. R. L., Síndico Teresita Princesa Luisa Cardone, domicilio: Quintino Bocayuva número 1220, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 8 de abril de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 12 de junio de 1975 a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición de la síndico, prohibiéndose hacérse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 del Decreto-Ley Nº 19.551|72 y para que entregue a la síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, febrero 20 de 1975. — María Luisa Boffi, secretaria.

e.7|3 Nº 1.100 v.13|3|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse publicado en el rubro de Edictos Judiciales Comercial de Registro del Boletín Oficial de fecha 28|2|75.

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, en autos: "BENITEZ, CAROLINA EMMA s|cancelación de letra de cambio", hace saber que se ha dispuesto la cancelación de la Letra de Cambio por valor de $ 10.000, suscripta por Rhodia Argentina Química y Textil S. A. y aceptada por el Banco Supervielle de Buenos Aires — Société Générale S. A. con fecha 28 de agosto de 1972 y con vencimiento el día 24 de febrero de 1973, Letra de Cambio Nº 8930, autorizándose su pago transcurridos 60 días contados desde el vencimiento o la última publicación si ésta fuera posterior de no mediar oposición. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — María Luisa Boffi, secretaria.

$ 1.050 e.20|2 Nº 21.648 v.12|3|75

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días la quiebra de PLATAMOR S. A. C. F. — Es Síndico el señor José Baraschi, con domicilio en la calle Azcuénaga 767, piso 5º, of. "51", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de mayo de 1975. En caso de corresponder su celeberación la junta se celebrará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el día 3 de julio de 1975 a las 10 horas. Se intima a la sociedad fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces; intímase igualmente a la Sociedad deudora para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y para que constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

e.7|3 Nº 92 v.13|3|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse publicado en el Boletín Oficial de fecha 28|2|75, en el rubro de Edictos Judiciales Comercial de Registro.

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 16

Juzgado Nacional Especial Civil Comercial Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO CARMONA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1974. — Atilio Fazio, oficial 1º.

$ 90.— e.10|3-Nº 23.789 v.12|3|75

El Juzgado Nacional Especial e lo Civil y Comercial Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELSON ALFREDO MUSAUER o NELSONN ALFREDO MUSAUER SATURT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1975. — Zulema Wilde, secretaria.

$ 90.— e.10|3-Nº 23.853 v.12|3|75

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL DOUTON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 12 de 1975. — Joaquín Salgado, secretario.

$ 90.— e.10|3-Nº 23.761 v.12|3|75

Nº 25

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra, para que dentro de los 30 días comparezcan a estar a derecho conforme al art. 725, inc. 2º del Cód. Procesal en lo Civil y Comercial. Causante: PILEGGI, ANTONIO. Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 25.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Horacio L. Puebla, prosecretario.

$ 90.— e.10|3-Nº 23.705 v.12|3|75

Nº 30

Juzgado en lo Especial Civil y Comercial Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO PERDUCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Beatriz T. Bonora, secretario.

$ 90.— e.10|3-Nº 23.867 v.12|3|75

Nº 36

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial, Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES BLANCHARD. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 17 de 1975. — Luis de Preindlsperg, secretario.

$ 90.— e.10|3-Nº 23.759 v.12|3|75

Nº 44

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 44, de la Capital Federal, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIA AGUILERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1974. — Enrique C. Virto, secretario.

$ 90.— e.10|3-Nº 23.819 v.12|3|75

Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO HECTOR VANASCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1975. — Enrique C. Virto, secretario.

$ 90.— e.10|3-Nº 23.849 v.12|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, Dra. Lydia Luengo de Cullinan, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ESTEBAN CASAMAYOU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Lydia T. Luengo de Cullinan, secretaria.

e.6|3-Nº 124 v.12|3|75

Nº 2

Ventura R. Ojeda Febre, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 5 del Dr. Ricardo G. Rongo, en la causa Nº 10.462|75, caratulada "Tenensoff Eduardo Enrique s|Ley 12.962", cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente a EDUARDO ENRIQUE TENENSOFF, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 20 de febrero de 1975. — Ricardo G. Rongo, secretario federal.

e.6|3-Nº 125 v.12|3|75

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELVIRA MARTINEZ de BIONDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 263 C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1975. — Luis María Ragucci, secretario.

e.6|3 Nº 126 v.12|3|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO GRAB, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por Malversación de Caudales Públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 20 de febrero de 1975. — Carlos Alberto Nogueira, secretario.

e.6|3 Nº 128 v.12|3|75

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO BOTEJARA, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por Defraudación y Falsificación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata 25 de febrero de 1975. — Carlos Alberto Nogueira, secretario.

e.6|3 Nº 129 v.12|3|75

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA JUANA ZANETTI (Causa Nº 24.275-Z), para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por Malversación de Caudales Públicos, bajoapercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 25 de febrero de 1975. — Carlos Alberto Nogueira, secretario.

e.6|3 Nº 130 v.12|3|75

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ANTONIO JUSTO SANTA MARINA (Causa Nº 17.085-B), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infrac. arts. 189 bis, 213 bis, etc., del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 30 de diciembre de 1974. — María E. F. de Legnani, secretaria.

e.6|3 Nº 131 v.12|3|75

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CLEMENTE SAAVEDRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infrac. art. 189 bis del Código Penal, bajo percibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 13 de febrero de 1975. — María E. F. de Legnani, secretaria.

e.6|3 Nº 132 v.12|3|75

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BEATRIZ PASIK de COSTA ANDRADE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infrac. art. 213 bis, Código Penal (17.006-B), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 20 de febrero de 1975. — María E. F. de Legnani, secretaria.

e.6|3 Nº 133 v.12|3|75

MERCEDES

Por 5 días. — El Juzgado Federal de Mercedes B, por la Secretaría Nº 3, en juicio: "Dirección Nacional de Vialidad contra Hueso Oscar Victorio sobre expropiación". Expediente número 45.158, hace saber al presunto adquirente don JOSE T. ZAMORA, que la Dirección Nacional de Vialidad ha promovido demanda de expropiación por las parcelas 20 de la Manzana 15 y 2 de la Manzana 10, Circ. IV. Sección G. Partido Luján. (Bs. As.), conforme los planos y memoria descriptiva acompañados a los autos. — Se le cita por el término de 10 días a fin de que haga valer sus eventuales derechos bajo apercibimiento de ley.

Mercedes, 9 de agosto de 1974. — Raúl Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 420.- e.6|3 Nº 23.386 v.12|3|75

MISIONES

Por disposición del señor Juez Federal de 1ra. Instancia de Misiones, doctor Diego A. Isasa, se cita y emplaza por diez días a contar desde la primera publicación del presente, a ARNULFO FARIÑA,

para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Contrabando (Nº 12|74). bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, cancelarse la excarcelación y ordenar su detención. — Publíquese por cinco días.

Posadas, 16 de febrero de 1975. — Norma Myriam Vigneaux, secretaria.

e.6|3 Nº 127 v.12|3|75



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos "CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO AVDA. CORRIENTES 1418 esq. URUGUAY 386 y 390 c|LARSA S. A. I. I. F. e I. s|ejecutivo", Expediente Nº 13.077, que el martillero Eduardo Facundo Aubone, rematará el día 12 de marzo de 1975. a las 17 horas, en el salón de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, Capital Federal, por el sistema de propiedad horizontal, la unidad Nº 30, cochera, ubicada en el sector B, quinto subsuelo, entrando por Uruguay 390. Superficie total 12,81 decímetros cuadrados. Porcentual: 103 milésimos por ciento. Adeuda por expensas comunes al 31 de noviembre de 1974, $ 6.596.73, paga $ 100.— mensuales por dicho concepto. -- Base: $ 3.147.00. — Seña: 8 %. — Comisión: 3 % — Visita: los días hábiles, de 14 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 294.— e.10|3 Nº 23.932 v.12|3|75

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en autos "GONZALEZ LLANOS, ALBERTO c|SAINZ DE VERONA, MARIA TERESA s|ejec. hipotecaria, (Expediente 24.168)", que el Martillero Benjamín García Arecha, rematará en Rivadavia 666, piso 1º, el 12 de marzo de 1975, a las 16 horas, la Unidad 2, piso 1º de la finca Nicolás Videla Nº 482 de esta Capital. — Base $ 72.575. — Al contado. Según cláusula 6º. del mutuo el bien se entregará desocupado dentro de los 30 días de aprobado el remate. — Se visita martes y jueves c|tarjeta del Martillero. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. —

Buenos Aires, febrero 27 de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.

$ 252 e.7|3 Nº 23.510 v.11|3|75

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaria Nº 57, comunica por tres días en el juicio "DONADIO, JOSE y otros c|ESPINACO, ANTONIO s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 24.444, que el martillero señor Héctor Oscar D'Errico rematará el 17 de marzo de 1975, a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, la propiedad ubicada en la localidad de Carapachay, Ptdo. de Vicente López, Prov. de Buenos Aires, calle Martín Rodríguez Nº 3791, entre las de R. Obligado y M. García, señalado s|Título como lote 17, manzana 22. Nomenclatura catastral, Circunscripción V. Sección B, manzana 25, parcela 17. Mide: 8,66 m. de frente al S.O., 8,67 m. en su contrafrente al N.E., 17,94 m. en su costado al N.O. y 18,37 m. en su otro costado al S.E. Superficie 157,22 dm.2, lindando por su frente al S.O., con la calle M. Rodríguez, por el N.E. con parte del lote 20, por el N.O. con el lote 18, y por el S.E. con parte del lote 16. Base: $ 90.804.—. Seña: 8 %. — Comisión: 3 % al contado. La propiedad puede visitarse todos los días hábiles de 14 a 16 horas. — El bien se encuentra ocupado por el propietario demandado y su familia, que de acuerdo a lo establecido en la cláusula 9ª del contrato hipotecario en ejecución, en caso de venta judicial, el deudor deberá entregar el bien absolutamente libre de ocupantes a quien resultare su adquirente. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado y abonar el 5 por mil del sellado de Ley.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 462.— e.10|3 Nº 23.873 v.12|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos "FIMIANI DE PEREZ B. y otro c|NOGOYA S.A.I.C. s|ejec. Hip., expediente Nº 32.554", que el martillero Eduardo Torres, rematará el día 14 de marzo de 1975, a las 17 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 848, el inmueble de la calle Valentín Gómez Nº 2972, Pº 10º, "65", 3 ambientes; baño y cocina. — Desocupado. — Base: $ 16.700. — Contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Expensas aprox. último mes de febrero: $ 120. -- Visitar días 11, 12 y 13 de marzo de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Federal.

Buenos Aires, marzo 3 de 1975. — Jorge A. González, secretario.

$ 210 e.7|3 Nº 23.680 v.11|3|75

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos "SANTIN, HECTOR c|FRAGOLA HNOS. S. R. L. s|ejec.", Expediente número 34.370; que el martillero señor Rafael Ricardo Bronenperg Victorica rematará el día 12 de marzo de 1975, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto Iº Nº 1725, de la Capital Federal, los siguientes bienes que se exhiben de lunes a viernes en el mismo local, de 9 a 12 y 14 a 18 horas, y que son, a saber: Una máquina de escribir Olivetti Lexikon 80, número 761397; una máquina de calcular eléctrica Multisuma 20, marca Olivetti, Nº 56021; 975 cueros de comadreja; 25 cueros de nutria dobles; 23 sacones de cordero; 25 gabanes de cabrito; 30 gabanes de descarne; 4 polleras de cabrito; una de comadreja; un tapado de piel de zorro; 13 gabanes de retazo de cabrito; 13 gabanes de descarne; 3 percheros metálicos, 2,50 x 1,10 mts. aprox.; un perchero metálico giratorio; 485 pieles de zorro nuevas; 550 pieles de cabrito nuevas. — Venta sin base, al contado. — Seña: 30 %. — Comisión: 10 %, todo en efectivo, en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 252.— e.10|3 Nº 23.845 v.11|3|75

Nº 11

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en los autos: "CAMPOMAR S.A. s|Quiebra, s|Incidente de Venta de Bienes calle Remedios de Escalada de San Martín 3306, Valentín Alsina, Pdo. de Lanús, Pcia de Bs. As., Expediente Nº 37.693", que los martilleros Luis Benedit, Raúl A. Desplats, Ricardo M. Oliveri de la Riega y Martín Ortelli, rematarán el día jueves 20 de marzo del corriente, a las 16,30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el inmueble sito en Valetín Alsina, Partido de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, calle Remedios de Escalada de San Martín y Darregueira, compuesto de tres parcelas que conforman una superficie de 79.043,61 mts2. Cuyos datos catastrales y linderos resultan de la pericia de fs. 1.425|33 de estos autos, que se da por reproducida. Con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Base: $ 7.880.000.—. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo o cheque certificado sobre esta plaza. Forma de pago: En el acto del remate, 10 o|o del precio en concepto de seña; el 30 o|o del mismo a los 90 días de la aprobación judicial de la subasta y el 60 o|o restante pagadero en dos anualidades iguales y consecutivas computadas desde el día de la fecha de la escrituración, con más un interés del 23 o|o anual pagadero por semestres adelantados, contados igualmente desde la fecha de la escrituración, el que será incrementado en caso de mora por un 9 o|o más sobre el saldo adeudado y en carácter de punitorio. Por el saldo del 60 o|o del precio de la venta se deberá constituir una hipoteca en primer grado a favor de la fallida en el mismo acto de la escrituración. La escritura traslativa de dominio y posesión del bien al comprador se efectuará a los 90 días de la aprobación judicial de la subasta por ante el escribano designado por el juzgado. Si el comprador no compareciera al acto de la escritura quedará rescindida automáticamente la operación con pérdida para el comprador del importe de la seña. Los gastos de escrituración serán a cargo del adquirente. Sobre la base antes mencionada, los interesados en la compra podrán efectuar ofertas bajo sobre acompañándolas con un depósito en efectivo del 10 o|o de los importes que indicaren de cantidad concreta del precio, las mismas se presentarán en Secretaría tres días antes y hasta las trece horas, del día fijado para la subasta, al subsiguiente día hábil, a las 10,30 horas, se procederá en audiencia pública a la apertura de los sobres a la que deberán comparecer los martilleros y el liquidador, sin perjuicio de lo cual en la inasistencia de cualquiera de ellos se realizará el acto, procediéndose de inmediato a la entrega bajo recibo a los martilleros de las propuestas. Si resultare que alguna o algunas de ellas fueren superior en su importe a la base ya fijada, se tomará como tal la más elevada comenzando con dicho valor el remate a realizarse. Estado de ocupación, según surge de fs. 1.438, totalmente desocupado con la excepción de un pequeño ranchito, existente en la esquina formada por la calle Liniers y la desembocadura de la calle Nº 8, donde se aloja la Srta. Rosa Vich. Visita permanente. En el caso de comprar en comisión, el comprador deberá dentro de cinco días de aprobado el remate indicar el nombre, apellido y domicilio de su comitente, sin que medie otro emplazamiento y bajo apercibimiento de ley. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Feeral y abonar el 5 o|oo sobre el precio de la venta correspondiente a la parte compradora, en concepto de ley de sellos.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1975. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 1.323 e. 10|3 Nº 23.837 v. 12|3|75

Nº 16

Juzgado Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, hace saber por 3 días en autos "DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES LAS NORAS S. A. C. I. F. I. s|quiebra, (Expediente Nº 882|73)", que el martillero Walter G. Wéyland, rematará el viernes 14 de marzo de 1975, a las 14,30 horas, en Rocamora 4235, Capital, donde se exhiben los días hábiles de 8 a 20 horas, sin base, al contado y mejor postor, en lotes de difer. cantidades, 40 cajas c|12 bot. de 3|4 lt. c|u. de vino espum. "Asti Gancia'; 90 cajas c|6 bot. de 3|4 lt. c u. de "Fernet Branca"; 193 cajas c|12 bot. de 3|4 lt. c|u. de vino "Círculo de Armas"; 10 cajas c|12 bot. de 1 lt. c|u. de vermut "Cinzano", y una máquina de escribir "Olivetti" Lexikon 80, de 90 espacios, Nº A 1 — 08775. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo y en el acto.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1975. — Horacio E. Meincke, secretario.

$ 273 e.7|3 Nº 23.688 v.11|3|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, comunica por tres días, en autos: FRI COM S.C.A., c|CONTI ALBERTO G. y otro s|Ejec. Prend. (Expte. Nº 134.542|74), que el martillero Sr. Rolando Tessarolo, rematará el día 20 de marzo de 1975, a las 14,15 hs., en el local sito en la calle Raúl Scalabrini Ortiz 114 (ex Cánning), ciudad, el siguiente bien: Un horno de 4 bocas a gas envasado, marca "DE", número 897645, con todos sus accesorios en perfecto estado. Horario exhibición 15 a 18 hs. Base $ 1.800.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, marzo 3 de 1975. — Guillermo M. Joselevich Dossola, secretario.

$ 231.— e. 7|3 Nº 23.607 v. 11|3|75

Nº 19

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 19, hace saber por tres días que el martillero Lucas A. Iparrguirre, designado en los autos "NUEVO BANCO ITALIANO c|PEKER de KAUFMANN ROSA s|ejecutivo", exp. número 155.767, rematará el día 25 de marzo de 1975, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2042, el depto. Nº 25, piso 6º, letra "B" de la calle Moreno 2875 (interno), desocupado. — Base $ 16.433.00. — Seña: 10 o|o a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Visitar de lunes a viernes de 16 a 17 hs. — Se adeuda por expensas comunes $ 3.876,72 y por intereses punitorios $ 553,83, al 21 de junio de 1974. — El último mes (junio) se abonó por expensas comunes $ 11.600,00. — Buenos Aires, marzo 3 de 1975. — Joaquín Salgado, secretario.

$ 294.- e.10|3 Nº 23.703 v.12|3|75

Nº 22

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, comunica por tres días en los autos: "FRI COM SCA. c|CASELLA FRANCISCO y otro s|ejec. prend., Expediente 1084|74)" que el martillero Sr. Rolando Tessarolo rematará el día 4 de abril de 1975, a las 14,15 horas, en el local sito en la calle Raúl Scalabrini Ortiz (ex Canning) 114 Ciudad, los siguientes bienes: tres ventiladores eléctricos de pared, carecen de marca y número a la vista, constan de 3 paletas curvas c|u. color gris acerado Diámetro aprox. 0,70 mts. — Una máquina picadora de carne, mod. 22, marca Noctor, Nro. 281|DE, usada; carece de plato y brazo recolector. — Veinticuatro sillas metálicas de 0,45 x 0,48 mts., asiento y respaldo tapizados en plástico, en uso y regular estado. Modelo Escandinavo. — Una heladera eléctrica, modelo de lujo marca DE, Nº 66367|87174, de 1,80 x 0,62 x 0,62 mts., en funcionamiento. — Todo en el estado en que se encuentran. — Exhibición: Scalabrini Ortiz 66, horario 15 a 18 horas. — Base: $ 10.248. — Si transcurrido el plazo de 30 minutos no hubiera postura alguna, se procederá a la realización de la subasta con el 50 o|o sobre la base fijada. — Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago total (Art. 565 CPCC.)

Buenos Aires, marzo 3 de 1975.
Enrique Horacio Alvis, secretario.

$ 462 e.7|3 Nº 23.606 v.11|3|75

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 32, comunica por dos días en el juicio GLUZMAN, JOSE c|DULMAN, MANUEL s|ejecutivo prendario, expediente número 165.424, que el martillero Lucio López Serrey rematará el 21 de marzo de 1975, a las 11, en Venezuela 1320, Capital, donde se exhibe, una máquina de sumar eléctrica, marca Olivetti, modelo Quanta 20 Nº A3143149, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.000 Ley 18.188. Al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1975. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 154.- e.10|3 Nº 23.927 v.11|3|75

Nº 39

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 39 comunica por tres días en autos SPINELLI ILDA c|CUCCHI, ANTONIO FRANCISCO s|ejecución prendaria, (Expediente 158.016) que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 18 de marzo de 1975, a las 11,30 horas, en el local de la calle Venezuela 1318, Capital, un automotor marca Ford tipo transporte de carga, modelo del año 1969, motor Nº 94Z86363, marca Ford, Chasis marca Ford Nº 23562, Serie Nº KA1JJE Dominio Nº C—174978, unidad usada, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Avda. Cruz 1307, Capital. — Base $ 41.040. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o — Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 189.- e.10|3 Nº 23.774 v.12|3|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN ISIDRO

Nº 3

El Juez doctor Hugo Rubén Plaza, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, en autos "CAZZETTA de GENOVESE MARIA s|sucesión" Expte. Nº 3216, hace saber por tres días que el martillero Santiago Milia, rematará el 6 de abril de 1975, a las 11 horas, sobre el mismo, el inmueble sito en la calle Santo Tomé Nº 5504 esquina Moliere, zona norte de la Capital Federal, edificado sobre el lote de terreno el cual es parte del lote 13 de la manzana F, a que se refiere su título y esta señalado en el plano de subdivisión respectivo como lote B y mide 4,82 mts. al N.E., 6 mts en la ochava que da al N., 7,44 mts. al N.O., 9,06 mts. de fondo al S.O. y 11,68 mts. al S.E. Ocupado por el heredero señor Angel Genovese y Flia. — Base $ 55.000.— — Al contado. — Seña 10 o|o — Comisión 3 o|o, todo en efectivo. — Podrá visitarse diariamente de 14 a 18 hs. — El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado.

San Isidro, 3 de marzo de 1975. — Elena N. Meccia de Dilernia, secretaria.

$ 294.- e.10|3 Nº 23.844 v.12|3|75